

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Viernes 4 de julio de 1958

Núm. 159

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Provincias de Ifni y Sahara.—Orden por la que se unifican los premios de liquidación, administración y recaudación en las mismas	* 1207	Junta Técnica Asesora del Servicio Nacional de Hematología.—Orden por la que se modifica la constitución de la indicada Junta	* 1210
Tribunal de Cuentas.—Decreto por el que se regula la extinción de las funciones encomendadas al Tribunal mencionado en el antiguo Protectorado de España en Marruecos	* 1207	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Revisión de precios.—Resolución por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables a los meses de mayo y junio de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955	* 1210
Acuerdos Internacionales.—Estatutos del Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales	* 1207	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		Enseñanzas Técnicas.—Decreto sobre especialidades de la Enseñanza Técnica Superior	* 1210
Impuesto sobre el Gasto.—Orden sobre interpretación del artículo 23, apartado 5, del Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados (hoy Impuesto sobre el Gasto) en relación con la importación de productos gravados	* 1209	MINISTERIO DE TRABAJO	
Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Corrección de erratas de la Orden de 24 de junio de 1958, que aprobaba los modelos de declaración del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de los Notarios	* 1210	Instituto Nacional de Previsión.—Orden por la que se regula la revisión de los balances anuales del citado Instituto y de sus Cajas Nacionales, una vez aprobados por el Consejo de Administración del Instituto	* 1211
Sociedades Inmobiliarias.—Corrección de erratas de la Orden de 25 de junio de 1958, que complementaba los preceptos de la Orden de 28 de abril de 1941 sobre las mismas	* 1210	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.—Orden por la que se modifica el artículo quinto de los Estatutos Generales de los Colegios de Facultativos señalados	* 1212

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE JUSTICIA

Separación de cargo.—Orden por la que se acuerda separar a don Daniel Varela Villegas del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal	6253
Traslados.—Orden por la que se dispone el don Pedro Tena Ibarra, Médico forense del Juzgado número 19 de Madrid, al Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid	6253

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Excedencias.—Resolución por la que se dispone la de don Bernabé Vázquez Aguilar, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar, como procedente de la Agrupación Temporal Militar	6253
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Manuel Martínez Montoya	6253

III. Otras resoluciones administrativas

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE HACIENDA			
Convenios.—Orden por la que se aprueba el régimen de Convenios entre el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan las conservas vegetales	6253	Orden por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional del Metal y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan la trefteria	6255
Otra por la que se aprueba el régimen de Convenios entre el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los derivados de agrios dentro del concepto de conservas vegetales	6254	Otra por la que se aprueba el régimen de Convenio entre el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los muebles de madera	6256
Otra por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional Textil y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan los hilados de yute	6254	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Explotación Agraria Familiar Protegida.—Orden por la que se declara como tal una finca de la provincia de Lugo	6256

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Personal de la Agrupación Temporal Militar.—Orden por la que se convoca el concurso número 23 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles	6257	Catedráticos de Universidad.—Resolución referente a los opositores a las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Santiago	6272
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra referente a los opositores a la cátedra de «Mecánica Racional» de la Facultad de Ciencias de la de Valencia	6272
Enfermeras del Gran Hospital de la Beneficencia General.—Anuncio por el que se convoca a las aspirantes admitidas	6272	Profesores de Escuelas del Magisterio.—Resolución por la que se anuncia concurso de traslado entre Profesores especiales de «Caligrafía» de los Centros que se citan	6272

V Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Estado Mayor Central.—Sección de Contabilidad	6273	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando la subasta de las obras para la construcción de las Escuelas unitarias de Montalbán (Teruel)	6280
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central	6273	Universidad Central.—Facultad de Medicina	6281
Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.—Madrid	6274	MINISTERIO DE AIRE	
«Diario Oficial» y «Colección Legislativa». — Administración	6274	Dirección General de Aeropuertos.—Junta Económica	
Servicio Geográfico del Ejército	6274	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE MARINA		Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Anto-	
Departamentos Marítimos.—Arsenal de El Ferrol del Caudillo	6274		
MINISTERIO DE HACIENDA			
Caja General de Depósitos.—Central	6274		
Delegaciones.—Barcelona, Baleares, Cádiz, Huelva y Jaén	6274		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Madrid	6280		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Subsecretaría.—Anunciando las subastas de las obras que se citan	6280		

	PAGINA		PAGINA
nio Acha-Orbea Murga, en nombre de Acha-Orbea, Egafía y Compañía, S. L., de Zaldívar (Vizcaya) ...	6288	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Transcribiendo instancia extractada de Frutos Españoles, S. A., con domicilio en Valencia, calle de María de Molina, númery 1 ...	6286	Organización Sindical.—Frente de Juventudes, Obra Sindical «Formación Profesional» y Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura ...	6286
Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.—Servicios de Automóviles ...	6286	ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputaciones.—La Coruña ...	6287
		Ayuntamientos.—León y Ciruelos (Guadalajara) ...	6287
VI.—Administración de Justicia ...			6288
VII.—Anuncios particulares ...			6289

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de julio de 1958 por la que se unifican los premios de liquidación, administración y recaudación en las provincias de Ifni y de Sahara.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas por los Decretos de 25 de abril del corriente año, aprobatorios de los Presupuestos ordinarios de las provincias de Ifni y de Sahara, en orden a la gestión y recaudación de los impuestos y tasas vigentes en ambas provincias.

Esta Presidencia de Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se fija, con carácter general, el tipo del 4 por 100 en concepto de premio de liquidación, administración y recaudación para la exacción de todos los impuestos y tasas en los que legalmente se halla establecido este premio.

2.º No será de aplicación el punto anterior a los premios asignados a las personas naturales o jurídicas, a título de recaudación indirecta, por las cantidades que en virtud de precepto legal vengán obligadas a retener como impuesto a su ingreso en la Hacienda, ya procedan de retenciones efectuadas al pago de productos del trabajo personal, de rendimientos del capital o del patrimonio mobiliario, o de impuestos percibidos conjuntamente con percepciones por prestación de servicios.

3.º La presente Orden entrará en vigor desde que sea conocida por los Organismos que intervienen en las operaciones a que afecta, y será aplicada a las liquidaciones que se practiquen a partir de su vigencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

DECRETO de 26 de junio de 1958 por el que se regula la extinción de las funciones encomendadas al Tribunal de Cuentas en el antiguo Protectorado de España en Marruecos.

Vistos la Declaración conjunta hispano-marroquí, de siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis; el Acta de transferencia de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaria a las Autoridades marroquíes, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y el Acuerdo hispano-marroquí, de siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete, Sección B,

liquidación de las deudas; a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Primero.—Queda terminada la función encomendada al Tribunal de Cuentas por Real Decreto de veinte de enero de mil novecientos veintiséis, de examen, juicio y fallo de cuentas del extinguido Protectorado de España en Marruecos

Segundo.—Las cuentas de tramitación, en las que se hayan formulado reparos, podrán ser fenecidas, de acuerdo con la instrucción sexta del Decreto de veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y nueve; y el reducido número de expedientes de alcance y reintegro en trámite lo podrán ser de conformidad con el artículo ciento ochenta y dos del Reglamento vigente del Tribunal de Cuentas, de dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, previo informe del Ministerio Fiscal; y

Tercero.—Por excepción, si existiera alguna responsabilidad que afectara al Tesoro español y no al del Majzen, en cualquiera de los casos anteriores, imputable precisamente a un funcionario de España, podrían seguirse las actuaciones hasta su final sustanciación, si así lo considerase oportuno el Tribunal de Cuentas, dada la importancia y trascendencia del asunto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ESTATUTOS del Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales.

ARTÍCULO PRIMERO

Funciones

El «Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración de los Bienes Culturales», al que en lo sucesivo se designará con el nombre de el «Centró», desempeñará las funciones siguientes:

a) Reunir, estudiar y difundir documentación sobre los problemas científicos y técnicos que plantea la conservación y la restauración de los bienes culturales;

b) Coordinar, estimular o suscitar investigaciones en esa esfera, principalmente por medio de misiones encomendadas a organismos o a expertos, de reuniones internacionales, de publicaciones y de intercambio de especialistas;

c) Solventar consultas y hacer recomendaciones sobre cuestiones de carácter general o especial referentes a la conservación y restauración de bienes culturales;

d) Contribuir a la formación de investigadores y técnicos y a la mejora de la calidad de las restauraciones.

ARTÍCULO 2

Miembros

Serán Miembros del Centro los Estados Miembros de la Unesco que envíen una declaración formal de adhesión al Director General de la Organización.

ARTÍCULO 3

Miembros asociados

Podrán afiliarse al Centro como miembros asociados:

a) Las instituciones de derecho público de los Estados que no sean miembros de la Unesco;

b) Las instituciones de derecho privado de carácter científico o cultural.

Los miembros asociados serán admitidos, previa recomendación del Consejo Ejecutivo de la Unesco, por decisión del Consejo del Centro, adoptada por mayoría de dos tercios de votos.

ARTÍCULO 4

Organos

El Centro comprenderá:

- una Asamblea General;
- un Consejo;
- una Secretaría.

ARTÍCULO 5

Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por los delegados de los Estados adheridos, a razón de uno por cada Estado.

Esos delegados deberán ser nombrados entre las personas más calificadas por su competencia técnica en el dominio de la protección de los bienes culturales, y con preferencia entre los miembros del alto personal de la administración nacional encargada de la protección de los bienes culturales del Estado Miembro.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y los Miembros Asociados podrán enviar a las reuniones de la Asamblea General observadores autorizados a someter propuestas, pero quienes no poseerán el derecho de voto.

La Asamblea General celebrará una reunión ordinaria cada dos años. Por convocatoria del Consejo podrá celebrar reuniones extraordinarias. A menos que la Asamblea General o el Consejo tomen una decisión en contrario, la Asamblea General se reunirá en Roma.

La Asamblea General elegirá su Presidente al principio de cada reunión ordinaria. La Asamblea General aprobará su propio Reglamento.

ARTÍCULO 6

Asamblea General: Funciones

Corresponderán a la Asamblea General las siguientes funciones:

- a) Determinar la orientación del Centro;
- b) Elegir a los miembros del Consejo;
- c) Nombrar al Director, a propuesta del Consejo;
- d) Estudiar y aprobar los informes y las actividades del Consejo;
- e) Controlar la actividad financiera del Centro, examinar y aprobar su presupuesto;
- f) Fijar las cotizaciones de los miembros con arreglo a la

escala de prorrateo de las cotizaciones de los Estados Miembros de la Unesco;

g) Fijar las cotizaciones de los Miembros Asociados de acuerdo con los recursos de que éstos dispongan.

ARTÍCULO 7

Consejo

A reserva de lo que dispone el artículo 12, apartado 3, el Consejo estará constituido por nueve miembros, cinco de los cuales serán elegidos por la Asamblea General, los cuatro restantes serán:

- un representante del Director general de la Unesco,
- un representante del Gobierno italiano,
- el Director del Laboratoire Central des Musées de Belgique,
- el Director del Istituto Centrale del Restauro de Roma.

Un representante del Consejo Internacional de Museos, un representante del Comité Internacional de Monumentos y un representante de otras instituciones internacionales que designe el Consejo asistirán a las reuniones de éste con voz, pero sin voto. A reserva del derecho de voto, tomarán parte en los trabajos y deliberaciones en condiciones de igualdad con los miembros del Consejo.

Los miembros elegidos por la Asamblea General serán seleccionados entre los expertos más competentes en materia de conservación de los bienes culturales y demás ramas científicas afines.

Los miembros elegidos por la Asamblea deberán ser todos de nacionalidad diferente. Serán elegidos por dos años, siendo inmediatamente reelegibles.

El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez al año.

El Consejo aprobará su propio reglamento.

ARTÍCULO 8

Consejo: Funciones

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Aplicar las decisiones y directrices de la Asamblea General;
- b) Ejercer cualquier otra función que le confíe la Asamblea;
- c) Preparar a propuesta del Director el proyecto de presupuesto y someterlo a la Asamblea;
- d) Estudiar y aprobar el plan de trabajo que le someta el Director.

ARTÍCULO 9

Corresponsales

De acuerdo con su reglamento, el Consejo podrá nombrar a expertos corresponsales, a los que se pueda consultar en todas las cuestiones de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 10

Secretaría

La Secretaría se compondrá de un Director y del personal que el Centro estime necesario.

El Director será nombrado por la Asamblea General, a propuesta del Consejo. En el caso de quedar vacante el puesto del Director en el intervalo entre dos reuniones de la Asamblea, será nombrado por el Consejo, a reserva de la confirmación de ese nombramiento por la Asamblea General, a la que compete fijar la duración de su mandato.

Los asistentes del Director serán nombrados por el Consejo, a propuesta del Director. En el caso de que sus puestos queden vacantes en el intervalo entre dos reuniones del Consejo, los nombrará el Director a reserva de la confirmación de esos nombramientos por el Consejo, al que compete fijar la duración de su mandato.

El Director y sus asistentes deberán ser especialistas en disciplinas diferentes. No podrán tener la misma nacionalidad.

Los demás miembros del personal serán nombrados por el Director.

En el desempeño de sus funciones, el Director y el personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena al Centro.

ARTÍCULO 11

Estatuto jurídico

El Centro posee, en el territorio de cada uno de sus miembros, la capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo sus fines y desempeñar sus funciones

El Centro podrá recibir donaciones y legados.

ARTÍCULO 12

Disposiciones transitorias

Durante los dos primeros años, la cotización anual de los miembros se fijará en un 1 por 100 de su cotización a la Unesco en 1957.

La contribución de la Unesco no será menor de 12.000 dólares para cada uno de los primeros cuatro años.

Hasta la primera reunión de la Asamblea General, que habrá de celebrarse dentro de los dieciocho meses de la fecha de entrada en vigor de los presentes Estatutos, desempeñará las funciones que corresponden a la Asamblea General y al Consejo un Consejo provisional constituido por:

- un representante del Director general de la Unesco.
- un representante del Gobierno italiano.
- el Director del Laboratoire Central des Musées de Bélgica.
- el Director del Istituto Centrale del Restauro de Roma
- un quinto miembro nombrado por el Director general de la Unesco.

El Consejo provisional convocará la primera Asamblea General.

ARTÍCULO 13

Revisión

Las modificaciones de estos Estatutos deberán ser aprobadas por la Asamblea General por unanimidad de los miembros presentes y votantes

Las propuestas de modificación se comunicará a todos los miembros, así como a la Unesco, seis meses antes de la reunión de la Asamblea General en cuyo orden del día se hayan de incluir. Las propuestas de enmienda a dichas modificaciones deberán comunicarse tres meses antes de reunirse la Asamblea General.

ARTÍCULO 14

Retirada de Estados Miembros

Todo Miembro podrá notificar su retirada del Centro en cualquier momento, después de transcurrido un plazo de dos años desde el día de su adhesión. Dicha retirada será efectiva al año de haberse notificado al Director general de la Unesco, siempre que en aquella fecha el Miembro en cuestión haya pagado las cotizaciones respectivas a todos los años en que hubiere pertenecido al Centro, comprendido el ejercicio financiero siguiente a la fecha de la notificación. El Director general de la Unesco comunicará dicha notificación a todos los Miembros del Centro, así como al director de este último.

ARTÍCULO 15

Entrada en vigor

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en la fecha en que el Centro cuente con la adhesión de cinco Estados Miembros.

El Instrumento de Adhesión de España a los presentes Estatutos fué depositado en los archivos de la Unesco el 23 de abril de 1958, y se han adherido asimismo los siguientes países: Austria, el 20 de mayo de 1957; República Dominicana, el 11 de marzo de 1958; Marruecos, el 28 de abril de 1958, y Polonia, el 10 de mayo de 1958; por lo que, de acuerdo con el artículo 15 de los mencionados Estatutos, el Centro ha empezado a funcionar el 10 de mayo de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de junio de 1958 sobre interpretación del artículo 23, apartado 5, del Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados (hoy Impuesto sobre el Gasto) en relación con la importación de productos gravados

Ilmo. Sr.: El Decreto de 28 de diciembre de 1945 aprobó el Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados por el que se regula, en su capítulo IX, la importación de mercancías gravadas, sin que en los doce primeros años de vigencia se hayan presentado dudas de importancia en la interpretación del alcance de sus preceptos relacionados con la comprobación inspectora de las declaraciones presentadas, para su liquidación, por los Agentes de Aduanas,

En la actualidad, con determinada extensión y reiteración, han surgido consultas sobre el contenido del artículo 23 en su apartado 5, que se hace preciso aclarar en los dos aspectos que suele presentar esta cuestión planteada por los importadores o sus representantes legales.

Ofrece duda, en primer término, si la actuación inspectora debe realizarse a nombre del importador en el domicilio del Agente de Aduanas que presentó, en su nombre, la declaración correspondiente

La redacción del artículo 23 al encargar el servicio al «Ingeniero que tenga a su cargo la inspección del impuesto que grava el producto importado» no hace sino señalar que la actividad parcial que origina la imposición es la de «importación» de ese producto, y que, por tanto, el lugar donde la inspección debe realizarse es en el domicilio del Agente de Aduanas, criterio general que con esos mismos términos se ratifica en el primer párrafo del artículo 7.º de la Ley de Inspección de Tributos de 20 de diciembre de 1952. Si existe obligación para actuar en esa forma por parte del inspector, no es menos obligado para el Agente de Aduanas dar facilidades en la comprobación, por cuanto los artículos 1.º y 7.º del Decreto de 21 de mayo de 1943 no sólo les concede el carácter de intermediarios entre la Administración y el Comercio, sino que, como elementos colaboradores de la Administración Pública, están sometidos a la jurisdicción del Ministerio de Hacienda. Debe tenerse también en cuenta que los artículos 13 y 16 de la Orden de 19 de julio de 1943, además de ordenarles un cuidadoso archivo de cuantos antecedentes son necesarios para la comprobación inspectora, llega a hacer referencia a una sanción para los Agentes de Aduanas que por cualquier procedimiento dificulten la acción fiscalizadora.

En segundo lugar, el retraso de la Administración de Rentas Públicas, superior al plazo de quince días establecido por el citado artículo 23 del Reglamento, en su apartado 5, para elevar a liquidación definitiva la provisional practicada por la Administración de la Aduana, no invalida la posible rectificación de cuotas, por cuanto, además de no existir ningún precepto legal que así lo ordene, el propio Decreto de 28 de diciembre de 1945, en su artículo 47, dispone todo lo contrario en materia de prescripción de cuotas, y es a lo establecido en el mismo a lo que deberán ajustarse las liquidaciones definitivas en la importación de productos gravados.

En virtud de cuanto queda expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer, con carácter interpretativo, que para la aplicación del artículo 23, apartado 5, del Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre productos transformados, de 28 de diciembre de 1945, habrá de entenderse:

1.º Que la actividad que origina la imposición es la de importación del producto gravado y, por tanto, la actuación inspectora a nombre del importador se efectuará, en cuanto permitan los antecedentes existente, para ello, en el domicilio del Agente de Aduanas que presentó la declaración correspondiente.

2.º Que el retraso en la liquidación definitiva practicada por la Delegación de Hacienda no invalida esta última más que en el caso de ser aquel superior a lo previsto en el artículo 47 del Reglamento en materia de prescripción de cuotas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de junio de 1958 que aprobaba los modelos de declaración del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de los Notarios.

Habiéndose padecido error en la inserción de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163, correspondiente al día 27 de junio de 1958, páginas 1140^a a 1142^a, se rectifica como sigue el modelo de la página 1141^a:

En donde dice «El ingreso en la cuota declarada...», debe decir «El ingreso de la cuota declarada...».

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de junio de 1958 que complementaba los preceptos de la Orden de 28 de abril de 1941 sobre Sociedades Inmobiliarias.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 152, correspondiente al día 26 de junio de 1958, páginas 1135^a y 1136^a, a continuación se rectifica como sigue:

En el segundo párrafo, en donde dice «...Ley de 14 de diciembre de 1940», debe decir «...Ley de 16 de diciembre de 1940».

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de junio de 1958 por la que se modifica la constitución de la Junta Técnica Asesora del Servicio Nacional de Hematología.

Ilmo. Sr.: Con el fin de llegar a la más perfecta organización de los Servicios Nacionales de Hemoterapia a que se refiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de abril de 1951 para la aplicación del Decreto de 17 de noviembre de 1950, y para que la Junta Técnica Asesora a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden pueda desarrollar su cometido con la mayor eficacia, emitiendo los informes precisos y elevando las oportunas propuestas que puedan servir para dictar las normas de carácter general a que deben someterse en lo sucesivo los beneficios de la medicación hemoterápica, se considera necesario modificar la constitución de la misma.

Es por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Junta Técnica Asesora del Servicio Nacional de Hematología quede constituida como sigue:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. Vicepresidente primero: El Secretario general de la Dirección General de Sanidad. Vicepresidente segundo: El Director del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia. Vocales: El Secretario Técnico de la Dirección General de Sanidad; el Inspector general de Sanidad provincial, Mancomunidades e Institutos provinciales de Sanidad; el Inspector general de Farmacia; tres Jefes provinciales de Sanidad; tres Médicos Especialistas en Hematología y Hemoterapia, propuestos por la Dirección general de Sanidad; un representante de la Facultad de Medicina de Madrid; un representante de la Jefatura del Servicio de Prestaciones Sanitarias del I. N. P.; un representante médico de los Cuerpos de Sanidad de cada uno de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, propuestos por los respectivos Ministerios; actuará como Secretario, sin voz ni voto el Administrador del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, perteneciente a la plantilla del Cuerpo Técnico Administrativo Sanitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables a los meses de mayo y junio de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955.

Vista la Orden ministerial de 20 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio de 1958) por la que se determinan los índices de revisión de precios para los meses de mayo y junio de 1958, con la aplicación restringida que en la misma se indica.

Esta Dirección General participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos en los meses de mayo y junio de 1958, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), serán los dispuestos para el mes de abril de 1958 por Circular de esta Dirección General de 27 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio de 1958).

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 6 de junio de 1958 sobre especialidades de la Enseñanza Técnica Superior.

La nueva Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas señala la conveniencia de introducir una mayor especialización en la Enseñanza Técnica Superior, que permite profundizar lo suficiente en el conocimiento de cada tecnología y simplificar al mismo tiempo unos planes de estudios excesivamente recargados.

Tal especialización de acuerdo con la citada Ley habrá de llevarse a cabo mediante el establecimiento de diversas Secciones en cada Escuela y la oportuna diferenciación de sus planes de estudios; irá precedida por una sólida formación científica general, común a todas las especialidades de la misma, y tampoco excluirá un conocimiento suficiente de las Técnicas afines correspondientes a las restantes especialidades de la Escuela.

Por otra parte, con objeto de no limitar campos de actuación profesional, la citada Ley establece que la especialidad cursada no prejuzgará respecto de la capacidad legal para ejercer en las restantes especialidades del Centro.

Con objeto de que se puedan precisar los planes de estudios de las diversas carreras, de acuerdo con esta nueva orientación, se hace necesario determinar las especialidades de cada una de ellas, para que el Ministerio de Educación Nacional proceda al establecimiento progresivo de las mismas, a medida que los medios disponibles lo permitan.

En su virtud, en uso de la autorización conferida en el artículo tercero, apartado dos de la Ley de veinte de junio de mil novecientos cincuenta y siete, en base de los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las especialidades del Grado Superior de la Enseñanza Técnica son las siguientes:

Arquitectura; Urbanismo; Arqueología y Conservación de Monumentos; Arquitectura sanitaria, Estructuras y construcción, Decoración, Jardinería y paisaje.

Ingeniería Aeronáutica: Aeronaves e ingenios. Aeropuertos, transporte aéreo y ayudas a la navegación aérea.

Ingeniería Agronómica: Mejora rural y Maquinaria agrícola. Fitotecnia y Zootecnia. Industrias Agrícolas. Economía y Sociología Agrarias.

Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos: Cimientos y Estructuras. Hidráulica y Energética. Transportes. Construcción y Explotación de Puertos. Urbanismo y Técnicas municipales. Construcción.

Ingeniería Industrial: Mecánica. Acústica y Óptica. Electricidad. Técnicas energéticas. Química y Metalurgia. Textil.

Ingeniería de Minas: Laboreo y explosivos. Mineralurgia y Metalurgia. Geología y Prospección Geofísica. Combustibles y Energía.

Ingeniería de Montes: Silvopascicultura. Explotaciones e Industrias forestales.

Ingeniería Naval: Construcción naval. Explotación y Transporte marítimos.

Ingeniería de Telecomunicación: Centrales. Transmisión. Servotecnia. Electrónica.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación, queda facultado para proceder a la implantación progresiva de dichas especialidades a la vista de los medios disponibles, mediante el establecimiento de las correspondientes Secciones en las Escuelas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de junio de 1958 por la que se regula la revisión de los balances anuales del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas Nacionales, una vez aprobados por el Consejo de Administración del Instituto.

Ilmo. Sr.: La Orden de 5 de febrero de 1947 estableció las normas precisas para la revisión de los balances del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas Nacionales, correspondientes a los años de 1940 a 1945, ambos inclusive.

Dicha Orden ha sido prorrogada por las de 14-10-49, 1-12-52, 20-2-54 y 10 de octubre de 1957, para los balances correspondientes a los años de 1946 a 1956, inclusivos.

El Decreto de 11 de junio de 1957 ha derogado el anterior de fecha 22 de febrero de 1946 que atribuía a la Asesoría General y Técnica de Previsión Social de este Ministerio la competencia para entender en la revisión de los balances indicados.

Otras circunstancias derivadas de la necesidad de disponer de dicha documentación completada de trámite a breve plazo, impone la necesidad de modificar las normas de revisión hasta ahora vigentes, a cuya virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La competencia de la Comisión Revisora a que hace referencia la Orden de 10 de octubre de 1957 se entenderá circunscrita exclusivamente al balance del Instituto Nacional de Previsión referente al ejercicio de 1954.

2.º Dicha Comisión deberá finalizar su labor formulando el informe reglamentario antes del día 15 de julio próximo.

3.º Para examinar e informar los balances del Instituto Nacional de Previsión correspondientes a los ejercicios económicos de 1955, 1956 y 1957, se constituirá en la Dirección General de Previsión una Comisión Revisora compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Previsión, o persona que legalmente le sustituya o en quien delegue.

Dos Actuarios de Seguros de la propia Dirección General, designados por el Presidente.

El Jefe de la Sección de Seguros Sociales de la Dirección General de Previsión.

Un Intendente Mercantil del Ministerio.

El Interventor delegado del Ministerio de Hacienda en este Ministerio.

Como Asesores Técnicos del Instituto Nacional de Previsión, el Jefe del Servicio de Contabilidad y el Jefe de la Intervención General del propio Instituto

4.º La Comisión habrá de quedar constituida antes del día 5 de julio próximo, distribuyendo sus tareas en forma que los balances correspondientes a los ejercicios de 1955 y 1956 queden examinados e informados antes del día 30 de octubre y el correspondiente al año de 1957 antes del día 25 de noviembre del corriente año.

5.º Los balances se presentarán a la Comisión Revisora con los anejos de las distintas cuentas y serán completados con cuantos antecedentes sean necesarios, tanto en el orden justificativo de las anotaciones o asientos que figuren en los libros de contabilidad como de los actos administrativos en que tales anotaciones se ampáren, teniendo la misma las más amplias facultades para la realización de su cometido.

6.º La Comisión Revisora redactará un informe en el que conste:

a) Si los balances y anejos reflejan fielmente los saldos resultantes de las operaciones asentadas en los libros de contabilidad.

b) Si existe la debida conformidad entre la recaudación y pagos y las anotaciones en los registros y cuentas individuales.

c) Si la constitución de las pensiones y de las dotes infantiles se han hecho en consideración a las imposiciones efectuadas en cada periodo y con arreglo a las tarifas oficiales.

d) Si las aportaciones del Estado en los distintos seguros establecidos se han distribuido con sujeción a las normas legales y si por parte de las aportaciones del Estado se experimentó retraso tanto en sus abonos como en la oportunidad de sus entregas

e) Si el importe de las distintas prestaciones exigibles por los beneficiarios de los seguros sociales en vigor se han efectuado en la forma, diligencia y condiciones reglamentarias establecidas.

f) Si las reservas matemáticas corresponden, en la fecha de cada balance, a las obligaciones técnicas contraídas.

g) Si las reservas especiales de previsión están debidamente constituidas y sus inversiones corresponden a las debidas garantías de seguridad y afianzamiento.

h) Si en el conjunto de las inversiones realizadas se han cumplido las disposiciones vigentes en cuanto a la clase, intereses y proporcionalidad.

7.º Sin perjuicio de la función señalada en el punto que antecede, entenderán la Comisión Revisora en los siguientes cometidos.

a) Examen de las cuentas correspondientes a los gastos de administración del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas Nacionales, informando sobre su aplicación.

b) Informe sobre la actuación de los Servicios de Intervención y Contabilidad del Instituto, en orden a la redacción de los balances, proponiendo cualquier sugerencia que estime oportuna para la perfección de estos últimos.

c) Informe sobre las propuestas figuradas, en los balances de 1956 y 1957, referentes a justificación y determinación de los déficits del Seguro Obligatorio de Vejez en la Rama Agropecuaria y su adecuación en orden a lo dispuesto en el Decreto-ley de 2 de septiembre de 1955.

8.º Para realizar las funciones que se le encomiendan la Comisión podrá solicitar instrucciones de la superioridad competente y disponer del personal auxiliar necesario de entre el que constituye la plantilla de la Dirección General de Previsión y del propio Instituto.

9.º El Instituto Nacional de Previsión propondrá a este Ministerio el plan de los gastos que haya de ocasionar la revisión que se ordena, los cuales se satisfarán con cargo a los excedentes presupuestarios del propio Instituto.

Compete la interpretación de la presente Orden a la Dirección General de Previsión, quien resolverá las consultas que

puedan plantearse y podrá dictar las normas precisas para el desarrollo de cuanto se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 25 de junio de 1958.

SANZ ORRIO

Timo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 16 de junio de 1958 por la que se modifica el artículo quinto de los Estatutos Generales de los Colegios de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General de Minas y Combustibles para que se modifique la división territorial de los Colegios de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, en forma de que cada Colegio abarque en todos los casos uno o más Distritos Mineros completos, por los inconvenientes que lleva consigo el que provincias comprendidas en un mismo Distrito Minero pertenezcan a Colegios diferentes, con lo que algunas Jefaturas de aquéllos tendrían que relacionarse con varios Colegios en lugar de hacerlo con uno solo.

Este Ministerio ha resuelto modificar la división territorial de los Colegios del artículo quinto de sus Estatutos generales aprobados por Orden ministerial de 12 de marzo de 1957 el que queda redactado en la siguiente forma:

«Artículo 5.º Colegios.—El número de Colegios y el territorio que deben abarcar será el siguiente, sin perjuicio de que

los Colegiados puedan utilizar los beneficios que les concede el último párrafo del artículo 13:

Colegios	Provincias correspondientes a cada Jefatura
Oviedo	Oviedo, Coruña, Lugo, Pontevedra y Orense.
León	León, Santander, Palencia y Burgos.
Bilbao	Vizcaya Guipúzcoa, Alava y Navarra, Zaragoza, Logroño, Soria y Huesca.
Barcelona ...	Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Teruel y Baleares.
Madrid	Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Salamanca, Avila, Zamora y Valladolid.
Cartagena ...	Valencia, Castellón, Alicante, Murcia, Albacete y Almería.
Linares	Jaén, Granada, Málaga, Melilla, Alhucemas, Peñón de la Gomera e islas Chafarinas.
Almadén	Ciudad Real.
Bélmex	Córdoba.
Huelva	Huelva, Badajoz, Cáceres, Sevilla, Cádiz, Ceuta, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, África Occidental y Guinea.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid. 16 de junio de 1958.

PLANELL

Ilmos. Sres. Director general de Minas y Combustibles, Presidente de la Asociación Nacional de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, Decano-Presidente del Consejo Superior de Colegios de Facultativos de Minas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de junio de 1958 por la que se separa a don Daniel Varela Villegas del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Vista la sentencia dictada por la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Granada contra don Daniel Varela Villegas, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 2 de la misma capital.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 en relación con el 60 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, y en los artículos 223 y 556 de la Ley orgánica del Poder Judicial, ha acordado la separación definitiva del citado funcionario del cargo de referencia, debiendo causar baja en el escalafón del Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de junio de 1958 por la que se traslada al Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid a don Pedro Tena Ibarra, Médico forense del Juzgado número 19 de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 8 de junio de 1956, y a solicitud del interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Pedro Tena Ibarra, Médico forense de categoría especial con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 19 de Madrid, pase a desempeñar la Forensía del Juzgado Especial de Vagos y Maleantes, de la misma capital, creada por Orden de 25 de mayo último, cesando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede la excedencia en su cargo a don Bernabé Vázquez Aguilar, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar, como procedente de la Agrupación Temporal Militar.

Vista la instancia suscrita por don Bernabé Vázquez Aguilar, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento como procedente de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º (letra B) de la Ley de 15 de junio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un periodo de tiempo mayor de un año.

Lo digo V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Manuel Martínez Montoya.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; Ley de 27 de diciembre de 1934, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Martínez Montoya, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Facultad de Medicina de Cádiz, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de junio de 1958 por la que se aprueba el régimen de Convenios entre el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan las conservas vegetales.

Ilmo. Sr.: Vista el Acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta, establecida por Orden ministerial de 18 de marzo de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, Grupo de Conservas Vegetales y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava las conservas vegetales.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada Acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

1.º Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, Grupo de Conservas Vegetales y la

Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava las conservas vegetales en las siguientes condiciones:

Ambito: Nacional.

Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive.

Alcance: Quedan comprendidas en este Convenio las conservas vegetales de producción nacional con exclusión de: acetunas aderezadas, derivados de agrios, mostos, pasas de uva, aceites esenciales, agaragar y caldos.

Cuota global que se conviene: La cuota global convenida se fija en veinticuatro millones ochocientos trece mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con noventa y cuatro céntimos (24.813.345,94), de la que han sido deducidas las cantidades correspondientes a exportaciones y cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1958, por la que fue tomada en consideración la petición de Convenio.

Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes:

a) Para conservas vegetales en general: Hojalata y otros envases. Azúcar. Kilowatios. Obreros fijos y eventuales. Producción.

b) Para frutos en salmuera y encurtidos: Sal. Vinagre. Obreros fijos y eventuales. Producción.

c) Para deshidratados por procedimientos mecánicos: Kilowatios. Obreros fijos y eventuales. Producción.

d) Para deshidratados por procedimientos naturales: Obros fijos y eventuales. Producción.

e) Coeficiente de reducción: En función de las exportaciones realizadas por cada contribuyente.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará una Comisión ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

2.º Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

3.º Garantías: Los contribuyentes sujetos al presente Convenio se harán responsables solidarios de las cuotas no satisfechas, declaradas por la Administración como partidas fallidas.

4.º Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ORDEN de 14 de junio de 1958 por la que se aprueba el régimen de Convenio entre el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los derivados de agrios dentro del concepto de conservas vegetales.

Ilmo. Sr.: Vista el Acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta, establecida por Orden ministerial de 18 de marzo de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, Subgrupo Nacional de Derivados de Agrios, y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los derivados de agrios dentro del concepto de Conservas Vegetales.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada Acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

1.º Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, Subgrupo Nacional de Derivados de Agrios, y la Hacienda Pública, para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los derivados de agrios dentro del concepto de Conservas Vegetales, en las siguientes condiciones:

Ambito: Nacional.

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958.

Alcance: Quedan incluidos en el presente Convenio los siguientes hechos impositivos:

A) Comercialización en el mercado nacional de zumos naturales de agrios. Quedará integrado solamente por productos naturales, sin adición de agua o materias extrañas y comprensivo de las distintas formas de envasado, barriles, vidrio o cristal y hojalata.

B) Comercialización en el mercado nacional de zumos concentrados de agrios. Quedará integrado solamente por productos naturales concentrados por los distintos procedimientos y teniendo como base el zumo natural puro de que procede y comprensivo de las distintas formas de envasado, barriles, vidrio o cristal y hojalata.

C) Comercialización en el mercado nacional de aceites esenciales de agrios. Quedará integrado solamente por productos naturales sin adición de materias extrañas, excluyéndose los productos sintéticos y comprensivo de las distintas formas de envasado, vidrio o cristal y hojalata.

D) Comercialización en el mercado nacional de cortezas de agrios. Quedará integrado por las cortezas de los distintos fru-

tos cítricos en las distintas formas de industrialización, medios, cuartos, cintas, fideos, etc., en estado fresco y envasados en barriles, cristal o cestos.

E) Comercialización en el mercado nacional de zumos edulcorados. Quedará integrado solamente por productos naturales en base de zumo natural de la fruta que proceda y con adición de azúcar, quedando excluidos los jarabes fantasía y aquellos productos que no estén integrados totalmente por zumos naturales y comprensivo de las distintas formas de envasado, barriles, vidrio o cristal y hojalata.

F) Comercialización en el mercado nacional de extractos aromatizados de agrios. Quedará integrado por productos naturales procedentes de zumo natural o concentrados, con adición de aceite esencial a efectos de aromatización y sin que contengan materias extrañas y comprensivo de las distintas formas de envasado, barriles, vidrio o cristal y hojalata.

Cuota global que se conviene: La cuota global para el conjunto de contribuyentes encuadrados en el Subgrupo Nacional de Derivados Agrios es de quinientas mil (500.000) pesetas, de la que han sido deducidas las cantidades correspondientes a exportaciones y cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1958, por la que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes:

a) El 50 por 100 de la referida cantidad se distribuirá en proporción directa a las cantidades satisfechas a la Hacienda Pública por cada uno de los contribuyentes por Impuesto sobre el Gasto concepto Conservas, y referidas exclusivamente a derivados de agrios.

b) El 50 por 100 restante se distribuirá en proporción directa a los salarios satisfechos, referentes a los hechos impositivos que se convienen, afectados del coeficiente de reducción determinado por la relación existente entre producciones y exportaciones de cada contribuyente.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará una Comisión ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazo establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Serán bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

2.º Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas 10 y 11 de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

3.º Garantías: La Administración podrá separar del régimen de Convenios a los contribuyentes que no cumplan en los plazos señalados con las obligaciones convenidas. En este caso el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio, y las cantidades ingresadas, como convenido, se entenderá lo han sido a cuenta de las que le correspondan por el régimen normal.

4.º Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ORDEN de 14 de junio de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional Textil y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan los hilados de yute.

Ilmo. Sr.: Vista el Acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta, establecida por Orden ministerial de 2 de abril de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional Textil, Servicio Comercial de la Industria Textil Yutera y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilados de yute,

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada Acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

1.º Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional Textil, Servicio Comercial de la Industria Textil Yutera y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilados de Yute, en las siguientes condiciones:

Ambito: Nacional.

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958.

Alcance: Quedan incluidos en este Convenio los hilados de yute elaborados por los industriales agrupados en el Servicio Comercial de la Industria Textil Yutera, con exclusión de la entidad Yutera Española, S. A., que presentó renuncia en la forma reglamentariamente prevista y en su plazo y los hilados y trenzados obtenidos por los mismos, ya sean de yute, ya con sus mezclas con esparto, lino o cáñamo en número inferiores al 8, vendidos en forma de hilazas o transformados en arpilleras o sacos por los mismos industriales, aun siendo de esparto puro.

Cuota global que conviene: La cuota global para el conjunto de contribuyentes encuadrados en el Sindicato Nacional Textil, Servicio Comercial de la Industria Textil Yutera, es de treinta y cuatro millones (34.000.000) de pesetas, de la que han sido deducidas las cantidades correspondientes a exportaciones y cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 2 de abril de 1958, por la que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota global fijada se repartirá entre los contribuyentes afectados, de acuerdo con los cupos oficiales de yute en rama que tienen establecidos en el Servicio Comercial del Yute, incrementados por un sumando función de las fibras diversas, de producción nacional, consumidas por cada uno de ellos.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará una Comisión ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

2.º Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas 10 y 11 de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

3.º Garantías: La Administración podrá separar del régimen de Convenios a los contribuyentes que no cumplan en los plazos reglamentariamente señalados con las obligaciones convenidas. En dicho caso el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio, y las cantidades ingresadas, según Convenio, se entenderán lo han sido a cuenta de las que le correspondan en régimen normal.

4.º Vigilancia: La Dirección General de Impuesto sobre el Gasto designará a los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

ORDEN de 14 de junio de 1958 por el que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Nacional del Metal y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan la trefilería.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta establecida por Orden ministerial de 27 de marzo de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional del Metal, Subgrupo Nacional

de Trefilería, y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava la Trefilería, dentro del concepto «Fundición».

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

1.º Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional del Metal, Subgrupo Nacional de Trefilería, y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava la Trefilería, dentro del concepto «Fundición», en las siguientes condiciones:

Ambito del Convenio: Nacional.

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958.

Alcance: En el presente Convenio se comprenden exclusivamente las operaciones de transformación del ferrometal en trefilería.

Cuota global que se conviene: La cuota global para el conjunto de contribuyentes encuadrados en el Subgrupo Nacional de Trefilería es de diecisiete millones (17.000.000) de pesetas, de las que han sido deducidas las cantidades correspondientes a exportaciones y cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 27 de marzo de 1958, por la que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

Esta cuota será íntegra para el Tesoro, no siendo deducibles de la misma las cantidades satisfechas en concepto de Impuestos sobre el Gasto por la materia prima empleada.

Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota global se repartirá entre los contribuyentes convenidos, proporcionalmente a los grupos de ferrometal que oficialmente tienen asignados con un coeficiente de corrección para las Empresas de trefilería que a su vez son productoras de remachine, y que se cifra en 2.698 para Quijano, 2.123 para Echevarría y 1.451 para Moreda y Gijón, sin que en ningún caso estén comprendidas en las cuotas resultantes las correspondientes a las bases de ferrometal empleado.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará una Comisión ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Serán bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

2.º Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas 10 y 11 de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

3.º Garantías: La Administración podrá separar del régimen de Convenio a los contribuyentes que no cumplan en los plazos señalados con las obligaciones convenidas. En este caso el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio y las cantidades ingresadas como convenido se entenderán lo han sido a cuenta de las que le correspondan por el régimen normal.

4.º Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

ORDEN de 26 de junio de 1958 por la que se aprueba el régimen de Convenio entre el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan los muebles de madera.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta, establecida por Orden ministerial de 21 de marzo de 1958 para el estudio de las condiciones que deberán

regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, Grupos Económicos de Fabricantes de Muebles, y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los muebles de madera.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

1.º Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, Grupos Económicos de Fabricantes de Muebles y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los muebles de madera, en las siguientes condiciones.

Ambito: Nacional.

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958, ambos inclusive.

Alcance: Quedan comprendidos en este Convenio todos los muebles de madera sujetos al Impuesto sobre el Gasto: estuches de madera (para cubertería, joyas, etc.), molduras para marcos y muebles, muebles de mimbre y junco, muebles de madera en general, de ebanistería, tapizados, de madera curvada, de madera plegables, etc (excepto los muebles de cocina sin barnizar o esmaltar de pino y chapa), somieres con armazón de madera y sillas de enea.

Cuota global que se conviene: La cuota global para el conjunto de contribuyentes encuadrados en los Grupos Económicos de Fabricantes de Muebles es de ciento nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos, 109.847.966,53), de la que han sido deducidas las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 21 de marzo de 1958, por la que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

Normas procesales para determinar la cifra correspondiente a cada uno de los contribuyentes: Se toma como módulo básico, para distribuir las cuotas globales del impuesto, la mano de obra.

Como módulos de corrección se tomaron los siguientes:

De desgravación:

a) Los obreros dedicados a la fabricación de tableros o chapa se deducirán del total a computar a la Empresa.

b) El personal femenino se puntuará con el 75 por 100 de la puntuación del varón de igual categoría.

c) No puntuarán los operarios que realicen funciones administrativas, mozos, porteros y aquellos que no se dediquen directamente a la fabricación del mueble.

d) Los puntos de cada Empresa tendrán la siguiente corrección, en atención a la clasificación de bases laborales por el Ministerio de Trabajo

1.ª Zona: No hay desgravación.

2.ª Zona: 90 por 100 de la base establecida.

3.ª Zona: 80 por 100 de la base establecida.

De agravación:

a) Están sujetas a puntuación todas las personas que trabajan en la Empresa, incluso el dueño, sus familiares y los obreros que por cualquier causa no figuren en nómina.

b) Las Empresas que no tengan maquinaria de ninguna clase se considerará que utilizan una máquina de cada clase de las necesarias en Empresas de ciclo completo y se les imputarán teóricamente los obreros indispensables para el servicio de las máquinas, puntuando éstos al 80 por 100 del valor nominal.

c) Las Empresas que no tengan pulimentadores para la terminación del mueble se les imputarán los imprescindibles para su producción teórica, puntuando éstos al 80 por 100 del valor nominal.

d) Las Empresas que fabriquen muebles de talla y no tengan tallistas, por encargar el trabajo a personal especializado ajeno a su nómina, se les considerará un número de obreros tallistas mínimo en proporción al trabajo realizado, puntuando éstos al 80 por 100 del nominal.

Los valores de puntuación de obreros serán los siguientes:

	Puntos
Encargado	5
Oficial de 1.ª	4 1/2
Oficial de 2.ª	4
Ayudante	3 1/2
Aprendiz adelantado	2
Aprendiz	1

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará una Comisión ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

2.º Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

3.º Garantías: La Administración podrá separar del régimen de Convenio a los contribuyentes que no cumplan, en los plazos señalados, con las obligaciones convenidas. En este caso, el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio y las cantidades ingresadas como convenido se entenderá lo han sido a cuenta de las que le correspondan por el régimen normal.

4.º Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Lugo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1956, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Santander y León y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura correspondiente a la finca de la provincia de Lugo propiedad de don Vicente Soilán Suárez formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1956, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de la provincia de Lugo, dentro de las que han concursado, y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca de acuerdo con el interés.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegidas» a la finca propiedad de don Vicente Soilán Suárez situada en el término municipal de Lugo, provincia de Lugo, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 9 de marzo de 1956, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de junio de 1958 por la que se convoca el concurso número 23 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos Sres.: En cumplimiento a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91) y Orden de 28 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 306).

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncie por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora y que constituyen el concurso número 23, el que se regirá por las mismas normas y modelos de instancias que regulaban el número 18, publicado por Orden de 28 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 70), con las modificaciones que a continuación se indican.

A.—NORMAS DE CARACTER GENERAL

I. Peticiones.—Se hará constar en la instancia, además de los datos que se piden, la fecha en que le corresponde pasar a la situación de Retirado por edad y si obtuvo con anterioridad algún otro destino concedido con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952, en cuyo caso deberá indicarse fecha de la toma de posesión.

B.—VACANTES PARA OFICIALES DE LA ESCALA AUXILIAR Y SUBOFICIALES DE LOS EJERCITOS

III. Peticionarios.—Se amplía con los siguientes apartados:

e) El personal en situación de «Colocado» podrá solicitar nuevo destino siempre que tenga cumplido el plazo de los cuatro años señalado en el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954, que se empezará a contar a partir de la fecha de la toma de posesión de la vacante que desempeñe, extremo que así se hará constar mediante certificado expedido por el Organismo o Empresa, y que el solicitante deberá unir a su nueva petición.

f) De forma análoga y con idéntico requisito se procederá cuando el solicitante se halle en situación de «Reemplazo Voluntario» procedente de la de «Colocado». Si el «Reemplazo Voluntario» hubiese sido otorgado antes de llegar a tomar posesión del destino, extremo éste que igualmente se justificará mediante certificado del Organismo o Empresa, el plazo de los cuatro años se computará a partir de los treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden que adjudicó con carácter definitivo el destino.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—Por delegación. Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres Ministros...

PRIMERA CLASE ESPECIAL.—(OTROS DESTINOS)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio del Ejército

Madrid.—Tres de Auxiliar Taquimecanógrafo en la Escuela Politécnica del Ejército, dotadas con 1.320 pesetas de haber mensual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 de sueldo en concepto de beneficios. (Para el desempeño de estos cargos se requiere, además de la taquigrafía con rapidez y corrección, escribir mecanográficamente a 300 pulsaciones por minuto.)

Nota.—Al personal que le sea adjudicada esta vacante cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula el presente concurso.

CLASE PRIMERA.—(DESTINOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telecomunicación

La Línea (Cádiz).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y 1.800 pesetas de gratificación anual complementaria, abonándose a razón de 7,50 pesetas hora las que excedan de la jornada cuando por prolongación de servicio se aumente su duración. (Al que se le adjudique esta plaza, para que adquiera la práctica en el empleo de las diferentes apartados, está obligado a verificar un curso de prácticas de ocho meses en la Escuela Oficial de Telecomunicación de Madrid o en las capitales de los Centros Telegráficos que soliciten y aprobar su aptitud al final del curso en la Escuela Oficial de Telecomunicación.)

Azuaga (Badajoz).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Castuera (Badajoz).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Mérida (Badajoz).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Manresa (Barcelona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Vich (Barcelona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

San Fernando (Cádiz).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Puertollano (Ciudad Real).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Villa del Río (Córdoba).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Avilés (Asturias).—Dos de Auxiliar Telegrafista, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior y sujetas a las mismas condiciones de curso.

La Cristina (Huelva).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Linares (Jaén).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Torrealevega (Santander).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Irún (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Vergara (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Valls (Tarragona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Puerto de la Cruz (Tenerife).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Torrijos (Toledo).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Medina del Campo (Valladolid).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso.

Sorbas (Almería).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso (Disfrutará de casa-vivienda, dada la condición de encargado de estación limitada del que ocupe la vacante.)

Moncada (Barcelona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Medina de Pomar (Burgos).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

La Unión (Murcia).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Navalplino (Ciudad Real).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y su-

jeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Curtis (La Coruña).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Elanes (Gerona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Ribas de Fresser (Gerona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Navia (Asturias).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Borjás Blancas (Lérida).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Nerga (Málaga).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Luchinayor (Balears).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de la vivienda.

Caparros (Navarra).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Gandesa (Tarragona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Mora de Ebro (Tarragona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Arona (Tenerife).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Calamocha (Teruel).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Mora de Rubielos (Teruel).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Sarrión (Teruel).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Salvatierra de Miño (Pontevedra).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Aicañices (Zamora).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso y disfrute de vivienda.

Barcelona.—Tres de Auxiliar de tercera

clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, dotadas con 9.600 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 1.800 pesetas anuales y 750 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales. (Convocada por segunda vez.)

Ministerio de Obras Públicas

San Sebastián.—Dos de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración en la Jefatura de Obras Públicas, dotadas con 9.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Convocada por segunda vez.)

Toledo.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil en la Jefatura de Obras Públicas, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

León.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil en la Jefatura de Obras Públicas, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Guadalajara.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil en la Jefatura de Obras Públicas, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Las Palmas de Gran Canaria.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil en la Jefatura de Obras Públicas, dotada con los mismos emolumentos que la anterior, más el 40 por 100 del sueldo de 9.600 pesetas en concepto de asignación de residencia.

Ministerio de Justicia.—Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia

Albaida (Valencia).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con 11.160 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y la gratificación del 50 por 100 sobre 7.000 pesetas, que era el sueldo que disfrutaba esta categoría con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956 (Convocada por segunda vez.)

Albarracín (Teruel).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Albocacer (Castellón).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Amurrio (Alava).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Arnedo (Logroño).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Baltanás (Palencia).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Belorado (Burgos).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Bilbao.—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia número

4, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Cogolludo (Guadalajara).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Jijona (Alicante).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Ejea de los Caballeros (Zaragoza).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Figueras (Gerona).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Gandesa (Tarragona).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Gérgal (Almería).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Gilón (Asturias).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia número 1, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Grazalema (Cádiz).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Hijar (Teruel).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Hinojosa del Duque (Córdoba).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Hoyos (Cáceres).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

La Carolina (Jaén).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Lérida.—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Monterío (Granada).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Priego (Cuenca).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Piedrahita (Ávila).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Sedano (Burgos).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado de Primera Instancia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal

Avilés (Asturias).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, dos pagas extraordinarias y una gratificación equivalente al 45 por 100 de 7.000 pesetas, que era el sueldo que disfrutaba esta categoría con anterioridad a la Ley de 12 de mayo de 1956.

Baena (Córdoba).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.

Luarca (Asturias).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.

Manresa (Barcelona).—Una de Auxiliar de tercer en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.

Oviedo.—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal número 2, dotada igual que la anterior.

Palencia.—Dos de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotadas igual que la anterior.

Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que las anteriores.

Frilego (Córdoba).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.

San Martín del Rey Aurelio (Asturias).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.

San Sebastián.—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal número 1, dotada igual que la anterior.

Soria.—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.

Toledo.—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal, dotada igual que la anterior.

Zaragoza.—Dos de Auxiliar de tercera en el Juzgado Municipal número 4, dotadas igual que la anterior.

Calahorra (Logroño).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que las anteriores.

Rota (Cádiz).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior.

Villafranca de los Barros (Badajoz).—Una de Auxiliar de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior.

Ministerio de Industria

Palencia.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en el Distrito Minero, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación anual de 4.000 pesetas. (Convocada por segunda vez.)

Logroño.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en la Delegación de Industria, dotada igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Valencia.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en la Delegación de Industria, dotada

igual que la anterior. (Convocada por segunda vez.)

Cuenca.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en la Delegación de Industria, dotada igual que la anterior.

Córdoba.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en la Delegación de Industria, dotada igual que la anterior.

Murcia.—Una de Auxiliar de tercera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil en la Delegación de Industria, dotada igual que la anterior.

Ministerio de Hacienda

Teruel.—Una de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, 1.800 pesetas anuales de gratificación y otra gratificación de pesetas 4.716. Los que soliciten hacer horas extraordinarias las devengarán día por día por la cantidad que les corresponda. (Convocada por segunda vez.)

Ministerio de Educación Nacional

Teruel.—Una de Auxiliar del Cuerpo Auxiliar Administrativo en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.800 pesetas de plus de carestía de vida. (Convocada por segunda vez.)

Ministerio de la Gobernación

Lérida.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Ministerio, en el Gobierno Civil, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, 1.800 pesetas de gratificación complementaria y 3.500 pesetas por prolongación de jornada. (Convocada por segunda vez.)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Gerona.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 1.800 pesetas anuales y 600 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales.

Bilbao.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, dotada con los mismos sueldos y gratificaciones que la anterior.

Ministerio del Aire

Palma de Mallorca.—Una de Auxiliar de tercera en la Zona Aérea de Baleares, dotada con 800 pesetas mensuales en concepto de sueldo, 404,16 pesetas de destino, 150 pesetas de gratificación de otras remuneraciones, 121 pesetas de suplemento, 144,20 pesetas por el veinte por ciento y 125 pesetas por vivienda.

Burgos.—Una de Auxiliar de tercera en el Instituto de Farmacia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Madrid.—Una de Auxiliar de tercera en los Servicios de Intendencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota.—Al personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

CLASE PRIMERA.—(OTROS DESTINOS)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de Educación Nacional

Tamarite de Litera (Huesca).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 12.720 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, más 2.000 pesetas de gratificación anual de los Fondos del Patronato Nacional. (Convocada por segunda vez.)

Balaguer (Lérida).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional dotada con 12.720 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, más 1.500 pesetas de gratificación anual de los fondos del Patronato Nacional.

Totana (Murcia).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 12.720 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, más 1.500 pesetas de gratificación anual de los fondos del Patronato Nacional.

Ministerio de Justicia

Barcelona.—Una de Auxiliar segundo en el Tribunal Tutelar de Menores, dotada con 15.120 pesetas de sueldo anual, 4.800 pesetas anuales de gratificación y dos pagas extraordinarias de 1.260 pesetas cada una.

La Coruña.—Una de Auxiliar Administrativo en la Junta Provincial de Protección de Menores, dotada con 8.640 pesetas de sueldo anual, 2.700 pesetas de gratificación y 1.440 pesetas por pagas extraordinarias.

Ciudad Real.—Una de Auxiliar Administrativo en la Junta Provincial de Protección de Menores, dotada con 7.680 pesetas de sueldo anual, existiendo una gratificación que puede alcanzar como máximo el 50 por 100 de dicho sueldo, siempre que el presupuesto lo permita. (Convocada por segunda vez.)

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Gijón (Asturias).—Una de Oficial segundo Administrativo en la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, dotada con 11.160 pesetas de sueldo base anual, 2.420 pesetas de complemento de sueldo, subsidio mensual del 20 por 100, 2.300 pesetas anuales; subsidio trimestral del 20 por 100, 2.300 pesetas anuales; dos pagas extraordinarias de pesetas 1.515 cada una y bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento.

Málaga.—Dos de Oficial segundo Administrativo en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Tabacalera, S. A.

Valencia.—Una de Auxiliar Administrativo en la Representación, dotada con 15.640 pesetas de sueldo anual, media paga extraordinaria en 18 de julio y otra media en Navidad.

*Red Nacional de los Ferrocarriles
Españoles*

Utrera (Sevilla).—Una de Auxiliar de Oficinas en el Depósito, dotada con 13.400 pesetas de sueldo anual cuatro medias mensualidades extraordinarias, ascenso a los cinco años mediante prueba de aptitud a la categoría de Oficial de Oficina, y de no alcanzar dicha categoría mediante el examen tendrá derecho a disfrutar cinco quinquenios de 650 pesetas anuales cada uno, derecho a billetes, vacaciones, licencias, dietas, economato y los demás concedidos al personal fijo por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Red.

Ministerio del Aire

Valencia.—Una de Auxiliar Administrativo en el Servicio de Protección de Vuelos de la Región Aérea de Levante, dotada con 1.255 pesetas mensuales de sueldo base (Convocada por segunda vez.)

*Ministerio de Agricultura.—Servicio
de Concentración Parcelaria*

Vitoria.—Dos de Auxiliar Administrativo en la Delegación del Servicio, dotadas con 9.600 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias, más 7.000 pesetas con carácter eventual. (La permanencia en el destino se entenderá supeditada al tiempo que subsista este Servicio, pudiendo ser trasladado de unas a otras Delegaciones, existiendo también la posibilidad de que se incorporen a equipos de trabajo con residencia en diferentes pueblos de la Delegación respectiva.)

Valladolid.—Una de Auxiliar Administrativo en la Delegación del Servicio, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y sujeta a las mismas condiciones.

*Instituto Nacional de Investigaciones
Agronómicas*

Logroño.—Una de Auxiliar Administrativo en la Estación de Fruticultura, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias abonadas con cargo al presupuesto de gastos del Instituto (Deberán poseer mecanografía.)

Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo en el Centro de Mejora del Maíz, dotada igual que la anterior y abonadas con cargo al presupuesto de gastos del Instituto. (Deberán poseer mecanografía.)

*Residencia de Estudiantes
«San Hermenegildo»*

Sevilla.—Una de Mecanógrafo en la Residencia, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

*Ministerio de Agricultura.—Servicio
de Concentración Parcelaria*

Pendiente de fijar la localidad del destino.—Cuatro de Mecanógrafos, dotadas con 9.600 pesetas de sueldo anual dos pagas extraordinarias y 1.166,66 pesetas anuales con carácter eventual.

Nota.—Al personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B) epígrafe «Devenos» apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

**CLASE SEGUNDA.—(DESTINOS DEL
ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO)**

DESTINO LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO
Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ayuntamientos

Calzadilla de los Barros (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castellbell y Vilar (Barcelona).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Costits (Baleares).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Calzadilla (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo con servicios de recaudación, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá prestar una fianza de 45.000 pesetas.)

Navas del Madroño (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Los Silos (Tenerife).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Calzada de Calatrava (Ciudad Real).—Una de Auxiliar Administrativo dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Elgoibar (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar Administrativo de la Alhóndiga, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Escuzar (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fonellas (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valverde del Camino (Huelva).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Aiguairé (Lérida).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Rincón de Soto (Logroño).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cabeza del Buey (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cantimpalos (Segovia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Capsanes (Tarragona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (Servirá la agrupación de Ayuntamiento de Capsanes y Guiamets.)

Pinell de Bray (Tarragona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Consuegra (Toledo).—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Miguel Esteban (Toledo).—Una de Auxi-

liar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ademuz (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Benaguacil (Valencia).—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Peñafiel (Valladolid).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vinalesa (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Miranda-Beimonte (Asturias).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puigregí (Barcelona).—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Brozas (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Caniles (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orgiva (Granada).—Dos de Auxiliar Administrativo de Intervención, dotadas con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lepe (Huelva).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orgiva (Granada).—Una de Auxiliar Administrativo de Secretaría, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lejona (Vizcaya).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Hinojares (Jaén).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Montalvo (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bielsa (Huesca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Peñalba (Huesca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, 1.400 pesetas de gratificación de carestía de vida y 1.166,66 pesetas por dos pagas extraordinarias.

Pedralba (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcuéscar (Cáceres).—Una de Auxiliar Mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Fontanarejo (Ciudad Real).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Piornal (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Beniel (Murcia).—Una de Auxiliar Admi-

- nistrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Chucena (Huelva).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Calañas (Huelva).—Una de Auxiliar Administrativo de Secretaría, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Campodón (Gerona).—Una de Auxiliar de Recaudación, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cañete de las Torres (Córdoba).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Castelló de Farfaña (Lérida).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arroyo de la Luz (Cáceres).—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Campana (Sevilla).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Fuente del Arco (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Almendralejo (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puebla de la Calzada (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Guijo de Coria (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Santa Cruz de Tenerife.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo de indemnización de residencia.
- Zas (La Coruña).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Aliagulla (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Belmonte (Cuenca).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Campodón (Gerona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Olot (Gerona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Grañén (Huesca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Naja (Huesca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ontiñena (Huesca).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lérida.—Cuatro de Auxiliar Administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villaslada de Camero (Logroño).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con pesetas 11.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Periana (Málaga).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- El Grove (Pontevedra).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Moaña (Pontevedra).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Comillas (Santander).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valderredible (Santander).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Langa de Duero (Soria).—Una de Administrador de Arbitrios Municipales, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Toledo.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Sagunto (Valencia).—Dos de Auxiliar Administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valladolid.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Medellín (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Millanes (Cáceres).—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puebla de Caraminal (La Coruña).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arganda del Rey (Madrid).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Casares (Málaga).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villanueva de Algaidas (Málaga).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Campo Lameiro (Pontevedra).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo y dos pagas extraordinarias.
- Zarzueta del Pinar (Segovia).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Soria.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Basauri (Vizcaya).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá tener conocimientos de contabilidad y cálculo mercantil.)
- Zaragoza.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Palma de Mallorca.—Dos de Celador de Obras, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Comara (Soria).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Flix (Tarragona).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Minaya (Albacete).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valle de la Serena (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Badalona (Barcelona).—Tres de Auxiliar Administrativo, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Deputaciones Provinciales

- Vitoria.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 18.600 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.
- León.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una voluntaria, más 6.000 pesetas de plus eventual de carestía de vida.
- Almería.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Murcia.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Oviedo.—Una de Vigilante de Arbitrios Provinciales de tercera categoría, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, debiendo prestarse una fianza de 1.500 pesetas. (La localidad de destino de esta vacante será en Peñafuente (Grandas de Salime).)
- Lérida.—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ministerio de Educación Nacional

- Barcelona.—Una de Escribiente de la Real Academia de Medicina, dotada con pesetas 9.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ayuntamientos

- Puebla del Maestre (Badajoz).—Una de Auxiliar Administrativo, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Novelda (Alicante).—Una de Auxiliar Administrativo de Intervención, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma b), epígrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

CLASE SEGUNDA.—(OTROS DESTINOS)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio del Ejército

- Sevilla.—Una de Auxiliar Administrativo en la Segunda Zona de Instrucción Premilitar Superior, dotada con 1.280 pesetas mensuales, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.
- Santiago de Compostela.—Una de Oficial de segundo Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada con 15.960 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 de beneficios sobre el sueldo base.
- Santa Cruz de Tenerife.—Una de Auxiliar Mecanógrafo en la Jefatura de Intervención de la Capitanía General de Canarias, dotada con 1.090 pesetas de sueldo mensual, el 12 por 100 en concepto de beneficios y dos pagas extraordinarias.
- Larache.—Una de Auxiliar Administrativo en el Hospital Militar, dotada con 1.131 pesetas de sueldo mensual.
- Las Palmas de Gran Canaria.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Transportes Militares, dotada con 13.620 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 de beneficios.
- Sidi Ifni.—Una de Oficial segundo Administrativo en la Jefatura de Transportes Militares, dotada con 16.680 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 12 por 100 de beneficios y aquellos pluses especiales que disfrute el personal civil de dicho establecimiento.
- Madrid.—Dos de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Intendencia, dotadas con 15.840 pesetas de sueldo anual, más 1.900,80 pesetas del 12 por 100 de compensación de beneficios y 2.956,80 pesetas total de gratificaciones de 18 de julio y Navidad. (Deberá poseer mecanografía.)
- Barcelona.—Una de Auxiliar Administrativo en el Centro Técnico de Intendencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores. (Deberá poseer mecanografía.)
- Madrid.—Dos de Auxiliar Administrativo en el Almacén Regional de Intendencia, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá poseer mecanografía.)
- Zaragoza.—Una de Auxiliar Administrativo en el Almacén Regional de Intendencia, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores. (Deberá poseer mecanografía.)
- La Coruña.—Dos de Auxiliar Administrativo en el Centro Técnico de Intendencia, dotadas con 14.580 pesetas de sueldo anual, 1.749,60 pesetas del 12 por 100 de compensación de beneficios y 2.721,60 pesetas de total de gratificaciones de 18 de julio y Navidad. (Deberá poseer mecanografía.)
- Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo en la Ordenación General de Pagos, dotada con 15.360 pesetas de sueldo anual, 1.843,20 pesetas del 12 por 100 de compensación de beneficios y 2.867,20 pesetas de total de gratificaciones de 18 de julio y Navidad. (Deberá poseer mecanografía.)
- Barcelona.—Una de Auxiliar Administrativo en Transportes Militares, dotada igual que la anterior. (Deberá poseer mecanografía.)
- Madrid.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Almacenes de Intendencia, dotada igual que la anterior. (Deberá poseer mecanografía.)
- Madrid.—Dos de Auxiliar Administrativo en el Hospital Gómez Ulla, dotada con 12.120 pesetas de sueldo anual, 1.454,40 pesetas del 12 por 100 de compensación de beneficios y 2.262,40 pesetas de total de gratificaciones en 18 de julio y Navidad. (Deberá poseer mecanografía.)
- Sevilla.—Dos de Auxiliar Administrativo en el Hospital Militar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores. (Deberá poseer mecanografía.)
- Barcelona.—Cinco de Auxiliar Administrativo en el Hospital Militar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores. (Deberá poseer mecanografía.)
- La Coruña.—Dos de Auxiliar Administrativo en el Hospital Militar, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores. (Deberá poseer mecanografía.)
- Badajoz.—Una de Auxiliar Administrativo en el Almacén Local de Intendencia, dotada con 12.840 pesetas de sueldo anual, 1.540,80 pesetas del 12 por 100 de compensación de beneficios y 2.396,80 pesetas en total de gratificaciones de 18 de julio y Navidad. (Deberá poseer mecanografía.)
- Burgos.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Intendencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá poseer mecanografía.)
- Burgos.—Una de Auxiliar Administrativo en la Pagaduría Militar, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá poseer mecanografía.)
- Barcelona.—Tres de Auxiliar Administrativo en la Pagaduría Militar de Haberes, dotadas con 14.760 pesetas de sueldo anual, 1.771,20 pesetas del 12 por 100 de compensación de beneficios y 2.755,20 pesetas del total de gratificaciones de 18 de julio y Navidad. (Deberá poseer mecanografía.)
- Barcelona.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Propiedades Militares, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores. (Deberá poseer mecanografía.)
- Gerona.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada con 13.080 pesetas de sueldo anual, 1.569,60 pesetas del 12 por 100 de compensación de beneficios y 2.441,60 pesetas en total de gratificaciones en 18 de julio y Navidad. (Deberá poseer mecanografía.)
- Tarragona.—Una de Auxiliar Administrativo en Transportes Militares, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá poseer mecanografía.)
- Vigo.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Propiedades Militares, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá poseer mecanografía.)
- Santa Cruz de Tenerife.—Una de Auxiliar Administrativo en la Junta de Adquisiciones, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá poseer mecanografía.)
- Huesca.—Una de Auxiliar Administrativo en el Depósito de Intendencia, dotada con 12.360 pesetas de sueldo anual, pesetas 1.483,20 del 12 por 100 de compensación de beneficios y 2.307,20 pesetas del total de gratificaciones en 18 de julio y Navidad. (Deberá poseer mecanografía.)
- Sabiñánigo (Huesca).—Una de Auxiliar Administrativo en el Depósito de Intendencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá poseer mecanografía.)
- Teruel.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá poseer mecanografía.)
- Burgos.—Una de Auxiliar Administrativo en el Almacén Regional de Intendencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá poseer mecanografía.)
- Logroño.—Una de Auxiliar Administrativo en la Pagaduría Militar de Haberes, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá poseer mecanografía.)
- Orense.—Una de Auxiliar Administrativo en Transportes Militares, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá poseer mecanografía.)
- Orense.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Propiedades Militares, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá poseer mecanografía.)
- Orense.—Una de Auxiliar Administrativo en el Depósito de Intendencia, dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá poseer mecanografía.)
- Santa Cruz de Tenerife.—Dos de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Intendencia, dotada con 13.620 pesetas de sueldo anual, 1.634,40 pesetas del 12 por 100 de compensación de beneficios y 2.542,40 pesetas en total de gratificaciones en 18 de julio y Navidad. (Deberá poseer mecanografía.)
- Santa Cruz de Tenerife.—Tres de Auxiliar Administrativo en Transportes Militares, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores. (Deberá poseer mecanografía.)
- Santa Cruz de Tenerife.—Tres de Auxiliar Administrativo en la Pagaduría Militar de Haberes, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores. (Deberá poseer mecanografía.)
- Santa Cruz de Tenerife.—Una de Auxiliar Administrativo en el Almacén Regional de Intendencia, dotada con pesetas 14.040 de sueldo anual, 1.684,80 pesetas del 12 por 100 de compensación de beneficios y 2.620,80 pesetas de total de gratificaciones en 18 de julio y Navidad. (Deberá poseer mecanografía.)
- Santander.—Una de Auxiliar Administrativo en la Subpagaduría Militar de Haberes, dotada con 14.220 pesetas de sueldo anual, 1.706,40 pesetas del 12 por 100 de compensación de beneficios y pesetas 2.654,40 en total de gratificaciones en 18 de julio y Navidad. (Deberá poseer mecanografía.)
- Vitoria.—Una de Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Propiedades Militares, dotada con 13.080 pesetas de sueldo anual, 1.569,60 pesetas del 12 por 100 de compensación de beneficios y pesetas 2.441,50 del total de gratificaciones en 18 de julio y Navidad. (Deberá poseer mecanografía.)

-Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

CLASE TERCERA.—(DESTINOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ayuntamientos

- Valdeganga (Albacete).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villarrobledo (Albacete).—Una de Conserje del Matadero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Vera (Almería).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Castropol (Asturias).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Muros de Nalón (Asturias).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Don Alvaro (Badajoz).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Badalona (Barcelona).—Una de Sereno de Mercados, dotada con 7.200 pesetas de sueldo anual.
- Manresa (Barcelona).—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mollet del Vallés (Barcelona).—Una de Sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y 4.400 pesetas anuales de plus de carestía de vida.
- San Baudillo de Llobregat (Barcelona).—Una de Guardia Urbano, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Pedro de Ruidevitiles (Barcelona).—Una de Alguacil Pregonero, Encargado del Matadero y del reloj público, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Sadurni de Noya (Barcelona).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Juan de Vilasar (Barcelona).—Una de Sereno Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Noreña (Asturias).—Una de Conserje, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cabrero (Cáceres).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mohedas (Cáceres).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valdemorales (Cáceres).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Rota (Cádiz).—Una de Celador de segunda clase de Rentas y Exacciones, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arrecife (Canarias).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo como gratificación de residencia.
- Güímar (Tenerife).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo como gratificación de residencia.
- Güímar (Tenerife).—Una de Guarda de Montes, dotada igual que la anterior.
- El Rosario (Tenerife).—Una de Guarda Local de Montes, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo en concepto de gratificación de residencia.
- La Mata de Morella (Castellón).—Una de Alguacil, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).—Una de Cobrador de la Recaudación de Rentas, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá prestar una fianza de 15.000 pesetas para el desempeño del cargo.)
- Valdemanco del Esteras (Ciudad Real).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Nueva-Carteya (Córdoba).—Una de Alguacil Ordenanza, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Palma del Río (Córdoba).—Una de Guarda del Mercado, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cassá de la Selva (Gerona).—Una de Guardia Municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cassá de la Selva (Gerona).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.
- Legazpia (Guipúzcoa).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Irún (Guipúzcoa).—Dos de Guardia Diurno, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Irún (Guipúzcoa).—Tres de Guardia Nocturno, dotadas igual que las anteriores.
- Irún (Guipúzcoa).—Una de Guarda de Arbitrios, dotada igual que las anteriores.
- Mancomunidad de Mondújar y Acequias (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Localidad de residencia, la que fije la Mancomunidad.)
- Busquistar (Granada).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Huélago (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Irabo (Granada).—Una de Guardia Municipal y Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Salobreña (Granada).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Niebla (Huelva).—Una de Cabo de la Policía Urbana, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Aimudévar (Huesca).—Una de Alguacil dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Jaén. — Una de Vigilante Sanitario o Agente Recaudador, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alcalá la Real (Jaén).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arjonilla (Jaén).—Una de Cabo Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arjonilla (Jaén).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arquillos (Jaén).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arquillos (Jaén).—Una de Vigilante Nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arquillos (Jaén).—Una de Guarda de las Dehesas, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Carolina (Jaén). — Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Higuera de Arjona (Jaén).—Una de Cabo Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Huelma (Jaén).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Marmolejo (Jaén).—Una de Guardia Municipal dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Marmolejo (Jaén). — Tres de Celadores nocturnos, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Navas de San Juan (Jaén). — Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pozo-Alcón (Jaén).—Una de Cabo Jefe de la Guardia de la Policía Urbana, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Santiago de la Espada (Jaén).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Bañeza (León).—Dos de Guardia Municipal diurno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Bañeza (León).—Cuatro de Guardia Municipal nocturno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Bañeza (León).—Una de Guarda de Parques, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Calahorra (Logroño). — Una de Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Lorenzo de El Escorial (Madrid). — Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Martín de la Vega (Madrid).—Dos de Guardia de Campo, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Meilla. — Una de Ordenanza de Oficinas

- Centrales, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 5.200 pesetas por indemnización suplementaria.
- Gondomar (Pontevedra).—Una de Alguacil Portero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villagarcía de Arosa (Pontevedra).—Tres de Guardia de la Policía Urbana dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villagarcía de Arosa (Pontevedra).—Tres de Fieles de Arbitrios de segunda clase, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alba de Tormes (Salamanca).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cantalapiedra (Salamanca).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Almadén de la Plata (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alcalá de Guadaíra (Sevilla).—Cuatro de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.630 metros.)
- Badolatosa (Sevilla).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Badolatosa (Sevilla).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arahal (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arahal (Sevilla).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.
- El Coronil (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mairena del Aljarafe (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valls (Tarragona).—Una de Guardia Urbana, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias y 1.500 pesetas anuales en concepto de manita (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.700 metros.)
- Benaguacil (Valencia).—Cuatro de Vigilantes Municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Benaguacil (Valencia).—Una de Policía Urbana, dotada igual que las anteriores.
- Benifairó de les Valls (Valencia).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Foyos (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Manises (Valencia).—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Dima (Vizcaya).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lejona (Vizcaya).—Una de Celador de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lejona (Vizcaya).—Tres de Policía Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Cudillero (Asturias).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Badalona (Barcelona).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Piedras Albas (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cádiz. —Una de Guardia nocturno del Matornero, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Almuñécar (Granada).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Dehesas Viejas (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Jatón (Granada).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lugros (Granada).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Navas del Rey (Madrid).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Javier (Murcia).—Una de Policía Municipal nocturno, con destino en el poblado de Sutilago de la Rivera, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Viana del Bollo (Orense).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Viana del Bollo (Orense).—Una de Alguacil Portero, dotada igual que la anterior.
- Alboraya (Valencia).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Almaceria (Valencia).—Una de Alguacil, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zamora. —Una de Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.700 metros.)
- Soller (Baleares).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias más el 25 por 100 de residencia.
- Niño Morán (Cáceres).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puerto-Lápice (Cuidad Real).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bujalance (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villa del Río (Córdoba).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Capileira (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Montizón (Jaén).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Follía de Júcar (Valencia).—Tres de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zamora. —Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Calatayud (Zaragoza).—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zaragoza. —Tres de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.50 pesetas diarias para la conservación y entretenimiento del uniforme. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.660 metros.)
- Embid de la Rivera (Zaragoza).—Una de Alguacil Ordenanza, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Montalbo (Ourense).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Miranda-Beimonte (Asturias).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Brozas (Cáceres).—Una de Sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Peals (Gerona).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Albuñol (Granada).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Albuñol (Granada).—Una de Guardia Municipal diurna, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Albuñol (Granada).—Una de Guardia Municipal nocturno, dotada igual que la anterior.
- Caniles (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Caniles (Granada).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Orgiva (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Orgiva (Granada).—Una de Alguacil Ordenanza, dotada igual que la anterior.
- Pullinas (Granada).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Isla Cristina (Huelva).—Una de Agente de Arbitrios Municipales, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lepe (Huelva).—Dos de Vigilante de segunda de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lepe (Huelva).—Dos de Policía Urbana, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.700 metros.)
- Lejona (Vizcaya).—Una de Celador de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lejona (Vizcaya).—Tres de Policía Municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

- cipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldos anual y dos pagas extraordinarias.
- Roda de Bará (Tarragona).—Una de Alguacil-Voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Hinojares (Jaén).—Una de Guarda de la Policía Rural, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bonares (Huelva).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Calañas (Huelva).—Cuatro de Vigilante de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Calañas (Huelva).—Una de Guardia Municipal, dotada igual que la anterior.
- Calañas (Huelva).—Una de Alguacil-Ordenanza, dotada igual que la anterior.
- Hinojos (Huelva).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Palos de la Frontera (Huelva).—Una de Recaudador de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá prestar para el desempeño del cargo la fianza de 75.000 pesetas.)
- Palos de la Frontera (Huelva).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zalamea la Real (Huelva).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zalamea la Real (Huelva).—Una de Guardia nocturno, dotada igual que la anterior.
- Zalamea la Real (Huelva).—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- San Bartolomé de la Torre (Huelva).—Una de Guardia Urbano, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Palma de Mallorca.—Dos de Policía Municipal dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 25 por 100 sobre el sueldo base en concepto de indemnización suplementaria por residencia, con carácter eventual.
- Gironella (Barcelona).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puigreig (Barcelona).—Dos de Alguacil Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Benamocarra (Málaga).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Béjar (Salamanca).—Una de Aforador de estaciones sanitarias, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Los Corrales (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alfara del Patriarca (Valencia).—Una de Alguacil Pregonero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alfara del Patriarca (Valencia).—Una de Sereno nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alfara del Patriarca (Valencia).—Una de Recaudador de Arbitrios e Impuestos Municipales, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Para el desempeño del cargo se requiere fianza de 20.000 pesetas.)
- Valmaseda (Vizcaya).—Dos de Sereno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Malpartida de Cáceres (Cáceres).—Dos de Sereno, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Plasenzuela (Cáceres).—Una de Guardia Urbano, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Tamurejo (Badajoz).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Hinarejos (Cuenca).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Hernán-Pérez (Cáceres).—Una de Alguacil Voz pública, fiel pesador y encargado del reloj, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- El Paso (Tenerife).—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 de gratificación de residencia.
- Alcuescar (Cáceres).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ibros (Jaén).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ibros (Jaén).—Una de Alguacil Voz pública, dotada igual que la anterior.
- Romangordo (Cáceres).—Una de Alguacil Voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Cabrera (Madrid).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Fuenteguinaldo (Salamanca).—Una de Guardia local del monte, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Fontanarejo (Ciudad Real).—Una de Alguacil Voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Uldecona (Tarragona).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Almería.—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Camprodón (Gerona).—Una de Sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puerto Real (Cádiz).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Petrel (Alicante).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cuevas del Becerro (Málaga).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Monistrol de Montserrat (Barcelona).—Una de Alguacil-Voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villablanca (Huelva).—Una de Administrador de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Para el desempeño del cargo se requerirá la prestación de una fianza de 25.000 pesetas.)
- Jete (Granada).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Campana (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y otra voluntaria.
- La Campana (Sevilla).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada igual que la anterior.
- Castellnovo (Castellón).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Castellnovo (Castellón).—Una de Vigilante nocturno, dotada igual que la anterior.
- Vitoria.—Cinco de Policía Municipal, dotadas con 12.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,700 metros.)
- Lapuebla de Labarca (Alava).—Una de Policía Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ayna (Albacete).—Una de Guardia Forestal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lezuza (Albacete).—Una de Alguacil Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Santa Pola (Alicante).—Una de Guardia Municipal Urbano, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Berja (Almería).—Tres de Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Corvera (Asturias).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Peñamellera Baja (Asturias).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Calzadilla de los Barros (Badajoz).—Una de Alguacil Portero Voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torremayor (Badajoz).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Usagre (Badajoz).—Una de Guardia Municipal Urbano, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Badalona (Barcelona).—Diez de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Badalona (Barcelona).—Cinco de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,600 metros.)
- Molins de Rey (Barcelona).—Una de Guardia Urbano, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torrellas de Foix (Barcelona).—Una de

- Alguacil-Guarda Rural, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Aceituna (Cáceres).—Una de Guardia de la Dehesa Boyal y Hondo de Valdeacanal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Garrovilla (Cáceres).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pedroso de Acín. (Cáceres). — Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Morón de la Frontera (Cádiz).—Dos de Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puerto de Santa María (Cádiz).—Una de Auxillar del Servicio Recaudatorio, dotada con 1.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puerto de Santa María (Cádiz).—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Rota (Cádiz).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Rota (Cádiz).—Una de Agente de la Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo y dos pagas extraordinarias.
- Puerto de Santa María (Cádiz).—Dos de Vigilante del Servicio Recaudatorio, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Morella (Castellón).—Una de Sereno Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Castellar de Santiago (Ciudad Real).—Una de Vigilante, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Belalcázar (Córdoba).—Una de Vigilante de Arbitrios Municipales, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pedroñero-Pueblonuevo (Córdoba). — Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Carrascosa del Campo (Cuenca).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bañolas (Gerona).—Una de Guardia Municipal diurna, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- La Bisbal (Gerona).—Una de Alguacil Pregonero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arrechavaleta (Guipúzcoa). — Dos de Guardia de la Policía Municipal, Celador de Arbitrios, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pasajes (Guipúzcoa).—Cuatro de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditar una talla de 1.720 metros.)
- Urneta (Guipúzcoa).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Almuñécar (Granada). —Una de Cabo Jefe de la Policía Municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Gobernador (Granada).—Una de Alguacil Portero Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cherín (Granada).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Moguer (Huelva).—Dos de Policía Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Fonz (Huesca).—Una de Alguacil Voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Carboneros (Jaén).—Una de Sereno Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villanueva de la Reina (Jaén).—Una de Alguacil Portero, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lérida.—Tres de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.650 metros.)
- Alcarrás (Lérida).—Una de Sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Viveros (Lugo).—Una de Alguacil Portero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alpedrete (Madrid).—Una de Policía Municipal, con funciones de Inspección, Vigilancia y Recaudador de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá prestarse para el desempeño del cargo una fianza de 20.000 pesetas.)
- Villamantilla (Madrid).—Una de Alguacil Voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Melilla.—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, y 5.200 pesetas por indemnización suplementaria. (Deberá acreditarse talla mínima de 1.670 metros.)
- Beniel (Murcia).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Bullas (Murcia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Baños de Cerrato (Valencia).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Salvatierra, de Miño (Pontevedra).—Una de Guardia Municipal, dotada con pesetas 10.000 de sueldo y dos pagas extraordinarias.
- Salvatierra de Miño (Pontevedra).—Dos de Guardas Forestales, dotadas con pesetas 6.500 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Vigo (Pontevedra).—Cuatro de Guardas Jurados de Parques y Jardines, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Grijuelo (Salamanca).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lora de Estepa (Sevilla).—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Montellano (Sevilla).—Una de Cabo Jefe de la Guardia Urbana, dotada con pesetas 12.500 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Montellano (Sevilla).—Tres de Guardias Municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pedraza (Sevilla).—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Borjas del Campo (Tarragona).—Una de Alguacil Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Tortosa (Tarragona).—Una de Alguacil, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lillo (Toledo).—Una de Cabo Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Navamorcuende (Toledo).—Una de Cabo Municipal nocturno (Sereno), dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Navamorcuende (Toledo).—Una de Policía Municipal nocturno, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Alcira (Valencia).—Tres de Guardia de la Policía Urbana y de Tráfico, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.700 metros.)
- Benetuser (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cuart de Poblet (Valencia).—Una de Vigilante Nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Jativa (Valencia).—Una de Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1.700 metros.)
- Paterna (Valencia).—Dos de Vigilante nocturno, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puebla de Vallbona (Valencia).—Una de Alguacil Voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puebla de Vallbona (Valencia).—Una de Cabo Vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puebla de Vallbona (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puebla de Vallbona (Valencia).—Una de Vigilante Sereno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puebla de Vallbona (Valencia).—Una de Conserje del Cementerio, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torrente (Valencia).—Una de Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Utiel (Valencia).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Campaspero (Valladolid).—Dos de Vigilante de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Simultanearán sus funciones con las de Sereno.
- Bilbao.—Doce de Celador de Arbitrios, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Elorrio (Vizcaya).—Dos de Alguacil Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, 2.500 pesetas de sobre-

- suelo, 3.000 pesetas de gratificación y dos pagas extraordinarias que importan 2.000 pesetas.
- Ibarranguelúa (Vizcaya).**—Una de Guardia Municipal, Recaudador y Celador de Arbitrios, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá prestar una fianza de 15.000 pesetas.)
- Yurre (Vizcaya).**—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, 2.000 pesetas de gratificación fija y dos pagas extraordinarias.
- Zamudio (Vizcaya).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 4.650 pesetas y dos pagas extraordinarias. (Con la obligación de recogida de correspondencia, notificaciones, cobro de arbitrios a domicilio.)
- Medellín (Badajoz).**—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Medellín (Badajoz).**—Una de Alguacil Voz Pública, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Millanes (Cáceres).**—Una de Alguacil Voz Pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Tías (Canarias).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo como indemnización suplementaria.
- Puebla del Caramiñal (La Coruña).**—Una de Alguacil Portero, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puebla del Caramiñal (La Coruña).**—Una de Inspector de Arbitrios, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Puebla del Caramiñal (La Coruña).**—Cuatro de Vigilantes de Arbitrios, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Arganda del Rey (Madrid).**—Dos de Vigilante de Arbitrios, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arganda del Rey (Madrid).**—Dos de Sereno, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Casares (Málaga).**—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Tendrá a la vez funciones de Vigilante de Arbitrios.)
- Casares (Málaga).**—Una de Vigilante de Montes, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
- Villanueva de Algaidas (Málaga).**—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villanueva de Algaidas (Málaga).**—Una de Guardia Municipal, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villanueva de Algaidas (Málaga).**—Una de Alguacil, dotada igual que la anterior.
- Campo Lameiro (Pontevedra).**—Una de Guardia Jurado, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zarzueta del Pinar (Segovia).**—Una de Alguacil, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Soria.**—Dos de Cabo de la Policía Municipal, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Soria.**—Cuatro de Guardias de Circulación, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Soria.**—Cuatro de Guardias Municipales, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.
- Basauri (Vizcaya).**—Seis de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zaragoza.**—Dos de Celadores de la Policía Sanitaria de Abastos, dotadas con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zaragoza.**—Una de Guardia Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.500 pesetas diarias de masita para conservación y entretenimiento de uniforme. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,660 metros.)
- Andoain (Guipúzcoa).**—Una de Guardia Municipal nocturno, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, 2.000 pesetas por dos pagas reglamentarias y una extraordinaria y 7.200 pesetas de subvención voluntaria con carácter eventual y transitorio, con derecho a casa habitación, dotada de agua y alumbrado, o en su defecto la indemnización procedente.
- Linares (Jaén).**—Tres de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Utrera (Sevilla).**—Dos de Ordenanza, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mejilla.**—Tres de Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,670 metros.)
- Noya (La Coruña).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Munera (Albacete).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Onís (Asturias).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zamora.**—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Tragacete (Cuenca).**—Una de Alguacil Voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Elbar (Guipúzcoa).**—Una de Capataz de Limpieza de la vía pública, dotada con 10.585 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Elbar (Guipúzcoa).**—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Elbar (Guipúzcoa).**—Una de Ordenanza Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pegalajar (Jaén).**—Dos de Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Campillo de Deleitosa (Cáceres).**—Una de Alguacil Voz pública, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pego (Alicante).**—Dos de Agentes de la Guardia Municipal, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Pego (Alicante).**—Una de Alguacil Ordenanza, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Lérida.**—Dos de Recaudadores de Arbitrios, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mollet del Vallés (Barcelona).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Legazpia (Guipúzcoa).**—Dos de Agente Municipal de la Guardia Municipal, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Llanera (Asturias).**—Una de Agente de Rentas y Exacciones, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zalamea de la Serena (Badajoz).**—Cinco de Policía Municipal, dotadas con pesetas 10.400 de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Zalamea de la Serena (Badajoz).**—Una de Alguacil Voz pública, dotada igual que la anterior.
- Palma de Mallorca.**—Una de Policía Municipal, dotada con 12.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias más el 25 por 100 del sueldo base en concepto de indemnización suplementaria de residencia, de carácter eventual.
- San Bartolomé (Lanzarote).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 4.000 pesetas por el 50 por 100 de indemnización por residencia y 100 pesetas anuales por vestuario.
- Puerto de Santa María (Cádiz).**—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, 1.876,10 pesetas de carestía de vida y dos pagas extraordinarias, por importe de 1.023 pesetas cada una.
- Géldida (Barcelona).**—Una de Sereno Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Belalcázar (Córdoba).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- San Bartolomé de la Torre (Huelva).**—Una de Administrador de Arbitrios, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Para el desempeño del cargo se requiere la prestación de una fianza en cantidad de pesetas 10.000.)
- Solera (Jaén).**—Una de Guardia Municipal, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Villagarcía de Arosa (Pontevedra).**—Una de Fiel de Arbitrios de segunda clase, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ondara (Alicante).**—Una de Guardia Municipal para el Servicio de día, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ondara (Alicante).**—Una de Guardia Municipal para el Servicio de noche, dotada igual que la anterior.
- Ceuta.**—Cinco de Guardias Municipales, dotadas con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo en concepto de indemnización suplementaria.
- Ceuta.**—Una de Agente de Recaudación,

dotada con los mismos emolumentos que la anterior. (Deberá prestarse una fianza de 5.000 pesetas para el desempeño de la plaza.)

Peñarroya-Pueblo Nuevo.—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Valladolid.—Dos de Ordenanzas agentes notificadores, dotadas con 10.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ministerio de Justicia

Alcañiz (Teruel).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada con 9.600 pesetas de haber anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación del 45 por ciento de 6.000 pesetas. (Podrán ser trasladados con carácter forzoso en virtud de expediente disciplinario, por supresión de los Juzgados Comarcales o disminución del censo de población de las localidades de los Juzgados de Paz.)

Baltanás (Palencia).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

La Bañeza (León).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Bélmez (Córdoba).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Burgo de Osma (Soria).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Cervera de Pisuerga (Palencia).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Güímar (Tenerife).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Moguér (Huelva).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Moncada (Valencia).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Montellano (Sevilla).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Nigrán (Pontevedra).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Pedro Martínez (Granada).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Reinosa (Santander).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Vélez-Rubio (Almería).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que

la anterior y con las mismas circunstancias.

Villajoyosa (Alicante).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Alcalá del Río (Sevilla).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Antas de Ulla (Lugo).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Cantoria (Almería).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Cabra de Santo Cristo (Jaén).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Chipiona (Cádiz).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Guillena (Sevilla).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

La Lama (Pontevedra).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Meaño (Pontevedra).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Oria (Almería).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

El Rubio (Sevilla).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Santaella (Córdoba).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Siles (Jaén).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Talarrubias (Badajoz).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Valderredible (Santander).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

La Vega (Orense).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

El Viso (Córdoba).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la

anterior y con las mismas circunstancias.

Zújar (Granada).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado de Paz, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Granadilla de Abona (Tenerife).—Una de Agente de la Justicia Municipal de tercera en el Juzgado Comarcal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Lérida.—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en la Audiencia Provincial, dotada con pesetas 10.080 de sueldo anual, una gratificación anual de 1.250 pesetas y otra, también anual, de 1.890 pesetas, más dos pagas extraordinarias, que suman en total 1.680 pesetas.

Aoiz (Navarra).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Arrecife (Canarias).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Belchite (Zaragoza).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Calamocha (Teruel).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Castellote (Teruel).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Cervera del Río Alhama (Logroño).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Enguera (Valencia).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Iznalloz (Granada).—Una de Agente Judicial tercero en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Laredo (Santander).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Mora de Rubielos (Teruel).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Orgiva (Granada).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Pego (Alicante).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Puigcerda (Gerona).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Pina de Ebro (Zaragoza).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Sedano (Burgos).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Solsona (Lérida).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia, dotada igual que la anterior.

Tineo (Asturias).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justi-

cia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.
 Valderrobles (Teruel) — Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.
 Vergara (Guipúzcoa).—Una de Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia, dotada igual que la anterior.

Dirección General de Prisiones

Teruel.—Una de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotada con 11.160 pesetas de sueldo anual, 3.000 pesetas en concepto de subsidio, 3.500 pesetas como gratificación y 2.100 pesetas de masita.
 Cuéllar (Segovia).—Dos de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en el Sanatorio Antituberculoso, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Tarragona.—Una de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Puerto de Santa María (Cádiz).—Tres de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Central, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Gerona.—Una de Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ministerio de Educación Nacional

Tarrasa (Barcelona).—Una de Conserje en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, dotada con 12.700 pesetas de haber anual y dos mensualidades extraordinarias.
 Melilla.—Una de Portero, no escalafonado, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Hispano Marroquí», dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación anual de 7.680 pesetas, y 565 pesetas anuales en concepto de plus de carestía de vida.

Ministerio de Industria

Guadalajara.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria, dotada con pesetas 11.000 anuales de remuneración.
 Huelva.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Las Palmas de Gran Canaria.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Madrid.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Santa Cruz de Tenerife.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria, dotada con 9.000 pesetas anuales de remuneración.
 Bilbao.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Badajoz.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Lérida.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Oviedo.—Una de Ordenanza en la Dele-

gación de Industria, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Sevilla.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Valencia.—Una de Ordenanza en la Delegación de Industria, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ministerio de la Gobernación

Madrid.—Nueve de Mozo de Servicio en el Gran Hospital de la Beneficencia General, dotadas con la remuneración mensual de 1.015 pesetas cada uno más dos pagas extraordinarias de quince días.
 Madrid.—Una de Mozo de Servicio en la Gran Residencia de Ancianos, dotada con la remuneración mensual de 1.015 pesetas y dos pagas extraordinarias de quince días.

Ministerio de Información y Turismo

Las Palmas de Gran Canaria.—Una de Ordenanza de la Delegación Provincial, dotada con 6.360 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias.

Subsecretaría de la Marina Mercante

Santa Cruz de Tenerife.—Una de Ordenanza en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas, dotada con 12.240 pesetas de sueldo anual.

Diputaciones Provinciales

Lago.—Una de Ordenanza del Museo Provincial, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
 Bilbao.—Una de Ordenanza Auxiliar, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual.

Nita.—El personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma b), epígrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

CLASE TERCERA.—(OTROS DESTINOS)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de Educación Nacional

Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, más 1.500 pesetas de gratificación anual de los Fondos del Patronato Nacional.
 La Línea de la Concepción (Cádiz).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Ayamonte (Huelva).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Azpeitia (Guipúzcoa).—Una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 La Línea de la Concepción (Cádiz).—Una de Portero en la Escuela de Maestría Industrial, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Banco Hipotecario de España

Barcelona.—Una de Vigilante nocturno para la Sucursal de Barcelona, dotada

con 16.250 pesetas de sueldo base anual, tres pagas extraordinarias, participación en beneficios y derecho a uniforme y calzado en la forma que determine el Banco.

Banco Exterior de España

Madrid.—Dos de Ordenanza, dotadas con 17.815 pesetas anuales, tres pagas extraordinarias, 33,33 por 100 de plus de carestía de vida y participación en beneficios.
 Elbar (Guipúzcoa).—Una de Ordenanza, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.
 Santa Cruz de Tenerife.—Una de Ordenanza, dotada con 17.815 pesetas anuales, tres pagas extraordinarias, 33,33 por 100 de plus de carestía de vida y participación en beneficios, así como el 50 por 100 de plus de residencia.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Burgos.—Una de Ordenanza, dotada con el haber anual de 11.637,50 pesetas.

Ministerio de Justicia

Ciudad Real.—Una de Ordenanza en la Junta Provincial de Protección de Menores, dotada con 5.760 pesetas de sueldo anual, existiendo una gratificación que puede alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de dicho sueldo, siempre que el presupuesto lo permita.
 Barcelona.—Una de Conserje en la Institución «Escuelas Profesionales», reformatorio para niños, del Tribunal Juvenil de Menores, dotada con 10.862,50 pesetas. (Esta plaza tiene carácter de interno en la Institución, con derecho a manutención y habitación exclusivamente para el interesado y no para sus familiares; siendo el horario de trabajo el de ocho a una de la mañana y de tres a seis de la tarde, con fiesta en domingos alternos y un día laborable cada dos semanas.)

Ministerio de Trabajo

San Esteban de Pravia (Asturias).—Una de Subalterno de tercera clase en la Subsección de Trabajos Portuarios, dotada con 10.080 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una remuneración complementaria en concepto de plus de carestía de vida de 1.890 pesetas.

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Tarragona.—Tres de Guardamuellos en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con 6.360 pesetas de sueldo anual, 2.295 pesetas de complemento de sueldo, pesetas 2.090,75 por pagas extraordinarias, 1.731 pesetas del 20 por 100 de subsidio extraordinario, 2.163,75 pesetas del 25 por 100 de subsidio de carestía de vida y bienes del 5 por 100.
 Santa Cruz de Tenerife.—Dos de Guardamuellos de Locales en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, dotadas con 4.800 pesetas de sueldo; complemento, 2.425 pesetas; 40 por 100 de asignación de residencia, 2.890 pesetas; 25 por 100 de plus de carestía de vida, 2.213,75 pesetas; 20 por 100 de subsidio trimestral, pesetas 1.771; dos pagas extraordinarias y bienes del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento.
 Santa Cruz de Tenerife.—Una de Celador Vigilante de obras en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife, dotada con 6.860 pese-

tas de sueldo; complemento de sueldo, 2.295 pesetas; 40 por 100 de asignación de residencia, 3.462 pesetas; 25 por 100 de plus de carestía de vida, 2.616,25 pesetas; 20 por 100 de subsidio trimestral, 2.093 pesetas; dos pagas extraordinarias y bienes del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento.

Cádiz.—Dos de Guardamuelles en el puerto de Cádiz, dotadas con 6.360 pesetas de sueldo; complemento, 2.295 pesetas; subsidios, 3.875,21 pesetas, y 2.055,02 pesetas por pagas extraordinarias.

Avilés (Asturias).—Dos de Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotadas con 6.360 pesetas de sueldo; complemento de sueldo, 2.295 pesetas; carestía de vida, 2.180,20 pesetas; subsidio trimestral, 1.625 pesetas, y 2.076,70 pesetas en concepto de pagas extraordinarias.

Huelva.—Una de Listero en la Junta de Obras del Puerto, dotada con 6.360 pesetas de sueldo base; complemento de sueldo, 1.720 pesetas; plus de carestía de vida, 2.012,04 pesetas; gratificación trimestral anual, 1.499,37 pesetas; dos pagas extraordinarias, 2.031,96 pesetas, y bienes del 5 por 100.

Las Palmas de Gran Canaria.—Nueve de Guardamuelles en el puerto de la Luz y Las Palmas, dotadas con 23.330,61 pesetas, estando incluida en esta cantidad el sueldo, complemento de sueldo, carestía de vida, subsidio trimestral, etc.

Las Palmas de Gran Canaria.—Dos de Guardianes de Locales en el puerto de la Luz y Las Palmas, dotadas con pesetas 19.399,98 pesetas, estando incluida en esta cantidad el sueldo, complemento de sueldo, carestía de vida, subsidio trimestral, etc.

*Jefatura Provincial de F. E. T.
y de las J. O. N. S.*

Barcelona.—Tres de Ordenanza, dotadas con el haber anual de 9.600 pesetas y dos pagas extraordinarias más otras dos gratificaciones extraordinarias eventuales que se conceden en 1 de abril y 1 de octubre, si existen disponibilidades económicas.

Ministerio de Educación Nacional

Avila.—Una de Bedel de la Escuela de Maestría Industrial, dotada con 9.000 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias.

*Residencia de Estudiantes
«San Hermenegildo»*

Sevilla.—Una de Portero en la Residencia, dotada con 13.560 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sevilla.—Dos de Ordenanza en la Residencia, dotadas con 13.560 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ministerio del Ejército

Madrid.—Una de Portero en el Hospital Gómez Ulla, dotada con 11.580 pesetas de sueldo anual, 1.389,60 pesetas del 12 por 100 de compensación de beneficios y 2.161,60 pesetas en total de gratificaciones en 18 de julio y Navidad.

Madrid.—Cuatro de Vigilantes en el Hospital Gómez Ulla, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Gerona.—Una de Portero en el Hospital Militar, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Córdoba.—Una de Vigilante en el Depósito de Intendencia, dotada con 11.160

pesetas de sueldo anual, 1.339,20 pesetas del 12 por 100 de compensación de beneficios y 2.083,20 pesetas en total de gratificaciones en 18 de julio y Navidad.

Cádiz.—Una de Capataz Puerto en Transportes Militares, dotada con 18.523,75 pesetas de sueldo anual, 2.222,85 pesetas del 12 por 100 de compensación de beneficios y 3.654 pesetas de total de gratificaciones en 18 de julio y Navidad.

Nota.—El personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma b), epígrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

CLASE CUARTA.—(DESTINOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telecomunicación

Madrid.—Trece de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con 9.600 pesetas de sueldo anual y 1.800 pesetas anuales como gratificación complementaria más dos pagas extraordinarias.

Barcelona.—Quince de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Manresa (Barcelona).—Dos de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Mataró (Barcelona).—Una de Cartero de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Vitoria.—Tres de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Albacete.—Dos de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

El Ferrol del Cauillo (La Coruña).—Tres de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Gerona.—Dos de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Figueras (Gerona).—Una de Cartero Urbano de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Granada.—Dos de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

San Sebastián.—Diez de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Fuenterrabía (Guipúzcoa).—Una de Cartero Urbano de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Elgoibar (Guipúzcoa).—Una de Cartero Urbano de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Mondragón (Guipúzcoa).—Dos de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

León.—Una de Cartero Urbano de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Oviedo.—Seis de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Mieres (Asturias).—Tres de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Gijón (Asturias).—Tres de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Avilés (Asturias).—Dos de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

La Felguera (Asturias).—Una de Cartero Urbano de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Vigo (Pontevedra).—Tres de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Santander.—Cuatro de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Sevilla.—Siete de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Valencia.—Cinco de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Bilbao.—Ocho de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Durango (Vizcaya).—Dos de Cartero Urbano de tercera clase, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

Portugalete (Vizcaya).—Una de Cartero Urbano de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Sestao (Vizcaya).—Una de Cartero Urbano de tercera clase, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores.

Madrid.—Una de Subalterno de Correos, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, 1.800 pesetas de gratificación complementaria anual y dos pagas extraordinarias. (La misión de esta plaza consiste en la carga y descarga de correspondencia en las Administraciones y estación de ferrocarril.)

Barcelona.—Seis de Subalternos de Correos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas misiones.

Manresa (Barcelona).—Una de Subalterno de Correos, dotada con los mismos emolumentos que las anteriores y con las mismas misiones.

Miranda de Ebro (Burgos).—Una de Subalterno de Correos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas misiones.

Orense.—Una de Subalterno de Correos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas misiones.

Palencia.—Una de Subalterno de Correos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas misiones.

Bilbao.—Cuatro de Subalternos de Correos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior y las mismas misiones.

Alicante.—Una de Celador de entrada, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y 1.800 pesetas de gratificación complementaria. (Esta clase de personal no tiene fijada jornada de trabajo, puesto que su función es la vigilancia de las líneas y reparación de éstas, para lo cual se le asigna un trayecto con una residencia determinada, que fijará el señor Delegado Jefe del Centro, percibiendo en sus desplazamientos fuera de su residencia, y en concepto de dietas, las fijadas por el Reglamento de 7 de julio de 1949—BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 193—y disposiciones posteriores en la cuantía de 100 pesetas y de 75 pesetas si pernoctan en su residencia.)

Barcelona.—Dos de Celadores de entrada, dotadas igual que la anterior y con las mismas condiciones.

Gerona.—Tres de Celadores de entrada, dotadas igual que las anteriores y con las mismas condiciones.

Lérida.—Cuatro de Celadores de entrada, dotadas igual que las anteriores y con las mismas condiciones.

Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Ganadería

Badajoz.—Una de Pastor en la Estación Pecuaria Regional, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Granada.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos mensualidades extraordinarias y una gratificación de 1.767 pesetas (La residencia es en un lugar dentro del Distrito.)

Albacete.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Ávila.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Burgos.—Dos de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Guadalajara.—Dos de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

San Sebastián.—Una de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Jaén.—Siete de Guarda forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Lérida.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Logroño.—Dos de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Pamplona.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Las Palmas.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Palencia.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Salamanca.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Santander.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Segovia.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Soria.—Dos de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Teruel.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Toledo.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que la

anterior y con las mismas circunstancias.

Bilbao.—Dos de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Zamora.—Una de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Zaragoza.—Dos de Guarda Forestal en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Nota.—El personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará, lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de la Orden por la que se regula este concurso.

CLASE CUARTA.—(OTROS DESTINOS)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Junta Nacional de Hermandades.—Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos

Salvaterra de los Barros (Badajoz).—Dos de Guarda Rural, dotadas con 9.799,20 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias. Derecho a uniforme

Almendrales (Badajoz).—Dos de Guarda Rural, dotadas con 856,33 pesetas mensuales y 129,25 pesetas mensuales por manutención del caballo y cuatro pagas extraordinarias de 856,33 pesetas cada una.

Usagre (Badajoz).—Una de Guarda Rural, dotada con 12.480 pesetas de sueldo anual más 4.160 pesetas anuales en concepto de dos pagas extraordinarias fijas y dos eventuales.

Pollensa (Baleares).—Una de Guarda Rural, dotada con 10.440 pesetas anuales más 1.740 pesetas de gratificaciones extraordinarias por el 18 de julio y Navidad y 1.200 pesetas para vestuario.

Alella (Barcelona).—Una de Guarda Rural, dotada con 1.000 pesetas mensuales, más dos gratificaciones extraordinarias de 590 pesetas cada una y 1.800 pesetas para vestuario.

Guijo de Coria (Cáceres).—Una de Guarda Rural, dotada con 9.672,50 pesetas anuales, más dos gratificaciones extraordinarias de quince días de sueldo cada una.

Acetuna (Cáceres).—Una de Guarda Rural, dotada con 26,50 pesetas de haber diario, más vestuario.

Segura de Toro (Cáceres).—Una de Guarda Rural, dotada con 9.500 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias.

Villaharta (Córdoba).—Una de Guarda Rural, dotada con 28 pesetas de jornal diario, más tres pagas extraordinarias por un total de 588 pesetas.

Villaralto (Córdoba).—Una de Guarda Rural, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Torroella de Montgrí (Gerona).—Una de Guarda Rural, dotada con el sueldo reglamentario establecido por las disposiciones vigentes.

Castarás (Granada).—Una de Guarda Rural, dotada con 26,50 pesetas diarias y dos pagas extraordinarias de siete días cada una.

Albolote (Granada).—Dos de Guarda Rural, dotadas con 10.585 pesetas de haber anual, dos gratificaciones de quince días y vestuario de invierno y verano.

Laluzza (Huesca).—Una de Guarda Rural, dotada con 30 pesetas de jornal diario y gratificaciones de 18 de julio y Navidad.

Algete (Madrid).—Una de Guarda Rural, dotada con 6.570 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias de una semana cada una.

El Molar (Madrid).—Una de Guarda Rural, dotada con 9.672,50 pesetas anuales y dos pagas de una semana cada una.

Guillena (Sevilla).—Una de Guarda Rural, dotada con 27 pesetas diarias, dos pagas extraordinarias y una participación del 25 por 100 sobre las multas impuestas.

Helechosa de los Montes (Badajoz).—Dos de Guarda Rural, dotadas con el haber anual de 8.869,32 pesetas, más cuatro pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, siendo dos fijas y dos eventuales.

San Feliu de Llobregat (Barcelona).—Una de Guarda Rural, dotada con 36 pesetas de jornal diario, diez jornales como gratificación en 18 de julio, catorce como gratificación en Navidad y uniforme.

Portezuelo (Cáceres).—Dos de Guarda Rural, dotadas con 9.672 pesetas de haber anual, más un traje y calzado cada año.

Portaje (Cáceres).—Dos de Guarda Rural, dotadas con 26,50 pesetas de haber diario, dos pagas extraordinarias al año de quince días cada una y un traje de uniforme al año.

Cabañas del Castillo (Cáceres).—Una de Guarda Rural, dotada con 9.540 pesetas de haber anual, 795 pesetas por pagas extraordinarias en julio y Navidad, 1.000 pesetas anuales por carestía de vida más un uniforme y calzado todos los años.

Villanueva de San Carlos (Ciudad Real).—Una de Guarda Rural, dotada con el haber diario de 26,50 pesetas, dos gratificaciones extraordinarias de siete días de haber cada una.

Castellar de Santisteban (Jaén).—Una de Guarda Rural, dotada con 11.620 pesetas de haber anual y dos extraordinarias de 217 pesetas cada una.

Foz-Calanda (Teruel).—Una de Guarda Rural, dotada con 9.672,50 pesetas de haber anual, dos extraordinarias de pesetas 125,50 cada una, uniforme y armamento y el 10 por 100 de las multas impuestas por el Tribunal jurado.

Calatorao (Zaragoza).—Una de Guarda Rural, dotada con 9.540 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias.

Torremayor (Badajoz).—Una de Guarda Rural, dotada con 11.700 pesetas de haber anual por todos los conceptos.

Albuñal (Granada).—Una de Guarda Rural, dotada con 26,50 pesetas de haber diario más dos gratificaciones extraordinarias de siete días cada una.

San Martín de la Vega (Madrid).—Una de Guarda Rural, dotada con 15.450 pesetas anuales, incluidas gratificaciones extraordinarias.

Alameda (Málaga).—Una de Guarda Rural, dotada con 10.440 pesetas de haber anual, una gratificación mensual de 60 pesetas, dos semanas de gratificación al año y uniforme anual.

Murillo del Río Leza (Logroño).—Una de Guarda Rural, dotada con 26,50 pesetas diarias y la tercera parte del importe de las sanciones impuestas y cobradas.

Paracuellos de la Rivera (Zaragoza). — Una de Guardia Rural, dotada con 28,50 pesetas de jornal diario, dos semanas de gratificación al año y el 10 por 100 de las multas impuestas.

Ministerio de Agricultura

Madrid.—Cuatro de Mozo de Laboratorio del Patronato de Biología Animal, dotadas con 5.600 pesetas de sueldo anual.

Ministerio del Ejército

Barcelona.—Una de Portero en el Patronato de Casas Militares, dotada con 400 pesetas de sueldo mensual, dos pagas extraordinarias, gratificación de luz de 10 pesetas, lo que le corresponda en concepto de limpieza, 250 litros de agua diarios y vivienda gratuita valorada en 80 pesetas.

La Coruña.—Una de Portero en el Patronato de Casas Militares, dotada con los mismos emolumentos y beneficios que la anterior.

Nota.—El personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de la Orden por la que se regula este concurso.

Madrid, 21 de junio de 1958.—Por delegación, Serafín Sánchez Fuensanta.

• • •

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ANUNCIO del Tribunal de oposición para cubrir 29 plazas de Enfermeras del Gran Hospital de la Beneficencia General por el que se convoca a las aspirantes admitidas.

Se convoca a todas las opositoras para el día 16 de julio, a las diez de la mañana, en el Gran Hospital de la Beneficencia General, planta cuarta (sito en la calle de Diego de León, núm. 66), en cuyo acto tendrá lugar el reconocimiento médico que determina la norma séptima de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de marzo último, advirtiéndose que aquellas que por cualquier circunstancia no se presenten en el indicado día y hora serán eliminadas de la oposición, no pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la misma.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Presidente, Luis Camarón.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Santiago.

Vistos los recursos interpuestos, al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por don Luis Zamorano Sanabrá y don

José María Martínez García-Peñuela contra la Orden de esta Dirección General de 28 de marzo de 1958, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de dicho año, por la que se les declaró excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Santiago, con vocadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero de 1958).

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en los recursos justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponer éstos han quedado subsanados los defectos observados al formular su solicitud de concurrir a la misma que, en principio, fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General, estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de las mencionadas cátedras los siguientes opositores:

Don Diego Ribas Mujal.
Don Manuel Mari Martínez.
Don Ramón Varela Núñez.
Don Luis Zamorano Sanabra.
Don Juan José Llopis Rey.
Don Luis García García.
Don Gonzalo Herranz Rodríguez; y
Don José María Martínez García-Peñuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Mecánica Racional» de la Facultad de Ciencias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 9 de abril de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de mayo del mismo año) por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 6 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de dicho mes y año) para la provisión en propiedad, de la cátedra de «Mecánica Racional (para desempeñar «Matemáticas especiales 1.º y 2.º»)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, los siguientes opositores:

Don Antonio de Castro Brzezicki.
Don Rafael Cid Palacios
Don José Garmendía Iraundegui.
Don Fernando Senent Pérez.
Don Lorenzo Ferrer Figueras; y
Don Pedro Coca Rebolero.

2.º Abierto nuevo plazo a estas oposiciones por Orden de 1 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de marzo del corriente año), ha solicitado tomar parte en las mismas el aspirante don Luis María Garrido Arilla, que queda admitido provisionalmente por haber cumplido los requisitos exigidos.

3.º Durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia concurso de traslado entre Profesores especiales de «Caligrafía» de Escuelas del Magisterio.

Vacante la plaza de Profesor especial de «Caligrafía» en las Escuelas del Magisterio de Albacete, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérica, Lugo, Madrid, Málaga, Orense, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zamora,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo), acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien a concurso de traslado para su provisión, en propiedad, por el término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente, Profesores y Profesoras especiales de «Caligrafía» de Escuelas del Magisterio, titulares, ingresados por oposición en dichos Centros.

3.º La resolución de este concurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958.

4.º Los aspirantes, dentro del plazo señalado, elevarán por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores sus solicitudes, a las que acompañarán hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el Secretario y visada por el Director del Centro.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte a las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Estado Mayor Central

SECCION DE CONTABILIDAD

Residencias de Estudiantes

CONCURSO URGENTE

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) la celebración de un concurso urgente para la adquisición de los artículos que al final se detallan. éste se celebrará en la Sala de Juntas del Estado Mayor Central del Ejército (Ministerio del Ejército, Madrid, palacio de Buenavista), a las diez horas del día diecinueve de julio de 1958, constituyéndose el Tribunal de concurso en la forma reglamentaria y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones legales que rige el mismo, y cuyo acto será público respecto a la entrega y apertura de pliegos.

Para tomar parte en el concurso será condición precisa enviar al Estado Mayor Central del Ejército (Sección de Contabilidad) las muestras precisas que regulan esta compra. Dichos envíos, precisamente dirigidos al Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, se harán en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema, el cual constará en el pliego de ofertas. El envío de estas muestras deberá efectuarse con la debida antelación, dándose por no recibidas las que lleguen después del día dieciocho de julio de 1958. Aquellas muestras que por su excesivo valor o gran tamaño no puedan enviarse o ser impropiedades su envío, deberá remitirse fotografía de las mismas, especificándose en su dorso todas las características que puedan ayudar en la apreciación de su calidad a dicho Tribunal.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso estarán expuestos desde esta fecha en el Estado Mayor Central del Ejército (Sección de Contabilidad) todos los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será a prorrato entre los adjudicatarios.

Relación de artículos a adquirir en este concurso para la Residencia de Estudiantes «San Hermenegildo» (Sevilla)

- 205 camas tubo.
- 205 colchones muelles.
- 205 almohadas muelle.
- 205 mesillas de noche.
- 410 mantas de lana.
- 440 sábanas de arriba.
- 440 sábanas de abajo.
- 880 fundas de almohada.
- 205 alfombras pie cama.
- 215 lámparas sobre-cama.
- 215 lámparas sobre-mesa.
- 440 colchas de vichy.
- 205 crucifijos habitación.
- 80 manteles crepé algodón.
- 840 servilletas de té.
- 630 toallas felpa.
- 250 vasos cristal.
- 250 avafrutas.
- 210 mesas de estudio.
- 410 mesillas madera.
- 70 sillones semiconfortables.

- 35 mesas redondas comedor.
 - 20 mesitas centro (dos sobres)
 - 20 sillones intemperie.
 - 10 mesas intemperie
 - 250 cubiertos de alpaca
 - 250 cubiertos de alpaca postre y café.
 - 250 cubiertos de alpaca pescado
 - 80 cazos sopa.
 - 80 palas para ueno.
 - 500 platos hondos.
 - 1.000 idem llanos.
 - 500 idem postre.
 - 50 fuentes 50 centímetros.
 - 50 idem 38 centímetros.
 - 50 idem 42 centímetros.
 - 50 idem 45 centímetros.
 - 50 soperas grandes.
 - 350 copas agua.
 - 250 idem vino.
 - 250 idem licor.
 - 20 cortinas para ventanas, de 2.40 x 1,70.
 - 14 idem id. 2.40 x 1,20
 - 3 idem id. 3.25 x 1,40
 - 17 idem id. 2.40 x 1,50.
 - 63 idem id. 1.40 x 1,20.
 - 48 idem id. 1.40 x 1,70.
 - 20 idem id. 1.40 x 1,00.
 - 31 idem id. 1,60 x 1,10
 - 1 idem id. 1,50 x 2,40
 - 225 visillos.
 - 2 sillones peluquería.
 - 2 lunas peluquería.
 - 2 juegos murales.
 - 4 estantes.
 - 4 mesitas.
 - 4 perchas.
 - 2 calentadores.
- Varios de peluquería que se señalará en el pliego de condiciones.

Relación de artículos a adquirir en este concurso para la Residencia de Estudiantes «Generalísimo Franco» (Madrid)

- 205 camas tubo
- 205 colchones muelle.
- 205 almohadas muelle.
- 210 mesas estudio.
- 410 sillas madera.
- 70 sillones semiconfortables.
- 35 mesas redondas comedor.
- 20 mesitas centro (dos sobres).
- 20 sillones intemperie.
- 10 mesas intemperie.

No podrá licitarse para una sola de las adquisiciones dividida, sino que será por lotes completos de cada artículo y las adjudicaciones de la compra que ahora se detalla serán concedidas a las proposiciones aceptadas provisionalmente por el Tribunal del concurso, considerándose con el mismo carácter interino no se eleve a definitivas las del referido concurso, y si por cualquier causa de las que previenen los pliegos, o por disposición de la superioridad, se modificasen las licitaciones en principio elegidas por el Tribunal la rectificación o rectificaciones en la persona o personas adjudicatarias del concurso causarán el mismo efecto por lo que a éste se refiere.

La vajilla, los visillos o cortinas y cubiertos constituyen un solo lote cada artículo, debiendo ser de exacta calidad y dibujo.

Los precios que figuren en las ofertas para tomar parte en esta compra y por lo que a un mismo artículo se refiere no podrán exceder, en ningún caso, a los que figuren en la licitación presentada para tomar parte en el concurso.

Las características técnicas que deben reunir los artículos y demás cláusulas contenidas en el pliego de condiciones que regula el referido concurso se aplicarán íntegramente a esta adquisición, y los legales, en todo aquello que no afecte

o se relacione con el pago del importe de las adjudicaciones concedidas, pues el de esta parte de la compra se efectuará por las respectivas Delegaciones de Hacienda, previa la expedición de los correspondientes mandamientos de pagos en firme.

Los plazos de entrega máximos serán 1 de septiembre para la Residencia de Sevilla y 30 de octubre, próximos, para la de Madrid.

Modelo de proposición para ambas compras (una por cada adquisición)

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle de número con documento nacional de identidad (reséñese este documento), en nombre propio (o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas libradas en el pliego de condiciones, al precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada, o fotografía, es

5.º Plazos en que se compromete a efectuar la entrega de lo ofrecido y cuantas observaciones considera convenientes hacer para la mejor comprensión y claridad de lo que ofrece.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

La oferta se extenderá en papel timbrado de la clase 16, con arreglo al artículo primero del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre aprobada por Decreto de 22 de junio de 1956, o bien en papel común reintegrado con timbre móvil de seis pesetas (6).

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Comandante de Intendencia, Aurelio Aranguena Aranguena

NOTA.—Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales se encuentran en la Conserjería del Estado Mayor Central del Ejército (Palacio de Buenavista, cuarta planta).

2.435.

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una segunda subasta urgente, para la adquisición de prendas y efectos con destino al personal de La Legión, correspondiente al Servicio de Vestuario.

Será objeto de adquisición lo siguiente, con cargo a Primeras Puestas, Sección 18, capítulo tercero, artículo segundo grupo tercero, concepto tercero:

- 1.º 6.000 pares de alpargatas botas, al precio límite de 75.90 pesetas par.
- 2.º 3.500 jerseys de lana, al precio límite de 126 pesetas unidad.

- 3.º 2.003 cubiertos de aluminio, al precio límite de 26,25 pesetas cubierto.
- 4.º 2.250 cantimploras, al precio límite de 147 pesetas unidad.
- 5.º 4.400 pares de botas modelo Legión, al precio límite de 108 pesetas par.

Toda oferta presenta por alguna o algunas de las prendas o efectos anteriormente citados, tendrá que ir acompañada forzósamente por otra oferta de iguales artículos y al mismo precio y condiciones por las cantidades que se señalan a continuación, cuyo importe será satisfecho en metálico por las cajas de los Tercios.

- 6.º 4.600 pares de alpargatas botas, al precio límite de 75,90 pesetas par.
- 7.º 4.000 cubiertos de aluminio, al precio límite de 26,25 pesetas unidad.
- 8.º 7.104 cantimploras, al precio límite de 147 pesetas unidad.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 38, a las diez horas del día 15 de julio de 1958.

El modelo de proposición y demás requisitos legales para tomar parte en esta segunda subasta urgente fueron publicados en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 103, de fecha 8 de mayo de 1958, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 110, de fecha 8 de mayo de 1958 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 112, de fecha 10 de mayo de 1958; los que en unión de los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central.

No es de aplicación para esta segunda subasta urgente la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

El importe de los anuncios de la subasta serán satisfechos a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 1 de julio de 1958.
2.450.

Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería

MADRID

Para adquirir 350 toneladas métricas de antracita tipo «grancolla» para el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería de Madrid.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallan a disposición de las personas a quien pudiera interesar en el tablón de anuncios de dicho establecimiento. Raimundo Fernández Villaverde, número 44.

El acto de subasta tendrá lugar en locales del mismo establecimiento, a las diez horas del día 16 del corriente mes de julio.

El importe de anuncios será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 1 de julio de 1958.—El Capitán Secretario.
2.451.

«Diario Oficial» y «Colección Legislativa»

ADMINISTRACION

Aprobado por la Superioridad la adquisición por subasta de la encuadernación de 168.090 Devocionarios del Soldado, para el Ejército de Tierra; ésta se verificará en la Jefatura de la Segunda Sección de

la Subsecretaría de este Ministerio, el día 23 de julio del año actual, a las doce horas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición del público, todos los días laborables, en la Administración del «Diario Oficial», durante la mañana.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 1 de julio de 1958.—El Secretario de la Junta.
2.436

Servicio Geográfico del Ejército

Se convoca licitación pública, por el sistema de subasta, para el suministro a este Servicio de 660 resmas de papel y 8.000 metros de tela recubierta de plástico para cubiertas, según muestras, con arreglo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la Jefatura de Detall de este Servicio, calle de Prim, núm. 21, y que podrá ser consultado por aquéllos durante las horas de oficina.

La presentación de ofertas, con arreglo al modelo figurado en el pliego de condiciones, se efectuará a partir de las doce horas del día siguiente al transcurso de los veinte días hábiles después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excluido el de su inserción, entregándose al Presidente de la Junta de Subasta, durante el lapso de media hora después de comenzar el acto de la subasta, que tendrá lugar en el salón de actos de este Servicio.

Los requisitos para tomar parte en la subasta, precios límites, forma de hacer la adjudicación en caso de igualdad de dos o más proposiciones, así como las obligaciones y derechos del contratista, figurarán expresados en el pliego de condiciones de referencia.

Madrid, 28 de junio de 1958.

2.406

MINISTERIO DE MARINA

Departamentos Marítimos

ARSENAL DE EL FERROL DEL CAUDILLO

JUNTA DE SUBASTAS

Se hace público, para general conocimiento, que en los días y horas que se indican, tendrá lugar en la Sala de Subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo, la venta en pública subasta de los siguientes lotes:

Día 7 de agosto

A las doce horas:

Lote núm. 48.—Dos motores de explosión de 30-40 HP. y once partidas más, valoradas en 38.400 pesetas.

A las doce horas quince minutos:

Lote núm. 69.—Una caldera tipo «Thornycroft», valorada en 249.280 pesetas.

A las doce horas treinta minutos:

Lote núm. 70.—Siete máquinas de vapor de un cilindro y cuatro partidas más, valoradas en 45.900 pesetas.

A las doce horas cuarenta y cinco minutos:

Lote núm. 71.—Un motor con bomba acoplada y treinta partidas más, valoradas en 54.080 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la forma y tiempo establecido en el

pliego de condiciones de fecha 15 de enero de 1958.—El Secretario de la Junta, Comandante de Intendencia, Nicolás La-pique.

8.421

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

CENTRAL

Extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 22 de agosto de 1951, con los números 367.315 de entrada y 176.775 de registro, correspondiente al depósito de pesetas 15.500 nominales, en Deuda amortizable 4 por 100, constituido por don Félix Mansilla Puente, a la disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, para responder de su cargo de Procurador de los Tribunales en Colmenar Viejo (Madrid).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Administrador, Francisco Martín Hinojosa.
8.428.

Delegaciones

BALEARES

Por el presente edicto se notifica a John Tschirhart, domiciliado en los Estados Unidos de América, 5049 Lankershin North Hollywood, California, sin domicilio conocido en España, que el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en el expediente número 261 de 1957, instruido por defraudación de derechos del vehículo marca Adler, matrícula 5C-17.136, valorados en cuarenta y tres mil catorce pesetas con catorce céntimos, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por lo tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Asimismo se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, 12 de junio de 1958. El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Presidente, M. Fuster.
3.661

Por el presente edicto se notifica a mister Edd Maxwell, de nacionalidad norteamericana, domiciliado en Chicago (U. S. A.), sin domicilio conocido en España, que el Ilmo. Sr. Presidente del Tri-

bunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 106/58, instruido por aprehensión del vehículo automóvil marca Opel, matrícula extranjera 8410 TTA-75, cuyos derechos defraudados han sido fijados en 41.918,07 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Asimismo, se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo Sr. Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, a 20 de junio de 1958.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno el Presidente, M. Fuster.
3.793.

Por el presente edicto se notifica a Robin Blitz, con último domicilio conocido en París, Rue Duret, 118, que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente núm. 247 de 1957, instruido por aprehensión del vehículo automóvil marca «Jaguar», matrícula NY-Th Empire State-55-8-Z-663, cuyos derechos defraudados han sido valorados en 58.954,68 pesetas, ha dictado providencia en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por lo tanto, de competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Asimismo, se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, 19 de junio de 1958. El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Presidente, M. Fuster.
3.774.

Por el presente edicto se notifica a Patricia Maloney Pierson, cuyo último domicilio conocido en España fué el Hotel Meims, de la Cala de San Vicente, Pollensa (Baleares), que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 65 de 1958, instruido por defraudación de derechos correspondientes al vehículo automóvil marca Plymouth, matrícula XX 1472, que han sido valorados en 76.754,83 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por lo tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento

señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Asimismo, se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo Sr. Presidente de este Tribunal.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, 12 de junio de 1958. El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Presidente, M. Fuster.
3.662.

CADIZ

Desconociéndose el actual paradero de Alberto González Felipe y de Samuel Hadda Benatar Benatar, que últimamente tuvieron su domicilio en Tànger, y de Juan Ramírez Rando, que lo tuvo en Ceuta, se les hace saber, por medio de la presente, que:

«El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 90 de 1958, instruido por aprehensión de 15.840 cajetillas de cigarrillos rubios, varias marcas, extranjero, y 28.660 cajetillas descubiertas, mercancía que ha sido valorada en 429.425 pesetas, ha dictado providencia en fecha 8 de marzo del presente año, en cumplimiento a lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía, y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que comunico a ustedes, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de la fecha de notificación por medio de este diario oficial, de ésta, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.»

Lo que se publica en este diario oficial, a los fines de lo preceptuado en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 21 de mayo de 1958.—El Secretario del Tribunal, Juan M. Ponce.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Andrés Molina.
3.124

Desconociéndose el domicilio de Enrique Nogueras, que lo tuvo en La Línea de la Concepción (Cádiz), así como el de Carlos Sánchez, Baldomero Licudi y José Luis Robles, que lo tienen en Gibraltar, se les hace saber por medio de la presente que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión de la Comisión Permanente para el día 7 de julio de 1958, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 53 de 1957, instruido por aprehensión del automóvil G-8.255 GBZ y descubrimiento de los G-5.694 GBZ y G-8.353 GBZ, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal, en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, forma-

rá parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 70).

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 29 de mayo de 1958.—El Secretario del Tribunal, Juan M. Ponce.—Visto bueno: El Presidente, Fernando Llamas.

3.219.

HUELVA

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Armas Alamo, que últimamente lo tuvo en la calle de León y Castillo, número 143, de Las Palmas (Gran Canaria), se le hace saber que por la Presidencia de este Tribunal, y en el expediente número 146/58, que se le sigue, por aprehensión de 24 encendedores y 20 paquetes de cuchillas de afeitar, se ha dictado con fecha 22 de abril de 1958 la siguiente providencia:

El Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente más arriba numerado, y que ha sido valorada en 390 pesetas, es constitutiva de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del día de recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Igualmente le notifico que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76, caso primero, de la Ley citada, y para resolver en única instancia y sin posterior el mencionado expediente, se le concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del segundo día siguiente al de la fecha de la notificación, y siempre que no se interponga recurso de súplica contra la providencia anterior, para que presente en la Secretaría de este Tribunal la prueba documental que le interese, bien entendido que de no efectuarlo, se continuará su tramitación en la forma reglamentaria.

Huelva, 9 de junio de 1958.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, A. Marzal.

3.543

J A E N

Intervención

Relación de los depósitos incurridos en la prescripción establecida por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, por haber transcurrido más de veinte años sin que se haya realizado gestión alguna para su devolución o renovación del resguardo, ni ejercido ninguna otra acción que implique derecho de propiedad por cuenta de los interesados.

Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos quedarán anulados y sus importes adjudicados al Estado si en el plazo de dos meses no se presenta reclamación alguna por parte de los interesados que justifique sus derechos a seguir en propiedad de los mencionados depósitos.

Fecha de constitución	Números de entrada y registro	Nombre y apellidos	Importe Pesetas
17-1-1931	27	Juez Municipal de Hornos.....	6,00
21-1-1931	30	Juez Municipal de Jaén.....	25,00
21-1-1931	20	El mismo.....	10,00
21-1-1931	32	El mismo.....	5,00
21-1-1931	33	El mismo.....	5,00
2-2-1931	1	Francisco Lina Sanchez.....	800,00
4-2-1931	7	Juez Municipal de Jaén.....	5,00
4-2-1931	8	El mismo.....	5,00
4-2-1931	36	El mismo.....	5,00
10-2-1931	21	Linarensense de Electricidad.....	170,48
10-2-1931	22	La misma.....	70,83
13-2-1931	28	Juez Municipal de Jaén.....	2,00
13-2-1931	29	El mismo.....	15,00
14-2-1931	37	Cristóbal Medina.....	1,890,00
20-2-1931	45	Ayunt. Villanueva del Arzobispo.....	325,00
27-2-1931	61	Juez Municipal de Jaén.....	10,00
28-2-1931	64	Manuel Segovia Burgos.....	36,00
4-3-1931	4	Juez Municipal de Jaén.....	10,00
5-3-1931	7	Juez Municipal de Hornos.....	5,00
5-3-1931	8	El mismo.....	5,00
5-3-1931	9	El mismo.....	11,00
5-3-1931	10	El mismo.....	50,00
9-3-1931	16	Ramón Prados.....	57,00
14-3-1931	27	Juez Municipal de Jaén.....	20,00
17-3-1931	33	El mismo.....	5,00
17-3-1931	34	El mismo.....	10,00
17-3-1931	35	El mismo.....	2,00
17-3-1931	36	El mismo.....	2,00
17-3-1931	37	El mismo.....	10,00
25-3-1931	59	Enrique Prieto.....	61,00
28-3-1931	65	Luis Andrade.....	83,50
8-4-1931	11	Juez Municipal de Jaén.....	40,00
6-6-1931	7	Linarensense de Electricidad.....	239,75
8-8-1931	13	Electra Industrial.....	62,50
3-9-1931	145	Daniel Espuny.....	215,62
1-10-1931	6	Justo Muñoz Nieto.....	300,00
26-10-1931	107	Nicolás Alguacil.....	80,00
2-11-1931	3	Manuel Puertas.....	63,39
20-11-1931	48	Francisco Lillo.....	1,087,00
20-11-1931	48	Roque Ojeda.....	829,00
20-11-1931	187	Lorenzo Carriqui.....	198,62
4-1-1932	4	Julia Fernández.....	75,00
4-1-1932	5	La misma.....	75,00
8-1-1932	12	Francisco Pérez.....	1,700,00
13-1-1932	21	José Román.....	34,77
18-1-1932	27	Casimiro Carrasco.....	99,40
25-1-1932	43	Francisco Sánchez.....	250,00
27-1-1932	50	Linarensense de Electricidad.....	59,40
28-1-1932	54	Manuel Murillo.....	33,34
28-1-1932	55	El mismo.....	46,63
28-1-1932	56	El mismo.....	55,52
28-1-1932	58	El mismo.....	69,93
28-1-1932	61	El mismo.....	171,81
28-1-1932	62	El mismo.....	83,74
28-1-1932	63	El mismo.....	118,71
28-1-1932	64	El mismo.....	83,60
28-1-1932	65	El mismo.....	87,26
28-1-1932	66	El mismo.....	32,08
3-2-1932	9	Emilio Castellano Moral.....	50,00
3-2-1932	10	Juan del Moral Almagro.....	50,00
10-2-1932	26	Juan Olmo Molina.....	142,72
12-2-1932	31	Antonio Bueno Bueno.....	50,00
12-2-1932	43	Manuel Amaro Alexandre.....	37,05
15-10-1932	33	Juan Antonio Ortiz.....	13,25
15-10-1932	35	Casimiro Carrasco.....	64,55
19-10-1932	37	Julio Oliva.....	507,80
22-10-1932	38	Miguel Ange! Patomares.....	2,000,95
22-10-1932	39	El mismo.....	2,000,00
25-10-1932	54	Ayuntamiento de Orcera.....	240,00
3-11-1932	2	Juan Ortiz Alvarez.....	186,00
21-11-1932	77	Isidro Dominguez.....	200,00
2-12-1932	3	Agustin Diaz Jimenez.....	32,50
2-12-1932	4	Juez Municipal de Jaén.....	69,96
3-12-1932	6	Francisco Garcia.....	135,00
3-12-1932	7	Ramón Navarrete.....	75,00
4-12-1932	35	Emilio Gallano.....	266,70
21-12-1932	44	Compañía La Cruz.....	7,598,75
18-1-1933	51	Representante Arrendataria Tabacos.....	500,00
31-1-1933	75	Eugenio Taoga Jerez.....	150,00
10-2-1933	15	Juan A. Marin.....	5,925,00
10-2-1933	16	Eliadio Gonzalez Gil.....	159,80
10-2-1933	18	Fernando Gonzalez.....	116,40
13-2-1933	20	Casimiro Carrasco Diaz.....	30,00
18-2-1933	32	Juan Ojeda Lozano.....	3,688,86
18-2-1933	39	Julio Mediano Castillo.....	42,70
18-2-1933	40	Francisco Rueda Ceballos.....	37,05
22-2-1933	47	José Rodriguez Cueto.....	41,26
23-2-1933	51	Francisco Pérez González.....	1,346,60
24-2-1933	59	Ricardo Aragón.....	125,00
24-2-1933	60	Linarensense de Electricidad.....	44,59
3-3-1933	4	Casimiro Carrasco.....	1,500,00
7-3-1933	8	El mismo.....	500,00
14-3-1933	15	José Ortiz López.....	222,00
16-3-1933	25	José Torres López.....	900,00
28-3-1933	51	Lorenzo Carriqui Navarro.....	199,00
28-3-1933	52	Domingo Dominguez Saro.....	100,75
28-3-1933	53	El mismo.....	76,75
30-3-1933	62	Pablo Fernández Puente.....	2,825,00
3-4-1933	3	Andrés Sánchez Gómez.....	829,00
3-4-1933	4	El mismo.....	1,087,00
5-4-1933	17	Luis Morales Casado.....	25,00
6-4-1933	10	Casimiro Carrasco.....	000,00
6-4-1933	11	Secretario Junta Administrativa.....	840,00
9-4-1933	15	Juan Aguilár Cazorla.....	240,00
23-4-1933	44	José Ortiz López.....	462,12
24-4-1933	51	Nicolas González Cazorla.....	1,000,00
29-4-1933	60	Luis Fernández Cordoba.....	1,359,50
7-5-1933	22	Pedro Martínez.....	5,00
9-5-1933	25	Leopoldo Herrera Martínez.....	500,00
22-5-1933	26	Teófilo Carrillo Vico.....	106,90
23-5-1933	63	Manuel López Jiménez.....	2,800,00
23-5-1933	67	Manuel Segovia Burgos.....	39,35
23-5-1933	68	Jose A Hurtado Bueno.....	62,70
1-6-1933	99	Antonio Gallego.....	120,00
1-6-1933	100	Rogelio Rodero.....	60,00
1-6-1933	105	Matilde Mármo!.....	60,00
1-6-1933	262	Ana Herrero.....	60,00
1-6-1933	263	Juan Diaz Navarro.....	60,00
5-6-1933	34	Jacinto Linares.....	1,000,00
7-6-1933	20	Casimiro Carrasco.....	39,70
15-6-1933	61	Lorenzo Dominguez.....	750,00
21-6-1933	83	Francisco Diaz.....	200,00
24-6-1933	94	Cristóbal Medina.....	1,800,00
17-8-1933	32	Vicente Gallego.....	125,00
17-8-1933	33	Antonio Carra-cosa.....	125,00

24-2-1932	54	Diego Coloma Montilla.....	36.00	17-8-1933	34	Manuel Gómez García.....	1.333.00
25-2-1932	55	Francisco Marín.....	100.00	28-8-1933	51	Carlos Cruz Lorite.....	641.40
27-2-1932	59	Manuel Martínez Rodríguez.....	37.05	31-8-1933	66	Depositarío Pagador.....	37.50
27-2-1932	60	Serafín Sarmiento Ortega.....	37.05	2-9-1933	3	Casimiro Carrasco.....	339.60
22-3-1932	61	José Bayona.....	259.80	11-9-1933	33	Antonio Martínez.....	1.200.00
29-3-1932	53	Miguel Sánchez Expósito.....	51.55	15-9-1933	47	Ricardo Aragón.....	574.25
29-3-1932	54	Francisco Quera Vida.....	38.05	16-9-1933	51	Hidroeléctrica de La Laguna.....	200.00
31-3-1932	61	Antonio Amaya Matarán.....	863.65	20-9-1933	395	Sebastián Segura.....	70.46
9-4-1932	9	Inocente Paz Soriano.....	42.80	25-9-1933	67	José Antonio Pérez.....	326.98
11-4-1932	13	S. A. Destilerías Brodas.....	27.30	25-9-1933	406	José Bracero.....	641.55
15-4-1932	19	Juan Peinado Gallego.....	25.86	25-9-1933	407	Carmen Cámara.....	625.25
15-4-1932	20	Juan Martínez Torres.....	7.10	26-9-1933	408	Cristóbal Tirado.....	90.07
15-4-1932	21	Casimiro Carrasco Díaz.....	100.00	27-9-1933	411	Diego Tirado.....	22.55
18-4-1932	29	Juan Gujarray González.....	25.86	27-9-1933	415	El mismo.....	62.60
20-4-1932	32	Manuel Martínez Navarrete.....	11.80	28-9-1933	416	Luis Jiménez.....	8.75
20-4-1932	46	Representante Compañía Tabacos.....	13.50	28-9-1933	319	El mismo.....	74.25
28-4-1932	47	El mismo.....	0.42	30-9-1933	420	Juan de Dios Párraga.....	10.01
28-4-1932	48	El mismo.....	26.00	30-9-1933	421	Juan Antonio Pérez.....	76.00
28-4-1932	49	El mismo.....	25.00	11-10-1933	433	Francisco González.....	9.75
28-4-1932	50	El mismo.....	17.15	13-10-1933	439	José Ortiz López.....	3.80
28-4-1932	51	El mismo.....	7.90	20-10-1933	444	Representante Arrendataria Tabacos.....	125.00
28-4-1932	52	El mismo.....	18.25	20-10-1933	446	El mismo.....	30.00
28-4-1932	53	El mismo.....	30.00	27-10-1933	449	Ayuntamiento de Orceva.....	5.925.00
28-4-1932	54	El mismo.....	15.00	27-10-1933	464	Juan Antonio Marín.....	240.30
28-4-1932	55	El mismo.....	13.45	31-10-1933	466	Casimiro Carrasco.....	11.00
28-4-1932	56	El mismo.....	13.77	4-11-1933	473	Manuel Murillo.....	331.64
28-4-1932	57	El mismo.....	12.20	4-11-1933	92	Depositarío Pagador.....	271.71
28-4-1932	58	Adolfo Jurado.....	34.77	15-11-1933	114	Francisco Olmo Bara.....	75.00
28-4-1932	44	Representante Compañía Tabacos.....	50.00	18-11-1933	127	Secretario Junta Administrativa.....	10.00
28-4-1932	59	El mismo.....	36.75	20-11-1933	135	El mismo.....	10.00
28-4-1932	60	El mismo.....	9.10	23-11-1933	142	Representante Arrendataria Tabacos.....	500.00
28-4-1932	61	El mismo.....	9.90	23-11-1933	159	El mismo.....	1.000.00
28-4-1932	62	El mismo.....	1.00	5-12-1933	160	Blas Hermoso Guerrero.....	260.20
28-4-1932	63	El mismo.....	26.45	7-12-1933	2	Casimiro Carrasco.....	600.00
28-4-1932	64	El mismo.....	106.85	9-12-1933	7	El mismo.....	7.05
28-4-1932	65	El mismo.....	38.40	12-12-1933	13	Secretario Junta Administrativa.....	3.000.00
28-4-1932	66	El mismo.....	6.90	12-12-1933	542	El mismo.....	10.00
28-4-1932	67	El mismo.....	15.00	12-12-1933	548	El mismo.....	10.00
28-4-1932	68	El mismo.....	30.50	2-1-1934	549	El mismo.....	10.00
28-4-1932	45	Pedro García Franco.....	150.00	9-1-1934	1	Ayuntamiento de Marmolejo.....	500.00
25-4-1932	47	Antonio L. García.....	327.60	12-1-1934	6	Secretario Juz. Municipal de Jaén.....	10.70
27-4-1932	48	Recaudador Zona La Carolina.....	34.60	16-1-1934	9	Casimiro Carrasco.....	49.65
4-6-1932	7	Francisco J. Sánchez.....	24.50	29-1-1934	15	José Ortiz López.....	99.40
7-6-1932	15	Juan A. de la Torre.....	12.16	30-1-1934	28	Dulcenombre Pérez Ortega.....	62.32
9-6-1932	52	Pedro Peinado Ocaña.....	800.00	3-2-1934	29	Rafael y Manuel Marqués.....	1.063.53
10-6-1932	25	Pedro Ferrates Dominguez.....	41.50	5-2-1934	34	Conf. Hidrográfica Guadalquivir.....	681.64
14-6-1932	33	José Lara Cobo.....	180.95	9-2-1934	36	Valentín Fernández.....	580.00
25-6-1932	68	Representante Arrendataria Tabacos.....	1.087.50	13-2-1934	42	Tomás Fernández.....	639.75
27-6-1932	75	Juan J. Romero.....	1.085.77	15-2-1934	44	Secretario Junta Administrativa.....	227.00
12-7-1932	15	Luis Juan Sánchez Alcazar.....	1.160	21-2-1934	22	Andrés Sánchez.....	663.00
18-7-1932	31	Representante Arrendataria Tabacos.....	1.000.00	24-2-1934	23	Pablo Fernández.....	2.480.00
22-7-1932	55	El mismo.....	70.00	27-2-1934	25	Nicolás Gómez Reyes.....	2.221.56
22-7-1932	56	El mismo.....	375.00	12-3-1934	37	Casimiro Carrasco.....	97.80
22-7-1932	27	El mismo.....	22.12	15-3-1934	42	Eduardo Alvaro.....	198.90
22-7-1932	59	El mismo.....	90.00	17-3-1934	43	Francisco González.....	540.56
2-8-1932	1	José de Viedra Jiménez.....	1.000.00	17-3-1934	35	Fernán Jiménez.....	941.95
2-8-1932	2	Juan Parras Ruiz.....	30.50	22-3-1934	48	El mismo.....	10.00
9-8-1932	15	Agustín Martín Carrillo.....	37.05	26-3-1934	66	Ricardo Rodríguez.....	40.00
18-8-1932	26	Casimiro Carrasco.....	42.70	7-4-1933	72	Secretario Junta Administrativa.....	10.00
16-8-1932	28	Representante Arrendataria Tabacos.....	2.25	11-4-1934	77	José Sanz Carrasco.....	273.42
16-8-1932	29	El mismo.....	5.95	21-4-1934	91	Casimiro Carrasco.....	174.00
16-8-1932	31	El mismo.....	8.50	24-4-1934	92	José Ortiz López.....	46.35
16-8-1932	32	El mismo.....	9.20	24-4-1934	93	Secretario Junta Administrativa.....	10.00
16-8-1932	33	El mismo.....	13.30	25-4-1934	96	Diego Florez Sánchez.....	340.65
16-8-1932	34	El mismo.....	53.00	27-4-1934	98	Linarens de Electricidad.....	4.413.56
16-8-1932	36	El mismo.....	100.00	28-4-1934	100	Compañía La Cruz.....	11.063.75
16-8-1932	37	El mismo.....	527.25				
16-8-1932	38	Francisco Martínez Sánchez.....	12.00				
1-10-1932	1	Jesús Bermúdez Córdoba.....	76.35				
1-10-1932	3	Jesús Talavera Jiménez.....	112.80				
13-10-1932	27						

Fecha de constitución	Números de entrada y registro	Nombre y apellidos	Importe Pesetas
25- 5-1934	39	Depositarlo Pagador	30.40
5- 6-1934	13	Casimiro Carrasco	50.00
16- 6-1934	40	Delegado Jefe de Telegrafos	146.65
16- 6-1934	41	El mismo	222.00
16- 6-1934	42	El mismo	129.15
16- 6-1934	43	El mismo	230.00
16- 6-1934	44	El mismo	19.00
16- 6-1934	45	El mismo	88.05
21- 6-1934	52	Luis Maestro Ibañez	2.000.00
25- 6-1934	59	Minas del Centenillo	13.923.83
30- 6-1934	81	Nicolas Gonzalez	135.00
9- 7-1934	22	Arrendatarios Servicios Publicos	155.70
12- 7-1934	28	Manuel Gonzalez Rivas	150.00
16- 7-1934	31	Barolomé Lopez Gómez	200.00
23- 7-1934	42	Casimiro Carrasco	50.00
26- 7-1934	50	Cristobal Molina Administrativa	1.800.00
28- 7-1934	61	El mismo	25.00
28- 7-1934	67	Isidro Dominguez	18.00
2- 8-1934	2	Casimiro Carrasco	1.316.48
7- 8-1934	12	Manuel Segovia	53.35
13- 8-1934	20	Ricardo Velasco	14.83
21- 8-1934	31	Manuel Segovia	88.15
24- 8-1934	35	Manuel Espinosa	100.00
13- 9-1934	24	Francisco Labrador	10.00
22- 9-1934	39	Manuel Ogayar	1.547.25
24- 9-1934	46	Secretario Juzgado de Jaen	1.312.50
3- 10-1934	6	Juan Moyado	250.00
5- 10-1934	7	Secretario Juzgado La Carolina	25.00
6- 10-1934	11	Pedro Gonzalez	1.018.84
17- 10-1934	34	Rafael Febre Garcia	40.00
20- 10-1934	40	Gregorio Garzon	217.15
23- 10-1934	43	El mismo	979.95
23- 10-1934	44	Balbu Vizcaino	348.67
26- 10-1934	49	El mismo	75.00
26- 10-1934	50	Representante Arrendataria Tabacos	68.10
26- 10-1934	51	El mismo	400.00
29- 10-1934	55	El mismo	31.25
29- 10-1934	56	El mismo	50.00
29- 10-1934	57	El mismo	50.00
29- 10-1934	58	El mismo	8.00
29- 10-1934	60	El mismo	500.00
29- 10-1934	61	El mismo	6.40
29- 10-1934	62	El mismo	40.00
29- 10-1934	63	El mismo	250.00
29- 10-1934	64	El mismo	23.22
29- 10-1934	65	El mismo	16.45
3- 12-1934	3	Junta Local Ganaderos	960.00
9- 12-1934	11	Francisco Soto	25.00
23- 12-1934	33	Casimiro Carrasco	72.70
23- 12-1934	34	Francisco Lechuga	22.20
7- 12-1934	8	Luis Ibañez Maestro	1.250.00
19- 12-1934	22	Nicolas Gonzalez	135.00
26- 12-1934	42	Rafael Poblaciones	25.00
29- 12-1934	54	Sociedad Minas del Centenillo	13.514.25
21- 1-1935	71	Maximo Lopez	730.80
26- 1-1935	76	Angel Gea	463.40
23- 1-1935	80	Casimiro Carrasco	2.80
8- 2-1935	36	Juan Agullar	216.00
16- 2-1935	52	Pedro del Moral	25.00
19- 2-1935	57	Andrés Sánchez	530.40
26- 2-1935	113	Amado Gonzalez	168.35
27- 2-1935	121	Representante Arrendataria Tabacos	61.00
27- 2-1935	122	El mismo	20.00
27- 2-1935	123	El mismo	6.00
9- 5-1935	10	Cándido Vizcaino	100.00
11- 5-1935	12	José Ortiz López	25.92
13- 5-1935	13	El mismo	124.15
14- 5-1935	16	Secretario Juzgado de La Carolina	1.000.00
18- 5-1935	18	José Ortiz Lopez	28.70
21- 5-1935	21	El mismo	270.30
23- 5-1935	28	Francisco Labrador	991.15
24- 5-1935	36	José Ortiz López	200.00
25- 5-1935	32	Luis Bueno Labrador	8.40
29- 5-1935	58	José Ortiz López	397.80
29- 5-1935	52	Emilio Garcia	50.00
29- 5-1935	53	Secretario Junta Administrativa	98.40
8- 6-1935	17	Ayuntamiento de Bedmar	810.00
17- 6-1935	50	Francisco Olmo	75.00
18- 6-1935	51	José Rivas Pías	1.000.00
21- 6-1935	23	Domingo Canales	25.00
11- 7-1935	26	Joaquín Arteaga	1.000.00
24- 7-1935	43	Linarense de Electricidad	578.28
27- 7-1935	32	José Ortiz Lopez	24.65
6- 8-1935	6	Secretario Junta Administrativa	1.30
6- 8-1935	13	El mismo	200.00
7- 8-1935	14	Viuda de Enrique Martin	30.00
7- 8-1935	20	Antonio Montes	30.00
7- 8-1935	21	Carroll Obeton Pont	1.000.00
8- 8-1935	22	Secretario Junta Administrativa	1.748.06
23- 8-1935	64	José Parra Parra	1.703.98
24- 8-1935	68	Manuel Ruiz Rojas	1.000.00
27- 8-1935	77	Representante Arrendataria Tabacos	1.000.00
21- 9-1935	45	El mismo	9.20
24- 9-1935	46	José Ortiz	500.00
24- 9-1935	52	Junta Ganaderos Santiago Espada	400.00
9- 10-1935	8	Secretario Junta Administrativa	120.00
14- 10-1935	47	Dionisio Morales	54.00
21- 10-1935	73	Abdulo Jimenez Virgil	5.70
21- 10-1935	74	El mismo	22.40
23- 10-1935	80	El mismo	38.55
23- 10-1935	81	El mismo	3.352.80
28- 10-1935	104	El mismo	29.90
2- 11-1935	2	José Ortiz	1.662.00
2- 11-1935	2	Banco Hispano Americano	250.00
26- 11-1935	58	Mateo Quesada	1.947.00
3- 12-1935	87	Jose Benjumea	24.12
3- 12-1935	1	Depositarlo Pagador	864.00
3- 12-1935	22	Secretario Junta Administrativa	345.60
6- 12-1935	12	El mismo	25.00
6- 12-1935	25	Angel Moreno Garcia	71.10
9- 12-1935	34	Mateo Endrino	18.40
11- 12-1935	59	El mismo	182.82
11- 12-1935	60	Aurelio de Velasco de Juan	18.00
16- 12-1935	72	Mateo de Marcos de la Herrera	40.00
16- 12-1935	73	El mismo	20.00
17- 12-1935	100	Secretario Junta Administrativa	4.029.00
10- 1-1936	13	Juan Manuel Ojaya	2.000.00
10- 1-1936	16	Salvador Garcia Gonzalez	315.33
15- 1-1936	25	José Ortiz Lopez	20.00
23- 1-1936	54	Santiago Puerta Sánchez	217.40
23- 1-1936	55	Manuel Navarro Navarrete	4.029.00
23- 1-1936	61	Representante Arrendataria Tabacos	2.000.00
4- 2-1936	5	Miguel Linares Herrero	58.30
4- 2-1936	6	Andrés Sánchez Gómez	25.00
6- 2-1936	13	Joaquin Villar	530.40
15- 2-1936	33	Nicolas Gonzalez Cazorla	80.00
19- 2-1936	39	José Lopez Fernández	153.00
			1.860.00

27-2-1935	124	El mismo	39.50	3-5-1936	108	Joaquín Villarrosa	80.00
27-2-1935	125	El mismo	17.35	4-5-1936	109	Ramón Valero Cobo	437.50
27-2-1935	126	El mismo	52.00	6-5-1936	110	Juan José Gómez López	2.128.50
27-2-1935	129	El mismo	899.11	36-5-1936	111	Secretario Junta Administrativa	25.30
27-2-1935	132	El mismo	54.00	21-5-1936	133	El mismo	45.00
27-2-1935	133	El mismo	513.00	21-5-1936	134	Mendoza Hermanos, S. L.	226.17
27-2-1935	134	El mismo	4.50	31-5-1936	146	Angel Uceva Leal	250.00
27-2-1935	135	El mismo	20.00	2-4-1936	149	Nicolas Peinado Ruiz	250.00
27-2-1935	136	El mismo	98.75	8-4-1936	169	Joaquín Villarrosa	80.00
27-2-1935	137	El mismo	90.00	11-4-1936	166	Antonio Soria	19.43
27-2-1935	139	El mismo	99.00	16-4-1936	167	Joaquín Ortiz Lobo	197.55
27-2-1935	140	El mismo	21.50	25-4-1936	122	Cristóbal Tirado Colomo	517.50
27-2-1935	141	El mismo	14.05	25-4-1936	123	Ayuntamiento de Alcaudete	2.006.10
27-2-1935	142	El mismo	2.40	29-4-1936	132	Francisco Sánchez Viches	250.00
27-2-1935	143	El mismo	2.00	7-5-1936	111	R. C. Linares-La Carolina	2.469.06
27-2-1935	144	El mismo	14.00	8-5-1936	15	Secretario Junta Administrativa	164.20
27-2-1935	145	El mismo	25.00	8-5-1936	17	El mismo	10.00
27-2-1935	146	El mismo	37.65	8-5-1936	201	El mismo	15.00
27-2-1935	149	El mismo	33.90	9-5-1936	20	Ayunt. de Villanueva del Arzobispo	1.285.72
27-2-1935	148	El mismo	50.00	12-5-1936	31	Diego Faba Pérez	327.34
27-2-1935	150	El mismo	2.60	12-5-1936	32	El mismo	448.84
27-2-1935	149	El mismo	9.30	12-5-1936	34	Ayuntamiento de Linares	2.537.05
27-2-1935	151	El mismo	60.00	13-5-1936	36	Secretario Junta Administrativa	108.00
27-2-1935	152	El mismo	5.00	14-5-1936	209	El mismo	15.00
27-2-1935	153	El mismo	5.00	19-5-1936	38	Joaquín Villanaya	80.00
27-2-1935	154	El mismo	112.00	19-5-1936	47	Oficial Negociado Alcoholes	21.00
27-2-1935	155	El mismo	245.70	19-5-1936	217	El mismo	21.00
27-2-1935	156	El mismo	507.05	21-5-1936	51	Joaquín Cozar Martínez	400.00
27-2-1935	157	El mismo	35.250.00	21-5-1936	221	Secretario Junta Administrativa	86.40
27-2-1935	157	El mismo	100.90	25-5-1936	53	Ayuntamiento de Linares	5.729.89
11-3-1935	21	Adolfo Menéndez	100.90	1-6-1936	57	José Ortiz López	108.75
11-3-1935	24	El mismo	25.65	10-6-1936	4	Ayunt. de Santisteban del Puerto	1.667.19
16-3-1935	27	Bartolomé López	115.65	10-6-1936	23	Secretario Junta Administrativa	200.00
22-3-1935	47	Martín Muro	1.000.00	10-6-1936	23	Oficial Negociado Alcoholes	21.00
25-3-1935	62	Depositario Pagador	1.434.57	10-6-1936	24	El mismo	21.00
25-3-1935	72	Ramón Herrera	82.50	10-6-1936	25	El mismo	21.00
25-3-1935	73	Concepción Abri	5.90	16-6-1936	25	El mismo	21.00
25-3-1935	74	Diego Raya	5.05	19-6-1936	242	Pilar Bandrés	100.00
25-3-1935	75	Rafael Ochoa	5.05	22-6-1936	240	Antonio Palomino López	22.60
25-3-1935	76	Indalecio Olmedo	105.00	23-6-1936	251	César Muñoz	170.00
25-3-1935	77	Gerardo Olmedo	54.00	26-6-1936	255	El mismo	170.00
25-3-1935	78	Miguel Olmedo	25.30	26-6-1936	64	Compañía Arrendataria Tabacos	19.97
25-3-1935	79	Antonio Pardo	30.05	26-6-1936	267	La misma	567.85
25-3-1935	80	Juan Fernández	10.74	26-6-1936	270	La misma	44.30
25-3-1935	81	Andrés Raya	4.82	26-6-1936	271	Manuel Armenteros Delgado	60.00
25-3-1935	82	Francisco Medina	33.97	26-6-1936	272	Ramón Arjona Navas	60.00
25-3-1935	83	Julio Cerdá	33.98	26-6-1936	273	Francisco Calvaque Aguilar	60.00
25-3-1935	84	Isaac Pérez	23.98	27-6-1936	274	Ayunt. de La Puerta de Segura	978.25
25-3-1935	85	Ana María Fernández	14.46	29-6-1936	277	Ricardo Torres Aranda	51.00
25-3-1935	86	Arturo Cerdá	12.50	30-6-1936	279	Linares de Electricidad, S. A.	719.44
25-3-1935	87	Lázaro Cardenete	6.50	30-6-1936	280	Sebastián Pérez Ortega	192.00
25-3-1935	88	Ismael Olmedo	5.90	30-6-1936	281	El mismo	38.40
25-3-1935	89	Enrique Cerdá Serrano	0.25	4-7-1936	282	Manuel Montoro García	500.00
25-3-1935	90	José Vico	3.31	8-7-1936	303	José Ortiz López	636.00
25-3-1935	92	Felipe Cerdá	0.65	10-7-1936	22	Manuel Quesada Sánchez	72.00
25-3-1935	93	Felipe Molina	18.22	11-7-1936	51	Antonio Z Jimenez	1.000.00
30-3-1935	104	Martín Muro	3.500.00	11-7-1936	52	Francisco Morales Aranda	183.60
5-4-1935	15	Gregorio Garzón	864.48	13-7-1936	326	Ayunt. de Villanueva del Arzobispo	1.730.92
11-4-1935	21	Adolfo Fernández	122.73	14-7-1936	327	Manuel Aranda Moral	68.40
17-4-1935	37	Marcelo Rodríguez	4.827.00	16-7-1936	328	Antonio Lendínez Lendínez	72.00
4-5-1935	6	José Ortiz López	12.20	16-7-1936	352	Ayuntamiento de Siles	652.40
7-5-1935	9	R. Contribuciones de Baeza	1.445.23		353		

Jaén, 2 de abril de 1958.—El Jefe de Negociado.—Conforme: El Delegado de Hacienda.—Visto bueno: El Interventor.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

MADRID

CONCURSO PARA LA VENTA DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AUTOMÓVIL Y MOTOCICLETA

Este Parque Móvil saca a concurso la venta de cubiertas y cámaras de automóvil y motocicleta que este Organismo no precisa.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Sección de Material y Servicios de este Parque hasta el día veintiuno de julio del corriente año, fijándose la fecha del concurso para el día veintidós del mismo mes de julio, a las diecisiete horas.

El pliego de condiciones estará expuesto en el tablón de anuncios del Parque, calle de Cea Bermúdez, número 5.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, julio de 1958.

2.453.

...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando las subastas de las obras que se citan.

Por Orden de 11 de junio de 1958 se ha aprobado el proyecto de obras de ampliación de la Escuela Profesional del Ciot, de Barcelona.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 23 de julio, a las doce horas de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 25 de junio, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 17 de julio, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de trece mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con sesenta céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por puja a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de seiscientos setenta y tres mil ochocientas ochenta pesetas con treinta y dos céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles

concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 18 de junio de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional. (Fecha y firma del proponente.)

2.433

Por Orden de 11 de junio de 1958 se ha aprobado el proyecto de obras de reparación de la Escuela de Maestría Industrial de Linares, provincia de Jaén.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto se anuncie la celebración de subasta pública el día 23 de julio, a las doce horas de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 25 de junio, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 17 de julio, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en este Ministerio o en el Registro General.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma, la cantidad de catorce mil doscientas noventa y dos pesetas con veinticuatro céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por puja a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de setecientos catorce mil seiscientos doce pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid 18 de junio de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional. (Fecha y firma del proponente.)

2.434

...

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando la subasta de las obras para la construcción de las Escuelas Unitarias de Montalbán (Teruel).

Por Orden de 21 de junio de 1958 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de las Escuelas unitarias, tres de niños y tres de niñas, y seis viviendas para Maestros en Montalbán, provincia de Teruel.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 24 de julio de 1958, verificándose la apertura de los pliegos en el mismo día, a las once horas.

A este efecto, a partir del día 23 de junio de 1958, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 14 de julio, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, la cantidad de treinta y un mil ochocientas diecinueve pesetas con veinticinco céntimos (31.819,25) en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto, licitación por puja a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de un millón quinientas noventa mil novecientas sesenta y una con cincuenta y ocho céntimos (1.590.961,58 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por

el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Director general, J. Tena.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento»).

Asimismo se compromete a que las re-

muneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
2.375

Universidad Central

FACULTAD DE MEDICINA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938 se hace pública la convocatoria en esta Facultad del expediente para la expedición del nuevo título de Licenciado a favor de don Santiago Agulló Asensi, por haber sufrido extravío el que le fué expedido con fecha 4 de noviembre de 1930.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación acerca de dicho título extraviado.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Jefe de Negociado.
8.413

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de julio de 1958.)

C. P. N. número 6.270, expedido en 18-III-1953 (sustituye y anula al 4.256, expedido en 27-XII-1944)

EDUARDO ORTEGA E HIJOS, S. L.

Fábrica de curtidos, calzados y guarnicionería

Oficinas y fábrica: Almona, 3/9, y Cruz del Molnillo, 20. Málaga

Productos que fabrica:

Curtidos:

	Producción normal	Capacidad de producción
Suela curtición mixta y curtición lenta	40.000 Kg	30.000 Kg.
Vaquetilla y cuero silleros	20.000 »	40.000 »
Becerro engrasado	35.000 pies	70.000 pies
Box-calf	35.000 »	70.000 »
Tan-calf	37.000 »	74.000 »

Calzados:

Zapatos de caballero en box-calf	10.000 pares	20.000 pares
Borcegues caballero en tan-calf	5.000 »	10.000 »
Botas enfrenadas en box-calf	5.000 »	10.000 »
Borcegues becerro grasa	10.000 »	20.000 »
Borcegues becerro grasa y tan-calf en series 24/37	11.000 »	22.000 »
Zapatos niño box-calf en serie 24/37	10.000 »	20.000 »

Guarnicionería:

Correaes de vaquetilla	15.000 unid.	30.000 unid.
Bolsas de costado	5.000 »	10.000 »

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados

Continuará

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: «Frigorífica Viladecáns» Sociedad Limitada.
Localidad del emplazamiento: Viladecáns.

Capital: 250.000 pesetas. De la ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de hielo.

Producción actual: 200 kilogramos hielo hora. Con la ampliación: 400 kilogramos hielo hora

Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afect-

ados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
8.323

Peticionario: Don Juan Fuste Canut.
Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital total: 500.000 pesetas. De la ampliación: 292.000 pesetas.

Objeto de la petición: Incrementar la producción de accesorios para automóvil y artículos de ferretería.

Producción: Se aumentará en 10.000 unidades nuevas la actual de 22.200 de sapesones, manecillas, manivelas, articulaciones parabrisas, y cierres para automóviles, y se producirán 13.800 herrajes para llaveras y lavadoras

Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 6 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe E. García Martí
8.512

Peticionario: Hilaturas de Jaime Ribó, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 3.450.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su industria de hilados y torcidos de algodón y viscosilla.

Producción: Después de la ampliación, 398.000 kg. de hilados de algodón número 30, catalán en dos turnos de trabajo.

Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
7.804

J A E N

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Ramón Garrido Campayo.

Localidad de emplazamiento: Silés.
Capital: 279.037,77 pesetas.

Objeto de la petición: Establecimiento de un cinematógrafo de verano en calle Generalísimo, número 30

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados

Jabn. 6 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

3.518.

Peticionario: Don Agustín Lanzas Aguirre
Localidad de emplazamiento: Jimena.
Capital: 180.079,05 pesetas.
Objeto de la petición: Establecimiento de un cinematógrafo de verano en calle Plaza, sin número.
Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 27 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.
 3.889.

Peticionario: Don Agustín Espinosa Duade.
Localidad de emplazamiento: Baeza.
Capital: 238.137 pesetas.
Objeto de la petición: Establecimiento de un cinematógrafo de verano en la plaza de toros.
Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 27 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.
 3.888.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

TRASLADO Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA ELÉCTRICA

Peticionario: Isaias Fernández Bajos.
Emplazamiento: Las Palmas.
Objeto de la petición: Traslado parcial de fábrica de helados, ampliándola con dos grupos frigoríficos de 2 C. V. c/u., una conservadora, una batidora de 0,75 caballos, un tanque cuajador y dos hornillos a gas butano.

Capital: 153.042 pesetas.
Capacidad anual de producción: 11.500 litros de helados variados, 9.000 litros de horchatas y 10.000 litros de granizadas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chile, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria a 9 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
 7.920.

MURCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Industrial de Hostelerías.
Emplazamiento: Murcia.
Capital: 400.000 pesetas. Valor instalación: 299.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de hielo con una producción diaria de 6.500 kilos y dos cámaras frigoríficas de 23 metros cúbicos de capacidad unitaria. La instalación total será para el uso exclusivo de los componentes de la citada Cooperativa.
Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas

de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.
 Murcia, 10 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
 7.918.

ALBACETE

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: «La Electricista Alcoyana, Sociedad Anónima».
Emplazamiento: Almansa.
Capital: 170.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una estación transformadora de 250 KVA. a 10.000/220-127 V. para alimentar la red de distribución.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 9 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
 5.881.

Peticionario: Don Antonio González Guijarro.

Emplazamiento: Petrola.
Capital: 71.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea eléctrica de alta tensión a 10.000 voltios y una estación transformadora de 5 KVA. a 10.000/220-127 voltios en su finca «Hoya Pelada».

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 9 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
 5.880

Peticionario: Don Jesús García Tomás.
Emplazamiento: Letur.
Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Montar un taller de carpintería mecánica.

Maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 7 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.
 5.878.

ALMERIA

NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: Don Diego de Haro Verde.

Objeto: Cinematógrafo público de verano.

Emplazamiento: Pulpí.
Capital: 123.500 pesetas.

Aforo: 300 sillas.
Maquinaria y elementos de producción nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
 5.934.

Peticionario: Doña Ginesa de las Heras Payán.

Clase de industria: Cinematógrafo público de invierno.

Emplazamiento: Instinción.
Capital: 537.275 pesetas.

Aforo: 250 butacas.
Maquinaria y elementos de producción nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
 5.935.

Peticionario: Doña Ginesa de las Heras Payán.

Clase de industria: Cinematógrafo público de verano.

Emplazamiento: Instinción.
Capital: 198.375.

Aforo: 350 sillas.
Maquinaria y elementos de producción nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 8 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
 5.936.

BADAJOS

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Victoria Vidal Vicent.

Lugar de situación de la industria: Al-mendralejo.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de cartería, mediante la instalación de los siguientes elementos: un martillo plón, con electromotor de 7,5 C. V.; un aparato de soldadura eléctrica, una máquina aserrar metales, con motor de 1 C. V.; electroventilador de 0,25 C. V. y dos hornos de fragua.

La industria empleará maquinaria y primera materia nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 13 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
 6.056.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Ignacia Fernández Marín.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Capital: 68.350 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de hielo para sus propias necesidades en su industria café-bar.

Producción: 1.080 kilogramos en veinticuatro horas.

La industria empleará maquinaria y primera materia nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 12 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
 5.999.

BALEARES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Montserrat Oliver.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de losetas con los siguientes elementos: Un acumulador y compresor, con motor eléctrico de 7,5 C. V. Tres prensas hidráulicas con sus accesorios. Una instalación de elevadores. Instalación eléctrica. Construcción de pilas amadoras.

Producción: Baldosas y peldaños, por un importe de 120.000 pesetas.

Emplazamiento: Lluchmayor (Mallorca).

Capital: 73.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 3 de mayo de 1958.

El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

5.885.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionarios: Don Juan Jaime Fullana y don Juan March Socias.

Objeto: Instalar una industria de imprenta con los siguientes elementos: Una máquina de imprimir tamaño folio, marca Minerva Drump II, de tintaje cilíndrico, accionada por motor directo, con freno de mordaza al volante. Un motor eléctrico de 1 C. V., marca General Electric. Una máquina guillotina de 31 centímetros de luz de corte, con movimiento a mano por volante. Útiles y accesorios de la instalación.

Producción: Impresos varios, por valor de 150.000 pesetas.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Capital: 150.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 3 de mayo de 1958.

El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

5.886.

Peticionario: Don Angel Crespi Avelló.

Objeto: Instalar una industria destinada a la reparación y recauchutado de neumáticos, con los siguientes elementos: Molde extensible «American», completo, con su caldera electrificada y accesorios correspondientes, 2.208 vatios. Un motor con eje flexible y su dotación completa y accesorios, con motor de 1,2 C. V. Un motor pulidora de 1/2 C. V., con raspas y cepillos. Una máquina «American», de cuatro brazos, para vulcanizar, y cámara movida a mano. Un grupo compresor sobre recipiente, con motor trifásico, con sus accesorios, motor 3 C. V.

Producción: Recauchutado por valor de 90.000 pesetas.

Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Capital: 60.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 9 de mayo de 1958.

El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

5.888.

Peticionario: Don Guillermo Suñer Riera.

Objeto: Instalar una industria de elaboración de gaseosas y sifones, con los siguientes elementos: Una saturadora con filtro para agua, de 1 C. V. Una llenadora de sifones, automática. Una embotelladora y taponadora, automática. Una lavadora de envases, de 1/2 C. V. Ocho metros tubo estanco, puro.

Producción: Gaseosas y sifones, 70.000 unidades.

Emplazamiento: Manacor (Mallorca).

Capital: 60.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 8 de mayo de 1958.

El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

5.887.

BURGOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Luis Ruiz Calderón.

Emplazamiento: Pradoluengo.

Capital: 180.000 pesetas.

Objeto solicitud: Se trata de instalar una industria de fabricación de calcetines, instalando la siguiente maquinaria, de fabricación nacional:

Dos máquinas circulares automáticas.

Producción: Se producirán 10.000 (diez mil) docenas de pares de calcetines al año.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, 11) en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados y en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 14 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

2.919.

CACERES

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Delfin Bañares Ortiz.

Objeto: Instalación de una fábrica de ladrillos y tejas en Brozas al sitio paraje de San Gregorio.

Capacidad de producción: 800.000 piezas.

Capital: 91.900 pesetas

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 14 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

6.098.

Peticionario: Don Niceto Matías González.

Objeto: Instalación de una panadería mecánica en Romangordo.

Capacidad de producción: 450 kilogramos/días.

Capital: 100.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes

en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 12 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

6.099.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Pedro Vegas Núñez.

Objeto: Construcción de una línea aérea trifásica a 13,2 KV, de 1.300 metros de longitud y dos centros de transformación de 30 y 25 KVA, a 13,2/220-127 en la finca «Data», del término de Plasencia, para los servicios de riego de la misma. Empresa suministradora: Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.

Presupuesto: 250.000 pesetas

Materiales: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales y propietarios de terrenos por donde cruce la línea que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 14 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

6.100.

C A D I Z

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Eduardo de León y Manjón.

Emplazamiento: Arcos de la Frontera. Objeto de la instalación: Una línea de alta tensión a 15 KV, y caseta de transformación para servicio de su finca «El Santiscal».

Presupuesto: 185.000 pesetas.

Capacidad de transformación: 50 KVA.

Relación de transformación: 15.000/220-127 V

Primeras materias: Nacionales

Maquinaria: Nacional

Se publica a efectos de la normal segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 9 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier

2.920.

Peticionario: «SEMI» para don Manuel Cantos Roperó.

Emplazamiento: Jerez de la Frontera. Objeto de la instalación: Tendido de línea de 1.000 metros, a 15 KV., partiendo de la línea Jerez-Sanlúcar, sobre postes de madera de 10 metros, de 10 milímetros cuadrados de sección, de cobre, y caseta de transformación para electrificar la finca «Montana».

Presupuesto: 180.000 pesetas.

Capacidad de transformación: 20 KVA.

Relación de transformación: 15.000/220-127 V.

Primeras materias: Nacionales

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 13 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier.

2.921.

CIUDAD REAL

TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: «Electra Feba, S. A.»

Emplazamiento: Término municipal de Argamasilla de Calatrava.

Capital: 297.000 pesetas

Objeto: Tendido de una línea eléctrica que partiendo de la existente entre Puertollano y Corral de Calatrava y en el poste número 4 posterior al cruce con el camino de la Cañada finalizará en un

centro transformador de 100 KVA. que se establecerá al N. E. de la localidad. Tendido de una línea que partiendo de la misma línea anterior y en las proximidades del río Argamasilla finalizará en otro centro transformador que se establecerá en la parte S. O. de la localidad y a 140 metros de aquel río.

Las tensiones serán 15.000/220-127 V. y los centros transformadores se utilizarán para suministro de energía para alumbrado y fuerza motriz a la localidad de su emplazamiento.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 13 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo 460.

TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Electra Feba, S. A.»

Emplazamiento: Puertollano.

Capital: 238.000 pesetas.

Objeto: Establecimiento de un centro transformador, con potencia total de 325 KVA a 15.000/220-127 V. en la calle del General Aranda, y que se utilizará para suministro de energía para alumbrado y fuerza motriz a la localidad de su emplazamiento.

Se emplearán materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 13 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo. 461.

CUENCA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Abad Maiz, S. L.»

Objeto: Instalar en Motilla del Palancar un taller mecánico con compresor, banco para pruebas de equipos de inyección y torno.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cuenca, 9 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas. 2.925.

Peticionario: Cooperativa del Campo «Unión Campesina Iniestense».

Objeto: Instalar en Iniesta un molino triturador, con capacidad superior a los 5.000 kilogramos en veinticuatro horas.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cuenca, 9 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Vidal Cadenas. 2.926.

GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Peticionario: Doña Vicenta Carralafuente Roto.

Emplazamiento: Central Nuestra Señora del Carmen, de Atanzón.

Objeto: Perfeccionamiento de la central hidroeléctrica «Nuestra Señora del Carmen», sita en Atanzón, aguas del río Hungría, mediante la instalación de dos grupos hidroeléctricos de las siguientes características:

Grupo primero: Turbina Francis, de

8,5 C. V., acoplada con alternador trifásico de 6 KVA.

Grupo segundo: Turbina Francis, de 18 C. V., acoplada, con alternador trifásico de 15 KVA.

Ambos grupos tendrán una tensión de 220 voltios e irán dotados de los elementos precisos para su maniobra y acoplamiento.

La energía que produzcan será elevada por medio de un transformador de 20 KVA, y relación 220/6.100 V. para su transporte al pueblo de Atanzón.

Dicho transporte será efectuado por línea trifásica aérea de 1.800 metros, con aisladores de porcelana y soportes curva abierta.

Los conductores serán de cobre de tres milímetros de diámetro.

En el pueblo de Atanzón se dispondrá una caseta con transformador reductor de 20 KVA, y relación 6.000/220-127 V., con todos sus elementos de maniobra y protección.

No se precisa importación de maquinaria.

Lo que se hace público para que las Entidades, industriales y particulares que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, Topete, 2.

Guadalajara, 13 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible). 6.003.

NAVARRA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Manero Iñigo Azagra.

Objeto de la industria: Fabricación de conservas vegetales.

Capital: 400.000 pesetas.

Producción: 80.000 kilos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días en esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 17 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 8.473.

VIZCAYA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: José Luis García.

Capital en la ampliación: 400.000 pesetas.

Emplazamiento: Bilbao.

Objeto de la ampliación: Ampliar su actual industria de fabricación de aceites y grasas emulsionables para la industria textil, con objeto de utilizar estas grasas para insecticidas y fabricar además impermeabilizantes y encáusticos.

Capacidad de producción: insecticidas, 240.000 litros anuales. Impermeabilizantes, 120.000 litros anuales. Encáusticos, 75.000 litros anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 14 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 8.450.

DISTritos MINEROS

MADRID

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por desconocerse el paradero de don Vidal Castilla de los Ríos, titular de los permisos de investigación nombrados «María y de la Cruz», número 1.853, de la provincia de Madrid, y «María Lucy», número 3.983, de la de Toledo, por el presente se notifica al interesado para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegue ante la Dirección General de Minas y Combustibles cuanto estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos en los expedientes de caducidad que se siguen en dichos permisos.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

BADAJOZ

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Badajoz

- 10.503. «Ampliación a Manolito». Plomo. 12. Azuaga.
- 10.518. «II Ampliación a La Pepita». Plomo. 20. Azuaga.
- 10.526. «Codicuada». Plomo. 40. Azuaga.
- 10.538. «Ampliación a Potosí». Plomo. 229. Azuaga.
- 10.569. «María de la Paz». Caolín. 46. Zarza de Alange.

Provincia de Cáceres

- 8.353. «Fortuna». Estaño y otros. 96. Malpartida de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, José María de Simón.

CORDOBA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

- 11.454. «Las Tres Marías». Carbón. 100. Peñarroya. 2-5-58. 100.
- 11.481. «María Luisa Tercera». Barita. 100. Villaviciosa. 12-5-58. 59.
- 11.482. «San Fernando». Barita. 21. Villaviciosa. 15-5-58. 62.
- 11.485. «Africa». Hierro. 550. Hornachuelos. 17-4-58. 88.
- 11.486. «Arrate». Hierro. 506. Hornachuelos. 23-4-58. 93.
- 11.487. «Encarnación». Plomo. 20. Espiel. 3-4-58. 77.
- 11.489. «Carrizuelo». Casiterita y otros. 114. Cardena. 31-3-58. 74.
- 11.492. «Mary Sob». Barita. 605. Villanueva del Rey. 12-5-58. 108.
- 11.493. «La Olvidada». Hierro. 20. Lucena. 21-5-58. 115.
- 11.494. «Don Bartolomé». Cobre. 20. Villanueva de Córdoba. 17-5-58. 112.
- 11.495. «Hornachuela». Barita. 20. Hornachuelos. 3-6-58. 126.
- 11.498. «San Nicolás». Hierro. 190. Luque. 13-6-58. 134.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación, lo verifique en el término de treinta días,

por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Carbonell.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 10.574 «Jupiter número seis». Volframio 20. Cardaña y Andújar.
10.852. «San Antonio». Volframio. 50. Montoro y Cardaña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Carbonell.

GRANADA-MÁLAGA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Granada

- 29.178. «Los Catalanes». Plomo. 24. Orgiva.
29.180. «Nuestra Señora de Fátima». Calamina. 44. Otívar.
29.185. «San Carlos». Hierro. 208. Gor.
29.188. «José Manuel». Hierro. 18. Gor.
29.197. «Ampliación a San Carlos». Hierro. 120. Gor.
29.198. «San Ricardo». Hierro. 10. Pitres y Mecina Fondalez.
29.208. «Virgen del Rosario». Hierro. 130. Portugos.
29.209. «Isabelita». Hierro. 100. Portugos.
29.115. «Santa Marta». Calamina. 54. Otívar.
29.216. «San Juan de Dios». Hierro. 55. La Cañahorra y Ferreira.
29.221. «La Encontrada». Hierro. 10. Carataunas.
29.222. «Virgen del Carmen». Hierro. 20. Huéor-Santillán.
29.228. «María Salomé». Oxido de hierro. 105. Huéor-Santillán.
29.235. «Ampliación a La Marcela». Plomo. 13. Orgiva y Vélez-Benau-dalla.
29.241. «Plutón». Hierro. 25. Huéneja
29.242. «Martes». Cobre. 30. Baza.

Provincia de Málaga

- 5.098. «La Fácil». Hierro. 21. Nerja (Maro).
5.911. «La Semifácil». Hierro. 114. Maro (Nerja).
5.912. «Paquita». Hierro. 1.597. Ojén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe Carlos Orti.

J A E N

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha de «Boletín Oficial» de la provincia:

Concesiones de explotación

- 15.064. «Tolosa». Hierro. 20. Jaén y Torrequebradilla. 135. 16-6-58.
15.078. «Napoleón». Hierro. 20. Torredel-campo. 135. 16-6-58.

Permisos de investigación

- 29.280. «José Mary Botas Guerra». Hierro. 900. Almedinilla (Córdoba), Montefrío (Granada) y Alcalá la Real. 135. 16-6-58.
15.177. «Saladillo». Hierro. 600. Valdepeñas de Jaén. 135. 16-6-58.
15.180. «Angel Luis». Hierro. 27. Martos. 135. 16-6-58.
15.181. «Diego». Plomo. 138. La Carolina. 135. 16-6-58.
15.183. «Virgen de Linarejos». Plomo. 52. Vilches. 135. 16-6-58.
15.184. «Maria Luisa». Plomo. 98. La Carolina y Vilches. 135. 16-6-58.
15.185. «La Amistad». Hierro. 70. Martos. 135. 16-6-58.
15.190. «Moliermo». Caolín. 40. Jaén. 135. 16-6-58.
15.191. «San Mariano». Plomo. 71. La Carolina. 135. 16-6-58.
15.193. «Los Tres Amigos». Plomo y cobre. 40. Montizón. 135. 16-6-58.
15.194. «La Paloma». Plomo. 80. Santa Elena. 135. 16-6-58.
15.205. «Nueva San Ignacio». Plomo. 60. Andújar. 135. 16-6-58.
15.206. «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». Hierro. 80. La Iruela. 135. 16-6-58.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación, lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Fed. Chr. Mayböll.

OVIEDO

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 27.188. «San Roque». Manganeso. 65. Tineo.
27.750. «Cayón». Turba. 30. Piloña.
27.864. «Asturiana». Hierro. 186. Piloña.
27.864 bis. «Asturiana» (segunda fracción). Hierro. 38. Piloña.
27.954. «Angelita». Caolín. 20. Parres.
27.959. «Ana Mary». Manganeso. 50. Parres.
27.981. «Mary». Manganeso. 30. Grandas de Salime.
28.010. «José Mary». Caolín. 150. Parres.
28.237. «Amistad 2.ª». Hierro. 148. Luarca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha de «Boletín Oficial» de la provincia:

- 28.650. «La Vieja». Caolín. 62. Luarca. 123. 30-5-58.
28.651. «Cuatro Amigos». Caolín. 80. Luarca. 123. 30-5-58.
28.656. «Blanca Rosa». Carbón. 110. Parres. 133. 12-6-58.
28.668. «La Vinada». Hierro. 50. Tineo. 123. 30-5-58.
28.692. «Recuperada». Carbón. 120. Aller. 128. 6-6-58.

- 28.705. «Cueto Roguero». Antracita. 420. Cangas del Narcea. 133. 12-6-58.
28.706. «Santa María XI». Hierro. 32. Tineo. 128. 6-6-58.
28.712. «Azul». Cobre. 20. Llanes. 133. 12-6-58.
28.719. «Neme». Antracita. 305. Colunga. 133. 12-5-58.
28.721. «Exploradora». Carbón. 175. Aller. 123. 30-5-58.
28.730. «San José». Hierro. 234. Peñame-llera Baja. 133. 12-6-58.
28.731. «Potosí». Cobre. 257. Ponga. 123. 30-5-58.
28.738. «Chiruca». Caolín. 297. Cudillero. 123. 30-5-58.
28.747. «La Buena Esperanza». Carbón. 2.185. Tineo. 123. 30-5-58.
28.748. «Ampliación a Capl». Carbón. 106. Caso. 123. 30-5-58.
28.751. «Manolo». Hierro. 85. Allende. 123. 30-5-58.
28.755. Serafina». Caolín. 20. Las Regue-gueras. 123. 30-5-58.
28.732. «La Nevera». Carbón. 112. Cangas del Narcea. 123. 30-5-58.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

SALAMANCA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido dictada la caducidad, por renuncia, de las concesiones de explotación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

- 3.404. «San Fernando». Estaño. Puebla de Azaba y Fuenteguinaldo.
3.419. «María del Pilar». Estaño y volframio. Robleda.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sus-tancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Paulo Calvo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 1.585. «Amboto». Piedra pómez. 188. La Laguna.
1.593. «Aurea». Oro. 608. Garachico, Los Silos y El Tanque.
1.597. «La Majada». Pómez y caolín. 60. La Laguna.
1.605. Monte Frio». Piedra pómez. 106. La Guancha e Icod.
1.615. «Orchilla». Oro. 492. Frontera (Hierro).
1.616. «Asunción». Oro. 324. Frontera (Hierro).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Cortázar Elio.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aeropuertos

JUNTA ECONOMICA

OBRAS DEL A. T. E. EN BARAJAS

Se convoca concurso público para la contratación de la obra de «Central eléctrica para el Aeropuerto de Madrid-Barajas», por un importe total máximo de 3.705.390,21 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración, a realizar en dos anualidades, la primera por 1.359.772,91 pesetas, a ejecutar durante el presente año, y la segunda, por 2.345.617,30 pesetas, a ejecutar durante el próximo año de 1959.

La fianza provisional a depositar en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales asciende a la cantidad de pesetas 60.580,85 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales son los que determina la Orden ministerial de 5 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Aire» núm. 41); los pliegos de condiciones técnicas, presupuesto y planos, así como el modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire, Romero Robledo, 8) todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras a las diez horas treinta minutos del día veintidós de julio próximo.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.

8.336.

y 3.º 4-7-1958.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Antonio Acha-Orbea Murga, en nombre de Acha-Orbea, Egaña y Compañía, S. L., de Zaldibar (Vizcaya), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 65.000 kilogramos de aceros al carbono, con 0,4 por 100 aproximadamente de carbono y 2.000 kilogramos de acero al azufre-plomo para decoletaje, para su transformación en 50.000 llaves tipo «Crescent» de distintos tamaños, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Acha-Orbea, Egaña y Cia. S. L.

Domicilio: Zaldibar (Vizcaya).

Mercancías que han de importarse: 65.000 kg. de aceros al carbono con 0,4 por 100 aprox. de carbono en redondos y llantas, y 2.000 kg. de acero al azufre-plomo en redondos.

Países de origen: Francia, Alemania, Inglaterra y Suecia.

Mercancías que han de exportarse: 50.000 llaves tipos Crescent, en distintos tamaños.

Países de destino: Chile, Brasil, Méjico, Uruguay, Turquía, y se ampliará más.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Forjado para posterior mecanización, con sus consiguientes pérdidas de material en forja y mecanización.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Zaldibar (Vizcaya).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: En llaves de 8", 525 gr. de acero al carbono y 22 gr. de acero al azufre-plomo, y en llaves de 10", 925 gr. en aceros al carbono y 36 gr. en aceros al azufre-plomo y el p. n. de las llaves.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 525 gramos de acero al carbono y 22 gr. de acero al azufre-plomo por cada pieza de 8", y 925 gr. de acero al carbono y 36 gramos de acero al azufre-plomo por pieza de 10".

Prazos señalados para la transformación y la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Para la transformación, un año, y para la reexportación, quince meses.

Carácter de la concesión: Permanente; las partidas que se mencionan en la instancia se refieren al consumo previsto para un año.

Fundamentos de la misma: Necesidad de encontrarse en igualdad de condiciones de la industria competidora del exterior en los mercados exteriores a los que acude.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Santander, Barcelona e Irún, según convenga al cliente o comprador.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Director general P. D., Luis Utrilla.

8.390.

Transcribiendo instancia extractada de Frutos Españoles S. A., con domicilio en Valencia, calle de María de Molina, número 1, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de azúcar para su transformación, es decir, su empleo, en zumos de frutas y conservas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Frutos Españoles, S. A.

Domicilio: Valencia, calle de María de Molina, número 1.

Mercancía que ha de importarse: Azúcar.

País de origen: Países extraeuropeos.

Mercancía que ha de exportarse: Zumos de frutas y conservas.

País de destino: Todos los mercados extranjeros.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Las ya citadas de su empleo en la elaboración de zumos de frutas y conservas.

Emplazamientos de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Carcagente (Valencia) y Burriana (Castellón).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El 3/4 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de

mercancía transformada reexportada: 24.632 kilos de azúcar por cada cien kilos de mercancía exportada.

Prazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año para la transformación, y de dos años para su reexportación.

Carácter de la concesión: Por un año, a partir de la fecha en que se realice la primera importación.

Fundamentos de la misma: La necesidad del empleo del azúcar en muchos de nuestros zumos y en concentrados de frutas y conservas, por exigirlo así nuestros clientes en los mercados extranjeros, cosa imposible con azúcar nacional por su alta cotización.

Aduana designada para realizar las importaciones: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Gandía y Burriana.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Director general P. D., Luis Utrilla.

8.386.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SERVICIO DE AUTOMOVILES

SUBASTA DE MOTOCICLETAS Y A CONTINUACIÓN OTRA DE MATERIAL DIVERSO DE POSIBLE REPARACIÓN

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 16 de julio próximo, a las diez horas, en la Comisaría General, calle de Almagro, núm. 33, se celebrará una subasta de motocicletas y, a continuación, otra de material diverso de posible reparación.

Las subastas se celebrarán con arreglo al acta de tasación que se fija en el tablón de anuncios, donde se especifican todas las circunstancias.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Jefe del Servicio de Automóviles.

2.432

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

FRENTE DE JUVENTUDES

SAN SEBASTIAN

SUBASTA NOTARIAL

El día 22 de julio de 1958, a las doce horas, en la Notaría de San Sebastián de don Miguel de Castells, Vergara, número 14, segundo, tendrá lugar la subasta, por el sistema de pujas al mejor postor, de la casa número 54 de la calle Fermín Calbetón, de la ciudad de San Sebastián.

Tipo base, según tasación, 3.363.260 pesetas.

La documentación y condiciones están a disposición del público en la indicada Notaría.

San Sebastián, a 24 de junio de 1958.—El Jefe provincial, Jose Maria del Moral.

2.437

OBRA SINDICAL «FORMACION PROFESIONAL»

CORDOBA

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METÁLICO

La Delegación Sindical Provincial de Córdoba anuncia concurso público para la adquisición de mobiliario metálico con

destino al Taller Escuela Sindical «Felipe Solís Villechenous» de Cabra.

El pliego de condiciones, así como relación del mobiliario, pueden recogerse en la Oficina Mayor de esta Delegación Provincial, avenida del Gran Capitán, 10, en horas de oficina, y el plazo para presentar pliegos será de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Córdoba, 24 de junio de 1958.—El Delegado sindical provincial, Juan Casas.

2.428

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE 65 EQUIPOS COMPLETOS DE CAMA.

La Delegación Sindical Provincial de Córdoba anuncia concurso público para la adquisición de 65 equipos completos de cama con destino al nuevo internado del Taller-escuela Sindical «Felipe Solís Villechenous», de Cabra.

El pliego de condiciones, así como la relación de los artículos a adquirir, pueden recogerse en la Oficina Mayor de esta Delegación Provincial, avenida del Gran Capitán, 10, en horas de oficina, y el plazo para presentar pliegos será de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Córdoba, 24 de junio de 1958.—El Delegado sindical provincial, Juan Casas.

2.429.

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS

La Delegación Sindical Provincial de Córdoba anuncia concurso público para la adquisición de maquinaria y herramientas con destino al Taller-escuela Sindical «Felipe Solís Villechenous», de Cabra.

El pliego de condiciones, así como relación de la maquinaria y útiles, pueden recogerse en la Oficina Mayor de esta Delegación Provincial, avenida del Gran Capitán, 10, en horas de oficina, y el plazo para presentar pliegos será de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Córdoba, 24 de junio de 1958.—El Delegado sindical provincial, Juan Casas.

2.430.

GRANADA

Concurso público para la adquisición de mobiliario y maquinaria con destino al Taller-Escuela de Formación Profesional «Virgen de las Nieves», de Granada.

Se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario de oficinas y enseñanzas y de maquinaria para varios talleres de Orientación, con destino al Taller-Escuela de Formación Profesional «Virgen de las Nieves», de Granada.

El precio tipo se cifra en la cantidad de cuatrocientos mil setecientos sesenta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos (400.766,42 pesetas) para la totalidad del mobiliario, y quinientas setenta y cuatro mil quinientas cincuenta pesetas con cuarenta y nueve céntimos (574.550,49 pesetas), para la totalidad de las maquinarias y sus accesorios, siendo la fianza provisiona del dos por ciento (2 por 100).

Los pliegos de condiciones, la relación de mobiliario y maquinaria, con sus características técnicas y demás datos, se encuentran de manifiesto en la Vice-

secretaría Provincial de Obras Sindicales de la Delegación de Sindicatos de Granada, Gran Vía de Colón, 46, cuarta planta, donde, en las horas de oficina, se admitirán las ofertas durante treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil a sus doce horas.

Asimismo se advierte que puede solicitarse el examen de los referidos pliegos de condiciones y relaciones de mobiliario y maquinaria, en la Jefatura Nacional de la Obra «Formación Profesional», paseo del Prado, números 18 y 20, planta segunda izquierda, Madrid.

Granada, 24 de junio de 1958.—El Vice-secretario provincial de Obras Sindicales, Pedro García Carrasco.—Visto bueno, el Delegado sindical provincial Luis López Ruiz.

2.398

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Narciso Rodríguez García, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de cincuenta viviendas «tipo social» en Lebrija (Sevilla), ya que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva y liquidación de las obras.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

2.409

Por la presente, se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Empresa «Paradord, S. A.», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de noventa viviendas de «renta limitada» en Gavá (Barcelona), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

2.408

Por la presente, se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Empresa B. E. Y. R. E. S. A., en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de treinta y seis viviendas de «renta limitada» en Avila ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

2.407

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

LA CORUÑA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 9 de los corrientes se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras de conservación del grupo de caminos vecinales titulado de Carballo y, Coristanco, por su presupuesto de 175.005,12 pesetas.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio provincial) hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las doce quince horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 19 de junio de 1958.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario accidental (ilegible).

2.263.

Ayuntamientos

LEON

Se anuncia a pública subasta la enajenación de varias parcelas de terreno de pertenencia municipal, sitas en la avenida de Palencia, de esta capital, de las superficies y precio tipo que se indican en el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento mismo de la subasta.

Las proposiciones serán presentadas dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO previa constitución, en forma reglamentaria, del depósito equivalente al dos por ciento del valor de la parcela o parcelas solicitadas.

León, 18 de junio de 1958.—El Alcalde, J. Llamazares.

2.293.

CIRUELOS (GUADALAJARA)

Existiendo duplicidad de publicación y, por lo tanto, error, queda anulado y sin validez alguna el anuncio de subasta pública para la contratación de obras proyectadas por este Ayuntamiento, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151, página 5974, del día 25 del actual, manteniéndose en vigor y plena vigencia, a todos los efectos, el mismo anuncio publicado en el indicado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 144, página 5673, correspondiente al día 17 del mes en curso.

Como consecuencia de ello, la anunciada subasta se celebrará el día 10 del próximo mes de julio, a las doce horas, y las proposiciones para tomar parte en la misma habrán de presentarse en la Secretaría municipal, hasta las doce horas del día 9, como hábil anterior al de repetida subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciruelos, 28 de junio de 1958.—El Alcalde, Vicente Albacete.

2.431

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de esta capital, en providencia dictada en juicio universal de quiebra del comerciante individual don Antonio Díaz Díaz, por el presente se hace público que el día cinco de agosto próximo, y hora de las dieciséis y media, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Victor Pradera, tendrá lugar la Junta general de acreedores de dicho quebrado, para la graduación de los créditos, para la cual se convoca a los acreedores que haya, presentado en forma sus títulos a los Síndicos, bajo el apercibimiento, si no comparecen, de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, Hipólito Codesido.
8.425.

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, General Castaños, número 1, por el Procurador don Horacio Garrastazu Herrero, en nombre de don Enrique González González, contra don Ignacio Alonso Cortizo, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez las siguientes máquinas:

Un torno inglés de la casa Manchester, tipo T. H. O.—DUNN, con una distancia entre puntos de cinco metros y diámetro de 1,50 cm., movido por un motor de 6 HP. de fuerza, con transmisión de correas.

Otro torno marca «Mateu», señalado con el número T-210-2.748, anclado en la bancada, con una distancia entre ejes o puntos de dos metros, movido por un motor eléctrico acoplado de 2 HP. de fuerza.

Dichas máquinas se encuentran depositadas en poder del propio demandado don Ignacio Alonso Cortizo, en un taller de la calle de Nicolás Usera, número 14 moderno.

Para su remate se ha señalado el día veintitrés de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que las indicadas máquinas salen a la venta en primera subasta en un solo lote, en la suma de ciento cuarenta mil pesetas, en que han sido tasadas judicialmente; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de aquélla; que los autos se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito. Y que la consignación del precio total en que sean rematados los bienes se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Antonio Esteve.—El Secretario, M. Priego.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
8.426.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.042 se hace público por medio del presente que en este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid se tramita expediente a instancia de don Julio Fuentes Escribano, representado por el Procurador señor Sánchez Poves, sobre declaración de fallecimiento del hermano del solicitante don Lorenzo Fuentes Escribano, nacido en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos uno, hijo de Gabino y de Ana, el cual se ausentó de España con destino a la República de Venezuela en el año 1913, desde cuya fecha no se ha vuelto a tener noticia alguna del mismo.

Y para su publicación por nos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a 26 de mayo de 1958.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.
7.002. y 2.ª 4-7-1958.

LA CORUNA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que a instancia de Manuel Miñán Somoza ese tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de Jesús Manuel Miñán Ares, natural y vecino de esta capital, de donde se ausentó el año 1908 para Estados Unidos, sin que se tuviesen noticias de él desde el año 1914.

La Coruña, 24 de mayo de 1958.—El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).
6.943. y 2.ª 4-7-58.

SEVILLA

En autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos por don José María Revilla Pérez, contra don Pedro Joaquín Azcue de Haro, se anuncia la venta en pública y primera subasta, de la siguiente finca:

Casa-corrallón en esta ciudad, que antes fué horno de pan cocer llamado de las Rejas, señalada con el número dieciséis antiguo, trece moderno, veintisiete novísimo y treinta y uno actual, de la calle de San Hermenegildo, que linda: Por la derecha, entrando, con la calle Enladrillada; izquierda, con la casa número veintinueve de la calle de San Hermenegildo y fondo o espalda, con porción segregada de la que se describe, propia de don Santiago García Miña. Mide seiscientos noventa y ocho metros sesenta decímetros y veinte centímetros cuadrados. Esta finca tuvo antes la superficie de dos mil cuatrocientos noventa y tres metros sesenta y cuatro decímetros y veinte centímetros cuadrados, y lindaba: Por el fondo, con casas tres y cinco de la calle

Corinto y casa en construcción de la calle Enladrillada, número cincuenta y uno, habiendo quedado con la superficie y linderos expresados al describirla y segregarse de su parte trasera una porción de mil setecientos noventa y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados, que pasaron a ser predio independiente.

Para el remate se señala el diecinueve de agosto venidero, a las once y media, en este Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, bajo las siguientes condiciones: Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca de ciento setenta y cinco mil pesetas; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la adjudicación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
8.427.

VALLADOLID

Don Ricardo Mateo González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 97 de 1958, se tramita expediente a instancia de don Joaquín Lecanda Alonso, representado por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, para la declaración de fallecimiento de su hermano don Pedro María Luis Lecanda Alonso, nacido en esta capital el 7 de junio de 1892, hijo de Joaquín y de Dolores, que se dice desapareció del domicilio de su abuela paterna con quien vivía, doña Leonisa Jofre de Villegas el día 7 de mayo de 1907 a los catorce años de edad, sin que hayan vuelto a tener noticias de su paradero sus familiares a pesar de las gestiones realizadas para ello; haciéndose público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Ricardo Mateo González.—El Secretario (ilegible).
5.977. y 2.ª 4-7-58.

REUS

Don Ernesto Rodrigo de la Llave Juez de Primera Instancia del Partido de Reus.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se ha señalado para la Junta de graduación de créditos de la quiebra de Galofre y Vidal, S. en C., el próximo día catorce de julio, y hora de las once, en este Juzgado.

Dado en Reus a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Ernesto Rodrigo de la Llave.—El Secretario (ilegible).
8.326.

JUZGADOS COMARCALES

V I C H

Don Jaime Benito Bonells, Letrado, Juez Comarcal sustituto de esta ciudad de Vich, actuando por encontrarse el titular regentando el Juzgado de Primera Instancia de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en autos de proceso de cognición, en reclamación de la cantidad de diez mil pesetas, seguidos a instancia de don José Barber Mas, contra don Francisco Solá Molist, en rebeldía, vecino de Sora (Barcelona), se saca por segunda vez en pública subasta y por término de veinte días hábiles, la finca siguiente:

Heredad denominada Terradellas de Munt, situada en el término municipal de Sora (Barcelona), que contiene una casa para su guarda, señalada con el número cuarenta, de extensión, en junto de tres mil sesenta áreas, a poca diferencia, lindante: Por Oriente, parte con el Manso Rocafiguera y parte con el Manso Sala; por Mediodía, con parte de los Mansos Terradellas de Vall, Riera y

Subiranas; por Poniente, con el Manso Villar de Munt, y por Norte, con dicho Manso Rocafiguera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido, inscripción sexta de la finca número 54 folio tercero vuelto del tomo 490 del archivo, libro cuarto de Sora, y que ha sido valorada pericialmente en cuatrocientas cincuenta y seis mil novecientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Vich el día treinta y uno de julio próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del tipo expresado de su tasación, si bien éste queda rebajado en un veinticinco por ciento.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo del avalúo, deducido el veinticinco por ciento antes referido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad de dicha finca, que han quedado suplicados por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido a los demás licitadores.

Quinta. Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Sexta. Que las cargas e gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vich a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Comarcal sustituto, Jaime Benito Bonells.—El Secretario (ilegible).

8.264.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BILBAO

CONVOCATORIA para cubrir veinticinco plazas de empleados con la categoría de Auxiliares en el Banco de Bilbao de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Banca, en sus artículos noveno y décimo y disposiciones de régimen interior del Banco de Bilbao, esta entidad convoca a un concurso-oposición para cubrir veinticinco plazas de Auxiliares de ambos sexos en la Sucursal de Madrid. Los primeros aprobados cubrirán las plazas que existan el día en que finalicen las oposiciones, y el resto quedará en expectativa de destino para ir cubriendo las que sucesivamente se produzcan por vacante o por ampliación convenientemente acordada por el Banco. Sin embargo, el número de plazas adjudicadas no será superior al de opositores aprobados, en el supuesto de que no llegasen a los veinticinco indicados.

Las condiciones serán las que determina la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en Banca, de fecha 3 de marzo de 1950, y modificaciones del 26 de octubre de 1956. Por tanto, el sueldo anual aplicable será de 17.400 pesetas, más tres mensualidades extraordinarias. A estas percepciones habrá que agregar la participación en los beneficios establecida por la repetida disposición en su artículo 30, y que en ningún caso podrá ser inferior a una mensualidad.

Ahora bien, para aquellos opositores que obtengan más de 90 puntos la percepción anual será de 19.500 pesetas, y de 18.500 pesetas para los que rebasando los 80 puntos no lleguen a los 90.

Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.
b) Edad, más de dieciséis años y menos de veinticinco al día; comienzo los ejercicios. Podrán, no obstante, concurrir

sin limitación de edad, las viudas de nuestros empleados, los Auxiliares que perteneciendo ya a la plantilla de esta Sucursal deseen presentarse a este concurso para mejorar sus actuales sueldos y los subalternos de esta oficina siempre que lleven, cuando menos, un año de servicios a la misma.

c) Buena salud y no padecer defecto físico alguno.

d) Moralidad intachable.

Los requisitos a) y b) se acreditarán mediante certificado de nacimiento. El c) mediante certificación expedida por los facultativos que el Banco designe, previo reconocimiento médico, al que se someterán los candidatos que resulten aprobados antes de que se les dé posesión de su plaza. El d) por certificación expedida por el Alcalde, autoridades gubernativas o eclesiásticas u otras, suficientes a juicio del Banco, siendo indispensable la presentación de dos garantías, como mínimo.

También habrán de presentar certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro de Penados y Rebeldes, y tarjeta de inscripción en la Oficina de Colocación de Banca y Bolsa de esta capital, sita en Ventura de la Vega, número 1.

Asimismo, los menores de dieciocho años necesitan acompañar autorización paterna para dedicarse a trabajos mercantiles, extendida en el impreso o triplicado que a este fin facilitarán las Tenencias de Alcaldías de los distritos correspondientes, y las señoritas, el certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer.

Es condición precisa para tomar parte en los exámenes suscribir el impreso de solicitud, que será facilitado por el Servicio de Personal de este Banco de Bilbao, y presentarlo con las correspondientes garantías y documentos dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio de convocatoria.

La fecha y el lugar en que se celebren

los exámenes se publicarán oportunamente.

El programa que ha de regir para los mismos será el publicado por el Sindicato Nacional de Banca, Bolsa y Ahorro y aprobado por el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, que se pone de manifiesto y que comprende:

1.º Nociones elementales, teoría y práctica de gramática castellana, con máximo de 12 puntos.

2.º Geografía física, política y económica del mundo y de España, en brevísimas nociones y lectura e interpretación de mapas, con 8 puntos como máximo.

3.º Nociones de Historia de España, con calificación máxima de 6 puntos.

4.º Ejercicios de escritura manual, con 6 puntos.

5.º Ejercicio mecanográfico en copia de 125 pulsaciones por minuto, como mínimo, anotándose además la corrección y limpieza de la escritura. Calificación máxima, 8 puntos.

6.º Redacción de una carta sobre tema mercantil, con arreglo a minuta previa y extensión de un documento mercantil, con puntuación máxima de 8 puntos.

7.º Ejercicio práctico de cálculo mercantil, con resolución de dos problemas de los que comprende el programa oficial.

Efectuar una liquidación o ejercicio entre los que presenta dicho programa. Ejercicio de mecánica aritmética. Máximo de estas tres partes, 18 puntos en total.

8.º Teoría y práctica de contabilidad, con máximo de 18 puntos.

9.º Breves nociones de Derecho Mercantil, con 10 puntos de calificación máxima.

10. Breve idea de la Doctrina del Movimiento, con calificación máxima de 6 puntos.

La puntuación máxima será de 100 puntos, y para ser declarado apto en la totalidad de la oposición, el aspirante habrá de obtener una mínima de 60 puntos, siendo inexcusable que en cada una de las disciplinas que la integran tenga, por lo menos, el 50 por 100 de la máxima.

señalada a cada una. Los otros 10 puntos complementarios, necesarios para la aprobación, podrán ser obtenidos, indistintamente, en aquellas puntuaciones parciales que excedan del mínimo anteriormente señalado.

Puntuación complementaria de titulados y subalternos o hijos de empleados: Intendentes Mercantiles, títulos universitarios y de rango análogo, expedidos por Escuelas Especiales, 15 puntos.

Profesores Mercantiles, 12 puntos. Peritos Mercantiles, Bachilleres Universitarios y Magisterio, 10 puntos.

Subalternos o hijos o huérfanos de empleados del Banco de Bilbao, 6 puntos.

Será tenido como mérito el conocimiento de idiomas extranjeros y de taquigrafía. Se otorgarán hasta 5 puntos por cada uno de estos ejercicios.

El examen constará de dos ejercicios, uno escrito y otro oral. El escrito consistirá en contestar a tres preguntas de cada una de las materias señaladas anteriormente, determinándose el tiempo máximo en que han de ser resueltas. En el oral, el Tribunal podrá formular las preguntas que estime convenientes sobre las mismas materias para completar el juicio que haya de formarse de cada opositor.

Los ejercicios de suficiencia serán calificados con una de las siguientes notas: «Insuficiente», los que no hayan alcanzado los 60 puntos; «Aprobados», los que habiendo alcanzado esta puntuación mínima no lleguen a los 80; «Notable», los calificados con puntuación de 80 a 90, y «Sobresalientes», los que sobrepasen esta última puntuación.

Dichas puntuaciones serán computadas con arreglo a las que para cada materia del programa se hallen establecidas, esto es, excluidos los puntos de idiomas, taquigrafía, títulos, etc., que, como complemento, se suman a los del ejercicio.

Se ocuparán las vacantes, por orden de puntuación, según el resultado general de la misma para cada uno de ellos, y tendrán un plazo de quince días para tomar posesión de su destino, contados a partir de la fecha en que se les haya comunicado su designación, entendiéndose que de no efectuar su presentación en el indicado plazo, se les considerará decaídos de su derecho a ocupar la plaza que hubieran obtenido.

Finalmente, una vez ingresados quedarán sometidos al periodo de pruebas de seis meses que establece la tan repetida Reglamentación Nacional del Trabajo en Banca, durante el cual podrán despedirse y ser despedidos libremente por el Banco, sin expresión de causa.

Madrid, 1 de julio de 1958.—Banco de Bilbao, Madrid, el Director Gerente.
8.463.

CAJA HISPANA DE PREVISION

Compañía Capitalizadora, S. A.

BARCELONA

Domicilio social: Roger de Lanria, 18 y Caspe, 42, principal

Reservas al 31 de diciembre de 1956: 121.141.712,71.

Resultado del sorteo de títulos celebrado el día 30 de junio último:

H.G.A. — U.L.L.T. — F.D.P. — Y.A.Z.
L.L.L.P. — O.C.U. — S.D.H. — A.M.K.

Capitales pagados por sorteo hasta la fecha: 19.171.000 pesetas.
8.433.

AHORRO Y CAPITALIZACION, S. A.

Compañía Española para el Fomento del Ahorro

MADRID

Puerta del Sol, 5

En el sorteo celebrado el día 30 de junio de 1958 en el domicilio social de esta Compañía, ante el Notario don Julio Albi Agero, ha correspondido la amortización anticipada de su capital a los títulos portadores de las siguientes combinaciones:

U.V.I. — Z.J.T. — L.V.L. — V.A.S.
Q.E.N. — I.L.I.C. — X.D.O. — U.R.I.

Autorizadas por la Dirección General de Seguros y Ahorro en 28 de julio de 1957.

8.435.

EUROPA, S. A.

Cia. Española de Capitalización

MADRID

Avenida de José Antonio, 59

Combinaciones de títulos amortizados en el sorteo celebrado el día 30 de junio de 1958:

Y-Y-LL K-S-M O-S-U K-J-E
Y-P-CH G-X-LL J-LL-Y Y-LL-U

(Autorizado por la Dirección General de Seguros.)
8.467.

FOMENTO ESPAÑOL DE SEGUROS, S. A.

General Sanjurjo, núm. 42.—Madrid

Balance al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	1.771.116,49	Capital	5.000.000,00
Valores mobiliarios	28.990.805,25	Reserva estatutaria	94.615,83
Inmuebles	3.214.031,35	Reserva para fluctuación de valores	175.717,19
Anticipo sobre pólizas	748.668,75	Compañías reaseguradoras	19.177.536,30
Saldos en Agencias	271.105,92	Reservas técnicas	30.492.525,41
Deudores varios	1.749.924,11	Acreeedores diversos	896.704,79
Compañías reaseguradoras	18.467.348,54	Depositantes	600.000,00
Intereses vencidos	100.278,65	Pérdidas y Ganancias	641,44
Fianzas y depósitos	7.000,00		
Comisiones descontadas y gastos de organización	423.172,90		
Mobiliario y máquinas	94.291,00		
Depósitos	600.000,00		
Total	56.437.740,96	Total	56.437.740,96

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Contribuciones e impuestos	68.038,46	Beneficios de los fondos invertidos	108.477,19
Quebrantos por realizaciones y cambios	1.484.481,15	Saldo acreedor Ramo Accidentes-Ley	1.838.014,06
Saldo deudor Ramo Accidentes Individuales	52.634,83	Idem id. Automóviles	25.684,79
Idem id. Responsabilidad Civil	561,22	Idem id. Incendios	146.683,80
Idem id. Vida	435.929,12	Idem id. Robo	8.674,00
Beneficio del ejercicio	630.660,38	Idem id. Transportes	640.653,91
		Idem id. otros Ramos	4.037,41
Total	2.672.206,16	Total	2.672.206,16

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO Y CAUCION, S. A.

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
1.	Accionistas: Crédito contra los mismos.....	1.260.000,00	1.	Capital social suscrito.....	6.000.000,00
2.	Caja.....	57.956,54	2.	Reservas patrimoniales.....	467.645,16
3.	Bancos: Efectivo en cuenta corriente.....	1.838.129,81	3.	Reservas técnicas legales.....	10.428.389,30
4.	Valores mobiliarios.....	14.778.800,26	4.	Provisiones.....	491.887,50
5.	Delegaciones y Agencias.....	149.967,41	5.	Reaseguro cedido: Depósito y efectivo.....	2.870.991,30
6.	Recibos de prima pendientes de cobro.....	2.477.708,90	6.	Participación del Estado: Efectivo.....	5.782.326,20
7.	Participación del Estado y reaseguro cedido: Reservas.....	6.462.986,40	7.	Acreedores diversos.....	1.867.290,52
8.	Deudores diversos.....	1.559.467,74	8.	Pérdidas y Ganancias.....	1.597.280,98
9.	Intereses vencidos pendientes de cobro.....	71.114,65	9.	Cuenta de valores nominales.....	13.052.500,00
10.	Efectos mercantiles a cobrar.....	148.429,79			
11.	Mobiliario e instalación.....	488.917,57			
12.	Fianzas.....	14.183,30			
13.	Material.....	198.148,60			
14.	Cuentas de valores nominales.....	13.052.500,00			
	Total.....	42.558.310,96		Total.....	42.558.310,96

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Ejercicio de 1957)

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
1.	Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo.....	4.388.960,17	1.	Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	6.815.536,31
2.	Gastos generales.....	2.392.068,17	2.	Primas del ejercicio.....	17.913.367,39
3.	Gastos de producción.....	2.022.742,54	3.	Impuestos reintegrados, derechos de pólizas y otros.....	2.141.232,70
4.	Contribuciones e impuestos.....	2.140.332,36	4.	Derechos de registro sobre primas del ejercicio.....	772.457,72
5.	Reservas técnicas del ejercicio.....	9.980.778,03	5.	Producto de los fondos invertidos.....	542.048,69
6.	Amortizaciones.....	78.758,65	6.	Participación del Estado y reaseguro cedido: Sumas reintegradas por siniestros.....	2.913.235,12
7.	Participación del Estado y reaseguro cedido: Primas.....	11.466.981,55	7.	Gastos reintegrados por los reaseguradores.....	928.091,21
8.	Reservas del ejercicio anterior abonadas al Estado español y reaseguradores.....	4.426.180,88	8.	Reservas técnicas del ejercicio a cargo del Estado español y reaseguradores.....	6.462.986,40
9.	Intereses de depósito por reservas.....	18.706,44	9.	Remanente del ejercicio anterior.....	3.834,23
10.	Saldo acreedor.....	1.597.280,98			
	Total.....	38.492.789,77		Total.....	38.492.789,77

6.216.

LA FE, S. A., COMPANIA DE SEGUROS

V I G O

Balance efectuado en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja.....	3.388,81	Capital social.....	600.000,00		
Bancos: Cuentas corrientes.....	427.489,71	Reserva voluntaria.....	177.640,00		
Valores mobiliarios.....	202.331,50	Reserva legal.....	20.198,92		
Material.....	119.163,25	Retenciones Tarifa 1.ª.....	4.428,25		
Accionistas.....	111.024,00	Pérdidas y Ganancias.....	61.134,90		
Total.....	863.402,07	Total.....	863.402,07		

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Siniestros.....	1.647.598,05	Primas del ejercicio.....	2.705.664,05		
Gastos generales.....	542.667,40	Derechos de registro.....	270.666,40		
Comisiones y sueldos.....	711.484,20	Impuestos sobre primas.....	135.283,25		
Contribuciones e impuestos.....	79.002,00	Intereses.....	11.370,75		
Material (amortización).....	19.807,60	Premios retenciones.....	121,85		
Agencias.....	38.164,15				
Seguros sociales.....	23.148,00				
Saldo acreedor.....	61.134,90				
Total.....	3.123.006,30	Total.....	3.123.006,30		

Vigo, 31 de diciembre de 1957.—Consejeros-Delegados (ilegibles).
6.157.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA, Y DE ORENSE A VIGO

Habiendo acordado la Junta general de señores accionistas celebrada el día 19 de los corrientes el reparto, a buena cuenta, de la cantidad de ciento tres pesetas con sesenta céntimos por cada cédula beneficiaria a la construcción del Ferrocarril de Zamora a La Coruña, correspondiente al ejercicio de 1957, el Consejo de Administración ha ordenado el pago, a partir del día 1 de julio próximo, de dicha cantidad, con deducción de los impuestos correspondientes, el cual se efectuará contra entrega del cupón número 11, y mediante el cumplimiento de los requisitos legales, en Madrid, en el Banco Pastor, Banco Español de Crédito, Banco Central y Banco Soler y Torra; en La Coruña, en el Banco Pastor; en Barcelona, en el Banco Español de Crédito, Banco Central, Banco Soler y Torra, y Señores Riva y García, y en Santiago de Compostela, en Señores Hijos de Olimpio Pérez.

Madrid, 25 de junio de 1958.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario general.
8.422.

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS, S. A.

Según acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago, a partir del 30 de junio actual, en la central del Banco Hispano Americano y en su sucursal de Córdoba, de los siguientes cupones:

Acciones preferentes: Cupón vencimiento 30 de junio de 1958.

Acciones ordinarias: Cupón número 59. Ambos por pesetas 13.80 líquidas, y a cuenta del presente ejercicio.

Madrid, 28 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.
8.389.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

CONCURSO OBRAS ALBAÑILERIA NUEVA FACTORIA DE MALIANO (SANTANDER)

Las bases, planos y condiciones se encuentran en las oficinas de esta Compañía, paseo del Prado, número 6 (Departamento de Construcción) y en la factoría de Astillero (Santander), bajo un presupuesto de pesetas 25.701.105.48.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día 30 del presente mes de julio, a las doce horas.

Madrid, 1 de julio de 1958.—El Director general.
8.456.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía enajena unas partidas de bidones inútiles para la misma, pero aprovechables por otras industrias, existentes en su factoría de Barcelona, donde pueden ser examinados por los interesados y donde se les facilitará la documentación pertinente.

Las ofertas, por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas a la central de CAMPSA, paseo del Prado, 6, Madrid, Secretaría General, Recepción de Pliegos, con la indicación «Para el concurso de enajenación de bidones en factoría de Barcelona», debiendo obrar en poder de CAMPSA, antes de finalizar el plazo de admisión, que termina el 30 del corriente mes, a las doce horas.

Madrid, 2 de julio de 1958.—El Director general.
8.502.

ANDALUZA DE OBRAS, S. A.

Conforme a sus Estatutos y a la Ley de 17 de julio de 1951 se convoca a todos los accionistas que hoy tengan tal cualidad a:

Junta general extraordinaria

con el siguiente orden del día:

1.º Acuerdos y proposiciones pendientes respecto a las actividades y gestión social del Consejo de Administración, balance, cuentas y Memoria anuales, así como movimiento de socios y de capital.

2.º Otorgamiento y revocación de poderes y cargos, con exigencia de responsabilidades, si a ello hubiere lugar.

3.º Disolución subsistencia de la Compañía y modificación en este caso de los Estatutos sociales.

La Junta se celebrará en el domicilio social el 24 de los corrientes, a las once de la mañana, en primera convocatoria, o el siguiente día 25, a la misma hora, en segunda.

Madrid, 2 de julio de 1958.—El Secretario y el Presidente (firmados).

8.472.

INSTITUTO PEDRO MATA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria que se celebrará en los salones de la Cámara de Comercio de esta ciudad el día 21 de julio, a las siete de la tarde, en primera convocatoria, y, en su caso, el día 22, en segunda, en igual lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aumento de capital social, mediante la emisión de acciones 10.ª emisión, en la cuantía y con las características que la Junta establezca, facultando al Consejo de Administración para la ejecución de los acuerdos que se adopten.

2.º Modificación de los Estatutos en lo que proceda.

Reus, 30 de junio de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Font de Rubinat.

617

SERVANDO GONZALEZ, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 del próximo julio, a las siete de la tarde, en el domicilio social, en primera convocatoria, y para el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda, si hubiere lugar. Los asuntos a tratar son los siguientes:

Aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio 1957-1958.

Vitoria, 30 de junio de 1958.—El Presidente, B. Marín.
3.944.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S. A.

AUMENTO DE CAPITAL

En uso de las facultades que le confieren los Estatutos sociales, el Consejo de Administración acuerda abrir la suscripción de las doscientas acciones de la serie A, siete mil acciones de la serie B, diez mil acciones de la serie C, que integran el aumento de capital acordado por la Junta general extraordinaria celebrada el 14 de junio último.

Con arreglo a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se reserva el derecho exclusivo de suscripción de estos títulos a

los accionistas actuales, en la proporción que a cada uno le corresponda, según sus participaciones actuales en el capital social.

La suscripción se realizará a la par. A este efecto, la Sociedad asumirá el pago del gravamen a que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1946, Orden de 28 de febrero de 1947 y Decreto-ley de 2 de febrero de 1951, así como cualquier otro recargo que por razón de reservas o primas de cualquier índole exijan las disposiciones tributarias vigentes.

Con arreglo al artículo 92 de la Ley de Sociedades Anónimas, se les reserva a los accionistas actuales el expresado derecho exclusivo de suscripción por un plazo de seis meses, contados a partir del día en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos periódicos de Madrid de los de mayor circulación.

Si transcurrido este plazo, alguno de los accionistas dejase de ejercer su derecho de suscripción, las acciones que a ellos correspondían acrecerán en la debida proporción el derecho de los demás accionistas.

Los accionistas vendrán obligados a desembolsar el 50 por 100 de suscripción, como plazo máximo, hasta un mes después de cerrado el plazo de reserva de suscripción.

Información.—Oficinas centrales: Avenida de José Antonio, número 32.

Madrid, 1 de julio de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Consejero-Secretario.

8.517.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del lunes día 7 de julio actual se pagará, en la Caja central de la Sociedad, avenida de José Antonio, número 32, el dividendo acordado en la Junta general ordinaria celebrada el día 14 de junio último.

Este dividendo se pagará contra cupón número 3.

Madrid, 2 de julio de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Director general.

8.516.

COMPANIA GENERAL DE FERROCARRILES CATALANES, S. A.

Domicilio social: Barcelona

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que en la subasta celebrada el pasado día 20 de los corrientes, para la amortización de obligaciones hipotecarias, en cumplimiento de los artículos 5.º y 6.º del convenio aprobado por el Juzgado de Primera Instancia número 16 de los de esta ciudad en fecha 11 de junio de 1946, han sido ofrecidos un total de 7.458 títulos, de los cuales han sido adjudicados por el Tribunal de subasta los títulos siguientes:

Emisión 1919/20: 2.357 obligaciones.

Emisión 1922: 1.633 obligaciones.

Emisión 1924: 1.229 obligaciones.

Total: 5.219 obligaciones.

Habiendo quedado sobradamente absorbidas por los títulos ofrecidos en subasta las cantidades destinadas a la amortización de cada serie de obligaciones, no ha lugar a la amortización de títulos por sorteo.

Barcelona, 30 de junio de 1958.—El Consejo de Administración.

8.515.